

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 30
DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA
FEDERACION - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA -
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA -
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
ESTATUTO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Fiscalización Superior de la Federación, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso Mexicano de los Estados Unidos Mexicanos, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Fiscalización Superior de la Federación, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal de la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad conferida por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Fiscalización Superior de la Federación; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de fortalecer la función fiscalizadora que ejerce el Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior de la Federación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado veintiuno de febrero de dos mil ocho, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previa aprobación de la mayoría de las Honorables legislaturas de los estados, declaró reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134; y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte, el Ejecutivo federal, con fecha 7 de mayo de 2008, publicó en el Diario Oficial de la Federación el mencionado decreto.

La citada reforma constitucional se realizó con el objeto de hacer eficiente la calidad, control y fiscalización del gasto público representando sin duda un nuevo y significativo avance en el proceso de consolidación de nuestra democracia, al coadyuvar en el fortalecimiento institucional del sistema nacional de fiscalización en nuestro país e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas a la que estamos obligados todas las instituciones y servidores públicos en todos los niveles y ámbitos de gobierno.

El artículo segundo transitorio de la reforma constitucional mencionada, señala que el Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el propio decreto, en el improrrogable plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

Ante estas reformas constitucionales, el Congreso de la Unión debe adecuar, al menos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como expedir una Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo los ejes de las modificaciones aprobadas en nuestra Carta Magna, que de manera sintética presentamos a continuación:

- Armonizar los sistemas de contabilidad en los tres niveles de gobierno para la presentación homogénea de información financiera, presupuestaria y patrimonial, del gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios.
- Reducir los plazos para la integración, revisión y presentación de los resultados de la Cuenta Pública.
- Facultar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.
- Facultar a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para que emita “recomendaciones al desempeño”, con base en revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.
- Concluir la revisión de la Cuenta Pública con base en las conclusiones técnicas del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Fortalecimiento de la fiscalización superior al elevar a rango constitucional los principios de la fiscalización: posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad.

Las sanciones y resoluciones de la ASF podrán ser impugnadas por los sujetos de fiscalización y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a los mismos, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales competentes.

- Establecer en la Constitución la obligación de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal, y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales, así como las Administraciones Públicas Paraestatales, para que administren los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

- Se mejora el ejercicio del gasto al establecer que los recursos públicos se programen, administren y ejerzan con un enfoque para el logro de resultados.

- Los resultados del ejercicio serán evaluados por instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en base a resultados, es decir, se sujetan a indicadores de resultados y al cumplimiento de metas preestablecidas.

En la presente iniciativa se propone adecuar las normas que regulan la función fiscalizadora a las nuevas disposiciones que emanan de la reforma constitucional multicitada. Además, en el caso de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se hace una revisión integral para superar las imprecisiones, contradicciones y vacíos, a partir de la experiencia y las oportunidades que se han observado en el actuar de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión de Vigilancia Auditoría Superior y de la Unidad de Evaluación y Control de la propia Comisión de Vigilancia.

Asimismo, entendemos, que a partir de las reformas realizadas al artículo 134 constitucional, que a la letra dice: **“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”**.

“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...”, se eleva a rango constitucional tanto la obligación de la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos y patrimonio públicos, como la presupuestación con base en los resultados que se obtengan a partir de evaluaciones técnicas objetivas, basadas en indicadores del desempeño; que obliga a realizar adecua-

ciones al proceso de fiscalización superior que realiza la Cámara de Diputados, de manera exclusiva, a través de la Auditoría Superior de la Federación.

Es decir, la Auditoría Superior de la Federación, al realizar la revisión de la Cuenta Pública, debe tomar en cuenta que todo programa y toda actividad institucional estarán sujetos a metas e indicadores para medirlas; pero también se le faculta a realizar auditorías de desempeño en concordancia con el Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño.

Finalmente, me interesa precisar que la presente iniciativa contiene opiniones del Auditor Superior de la Federación, toda vez que el pasado 14 de mayo del año en curso le presenté un proyecto de reformas a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (oficio CVASF/LX/407/2008) y me respondió el 28 de mayo del presente, con copia a todos los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión de Vigilancia, mediante un cuadro comparativo de mi propuesta y su contrapropuesta. La mayoría de mis propuestas las vio con simpatía.

También se incluyó en la presente iniciativa, una idea que se venía discutiendo en la Mesa Directiva de la Comisión de Vigilancia en relación a una posible reforma al artículo 80 relativo a las prohibiciones que tiene el auditor superior en el cumplimiento de sus funciones.

Contenido de la iniciativa

A) Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En la iniciativa se presentan las siguientes adecuaciones:

En el **Capítulo Único del Título Primero, Disposiciones Generales**, en el **artículo 2** se hacen ajustes a las definiciones; se precisan los conceptos de: “Comisión”, “Órganos Públicos Autónomos”, “Entidades Fiscalizadas”, y “Gestión Financiera y Operativa”; se adiciona también el concepto de “Indicadores del desempeño”.

En la **fracción IV**, se precisa que la Comisión de Vigilancia lo es de la Auditoría Superior de la Federación.

En la **fracción V**, se sustituye el término “entes públicos federales” por el de “organismos públicos autónomos” porque es un concepto que define mejor el contenido que se desea expresar; al mismo tiempo se hacen adecuaciones para incorporar a todos los organismos autónomos federa-

les a los que la constitución o las leyes les otorgan tal naturaleza.

Naturalmente, se realizan también las correspondientes adecuaciones en el cuerpo de la iniciativa para sustituir el concepto de “entes públicos federales” por “organismos públicos autónomos”.

En la **fracción VI**, se integran nuevos sujetos de la fiscalización, en el sentido que señala la reforma constitucional que da origen a esta iniciativa. De forma específica, se incorporan los sujetos señalados en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 79 que a la letra dice: **“También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”**.

En la **fracción VII**, se cambia el concepto de “Gestión Financiera” por el de “Gestión Financiera y Operativa”, esto en razón de que, por una parte, las recientes reformas constitucionales han establecido un nuevo principio para la programación, administración y ejercicio de los recursos públicos, estableciendo un enfoque para el logro de resultados; que el grado de cumplimiento de dichos objetivos sea efectivamente verificado, con base en indicadores y metas específicas susceptibles de evaluar y comprobar a fin de que se mejore el diseño de las políticas públicas y de los programas gubernamentales; y que los recursos públicos se asignen en los presupuestos de manera más eficiente. Así, se establece con claridad, que al revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la Gestión Financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se trata de dos tipos de revisiones; la relacionada con la “Gestión Financiera”, y la correspondiente a la “Gestión Sustantiva” u “Operativa”, puesto que ese es el sentido de la nueva disposición constitucional expresada en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 74, que a la letra dice: **“En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de**

los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las “recomendaciones” para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley”.

Con la nueva redacción de esta fracción se precisa qué se entiende por “Ingresos” y por “Egresos”. Naturalmente, se realizan las correspondientes adecuaciones en el cuerpo de la Ley para sustituir el concepto de “Gestión Financiera” por el de “Gestión Financiera y Operativa” donde corresponde.

En la **fracción VIII**, se precisa el concepto de Cuenta Pública para hacerlo congruente con las reformas constitucionales, en particular con la correspondiente a la fracción VI del artículo 74, que señala que **“Debe contener la información y los resultados sobre el ejercicio de su Gestión Financiera y Operativa”,** así como, **“El cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas”,** y si se **“Ejercieron y cumplieron en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados”.**

Se propone derogar la **fracción IX**, misma que hace referencia a la obligación que tienen los Poderes de la Unión y los Organismos Públicos Constitucionalmente Autónomos de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera, ya que derivado de la reforma a los artículos 74 y 79 de la Constitución, se adelantó la fecha en que el Ejecutivo federal presenta la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, así como la presentación del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por parte de la Auditoría Superior de la Federación; por lo que se considera innecesario que los Poderes de la Unión y los Organismos Públicos Constitucionalmente Autónomos presenten el Informe de Avance de Gestión Financiera, ya que dicho informe les representa una pesada carga administrativa y una gran dispersión de esfuerzos analíticos para la entidad de fiscalización superior de la Federación, ya que la Auditoría Superior de la Federación debe revisarlos nuevamente al ser consolidados en la Cuenta Pública, lo que requiere duplicar los recursos humanos y económicos asignados.

En opinión de los promoventes de esta iniciativa, la **fracción X** que define el “Proceso Concluido” también debe ser derogada puesto que dicho concepto esta asociado al Informe del Avance de Gestión Financiera.

En la **fracción XI**, en concordancia con la derogación de la fracción IX para eximir de a la obligación que tienen los Poderes de la Unión y los Organismos Públicos Constitucionalmente Autónomos de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera, se suprime la referencia a dicha obligación.

En la **fracción XII**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en la fracción VI del artículo 2 y se precisa el concepto de “Programa” incorporando el vocablo “Las funciones” con el fin de comprender mejor todos los aspectos que involucran el concepto de “Programa”.

En la **fracción XIII**, se adecua la denominación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos por el nombre que corresponde Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En el **artículo 3**, se establecen las dos fases del proceso de revisión de la Cuenta Pública, la revisión técnica que realiza la Auditoría Superior de la Federación y el dictamen con el que la Cámara de Diputados culmina la revisión.

Asimismo, se establecen los principios bajo los cuales se realiza esta revisión y dictamen de la Cuenta Pública en consonancia con las reformas al artículo 73 de nuestra Carta Magna.

De igual forma, se señala, tal como lo plantea la reforma del artículo 74, que la Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública con la discusión y aprobación del dictamen de la Cuenta Pública, que la propia Cámara deberá promulgar en decreto, a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación.

Se plantea que debe ser la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación la que, tomando en cuenta el Informe del Resultado presentado por la Auditoría Superior de la Federación y el análisis que realice, elabore el respectivo dictamen; que deberá presentar al pleno de la Cámara de Diputados.

Es decir, estamos hablando de dos procesos: por un lado, está el proceso técnico de resolución administrativa y jurisdiccional que deberán atender, en su caso, servidores públicos e instituciones cuando hayan resultado “acciones” que no fueron solventadas, con el propósito de resarcir los daños a la Hacienda Pública y castigar a los funcionarios públicos que por omisión o comisión han incurrido en fal-

tas, toda vez que el combate a la impunidad es el instrumento más eficaz para inhibir prácticas de corrupción e irresponsabilidad; por otro lado está el proceso político de finalizar la revisión de la Cuenta Pública por parte de la Cámara de Diputados, que incluye las valoraciones de la pluralidad política sobre la orientación y resultados de las políticas públicas.

En el **artículo 4**, se realizan las actualizaciones correspondientes al concepto de “organismos públicos autónomos”, señalado en el artículo 2.

En el **artículo 5**, se precisa que la fiscalización se realiza sobre la “Gestión Financiera y Operativa” y sobre el “Desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas federales”.

En el **artículo 6**, se realizan las actualizaciones de las denominaciones de las leyes mencionadas en el texto vigente **y se adiciona un segundo párrafo**, que llena un vacío al establecer que la Auditoría Superior de la Federación tendrá la facultad de interpretar, para efectos administrativos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Se adiciona un **artículo 6 Bis**, en el que se establece que todos los sujetos de fiscalización están obligados a atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación, durante el desarrollo de las auditorías y el seguimiento de las “acciones” que emita, dentro de los plazos establecidos en la propia Ley de Fiscalización Superior.

Se plantea además que, cuando no se establezca plazo en la presente ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá fijarlo y que tal plazo no será inferior a dos días hábiles ni mayor a siete días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento respectivo.

Asimismo se establece que, cuando los servidores públicos de las entidades fiscalizadas o los particulares que mantienen una relación en la que captan, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, no atiendan en sus términos los requerimientos de información que les formule la Auditoría Superior de la Federación a través de los Directores Generales de las Unidades Administrativas Auditoras, les impondrán una multa mínima de mil, a una máxima de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que la reincidencia se sancionará con una multa del doble de la ya impuesta, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo.

También se propone que en caso de que no se cumpla con el requerimiento formulado, total o parcialmente, se continuarán aplicando multas por el doble de la inicial por cada requerimiento incumplido hasta que sea entregada la información. De igual forma se aplicarán las multas previstas a los terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior de la Federación.

Se establece que las Direcciones Generales de las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación podrán condonar las multas, cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares derive de causas ajenas y se dispone que la Auditoría Superior de la Federación envíe a la Tesorería de la Federación las multas que imponga para que hacer efectivo su cobro en términos de ley, y que en caso de que no se paguen dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, la Tesorería de la Federación ordenará se aplique el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener su pago.

Asimismo, se propone que la Tesorería de la Federación informe mensualmente a la Auditoría Superior de la Federación del cobro de multas determinadas y que las multas establecidas en esta iniciativa tendrán el carácter de crédito fiscal y se fijarán en cantidad líquida.

En el **Capítulo Primero del Título Segundo, De la Cuenta Pública, su Revisión y Fiscalización Superior**, en el **artículo 7**, se elimina en el **inciso c)** la conjunción “y” porque este inciso pasa a ser el antepenúltimo; mientras que en el **inciso d)**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En el **inciso e)**, que se adiciona, se precisa el contenido de la Cuenta Pública en relación al desempeño y se precisa que habrá tres tipos de indicadores: estratégicos, de gestión y de servicios; además de establecer en qué consisten cada uno de ellos.

En el **artículo 8**, se cambia el periodo de presentación de la Cuenta Pública, de “Dentro de los diez primeros días del mes de junio” por “A más tardar el treinta de abril” del año siguiente del ejercicio presupuestal, como lo establece la reforma constitucional que motiva la presente iniciativa, en la fracción VI del artículo 74, que obliga al Ejecutivo federal a presentarla a más tardar el treinta de abril.

Se reduce la posible prórroga de presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo federal a la Cámara de Diputados, de 45 días naturales a máximo 30 días naturales, y en tal supuesto se otorga a la Auditoría Superior de la Federación el mismo tiempo adicional para presentar el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública.

Se deroga el segundo párrafo al suprimir la referencia al Informe de Avance de Gestión Financiera, al omitirse ésta obligación para las entidades fiscalizadas, como, se explico claramente en la exposición realizada para justificar la derogación de la fracción VIII del artículo 2.

En el **artículo 9**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “entidades fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En los **artículos 10 y 11**, se derogan por considerarse innecesaria la obligación establecida para las entidades fiscalizadas, al adelantarse la presentación de la Cuenta Pública, como se explicó claramente en la exposición realizada para la derogación del concepto del Informe de Avance de Gestión Financiera en la fracción VIII del artículo 2.

En el **artículo 12**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

Se adiciona un **artículo 13 Bis**, en el cual se establecen las reglas que debe observar la Auditoría Superior de la Federación para el manejo de la documental pública y confidencial, que obre en sus archivos, derivada de la revisión de la Cuenta Pública.

En el **Capítulo Segundo, del Título Segundo**, relativo a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en el **artículo 14**, se reformó la **fracción III** para precisar el objeto de la revisión y fiscalización, en lo relativo al desempeño, eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas federales, apoyándose en los indicadores de desempeño aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se deroga la **fracción V**, por la referencia al Informe de Avance de Gestión Financiera.

En la fracción VI, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Gestión Financiera y Operativa” señalado en el artículo 2.

En la **fracción VII**, en armonía con la reforma del segundo párrafo de la fracción I del artículo 79 de nuestra Carta Magna, que establece que la Auditoría Superior “También **fiscalizará directamente** los recursos federales **que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero**”, se amplía el alcance de la fiscalización y se fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en todos los ámbitos del quehacer público, atacando un área de opacidad a la fiscalización que es la correspondiente a los fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos que manejan cuantiosos recursos públicos.

Asimismo, se precisa que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto determinar si se han causado daños, perjuicios o ambos, no sólo en contra del Estado en su Hacienda Pública Federal, sino también, en contra de los “organismos públicos autónomos”. De la misma manera en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se podrá determinar si se han afectado los derechos de los particulares.

En la **fracción VIII**, se suprime la conjunción “y” al pasar a ser ésta fracción la antepenúltima fracción.

En la **fracción IX**, se agrega la conjunción “y” al pasar a ser ésta fracción la penúltima fracción y se adiciona la facultad de imponer multas.

En la **fracción X**, se precisa que las observaciones y las “acciones” promovidas por la Auditoría Superior de la Federación consistirán en “recomendaciones”, “recomendaciones al desempeño”, “Solicitudes de aclaración”, “Pliegos de observaciones”, “Promociones de intervención de la instancia de control”, “Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal”, “Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria”, “Denuncias de hechos y denuncias de juicio político”.

En el **artículo 16**, se precisan las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación; en la **fracción I** se supri-

me la referencia al Informe de Avance de Gestión Financiera.

Se propone otorgar a la Auditoría Superior de la Federación la atribución de establecer lineamientos técnicos, realizar investigaciones y aplicar las encuestas necesarias para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, pero se le obliga a que observe los principios de la fiscalización superior establecidos en el artículo 73 de nuestra Carta Magna y en el artículo 3 de la presente iniciativa.

En la **fracción II**, se plantea la atribución de proponer o recomendar a las entidades fiscalizadas cambios en los principios y registros de contabilidad, en el contenido de la Cuenta Pública, en las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de libros y documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública. Esto, naturalmente, cuando no exista una norma expresa.

También se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

La **fracción III**, se deroga por considerarse innecesaria la obligación establecida para las entidades fiscalizadas, al adelantarse la presentación de la Cuenta Pública, como se explicó claramente en la exposición realizada para la derogación del concepto del Informe de Avance de Gestión Financiera en la fracción VIII del artículo 2.

En la **fracción IV**, se precisa la obligación de la Auditoría Superior de la Federación de que al evaluar el cumplimiento de los objetivos, lo haga tomando en cuenta los indicadores estratégicos, de gestión y de servicios, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y también, en su caso, el uso de recursos públicos federales conforme a las disposiciones legales.

En la **fracción V**, se amplían las relaciones que pueden tener las entidades fiscalizadas con los recursos públicos, añadiendo los conceptos de “Captado”, “Custodiado” y “Aplicado”; pues lo que estamos planteado es que todo recurso público debe ser fiscalizado y también que todas las personas físicas y morales, públicas o privadas, bajo cualquiera de estas relaciones con los recursos públicos deben ser fiscalizadas. Esto con el fin de evitar posibles controversias jurisdiccionales, con sujetos que pretendan evadir

la acción fiscalizadora y aleguen excesos de la entidad de fiscalización superior.

En la **fracción VI**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2 y se realizan la actualización a la denominación de la ley mencionada.

En la **fracción VII**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En la **fracción VIII**, se cambia el concepto de “Solicitar” por el de “Requerir”, para darle así una connotación de obligación para los auditores externos de entregar todos los informes y dictámenes que hubieren practicado a las entidades fiscalizadas.

En la **fracción IX**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2 y se agrega a las personas “Físicas o Morales”, que hayan ejercido recursos públicos, como sujetos obligados a proporcionar información y documentación, justificatoria y comprobatoria de la Cuenta Pública.

Asimismo se fija un plazo de dos a cinco días hábiles para entregar la información y documental recurrida.

En la **fracción X**, se establece que la Auditoría Superior de la Federación podrá tener acceso a la información confidencial, pero también tendrá la obligación de mantener la misma reserva sobre dicha información. Tampoco podrá incorporar esta información en los resultados observaciones y “acciones” de las auditorías que realice; solo podrá revelarla ante el ministerio público cuando presente una denuncia de hechos.

En la **fracción XI**, se autoriza a la entidad de fiscalización superior para que de acuerdo como lo señala el párrafo segundo de la fracción I del 79 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice **“También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de**

conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes”; pueda fiscalizar donaciones, transferencias y los recursos públicos que las entidades fiscalizadas hayan otorgado a cargo de su presupuesto a órganos político administrativos de la demarcaciones territoriales del Distrito Federal, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas.

En la **fracción XIII**, se aclara qué tipos de documentos puede exigir la Auditoría Superior de la Federación, cuando realiza visitas domiciliarias con motivo de las auditorías. También se le otorga la facultad de realizar entrevistas y reuniones con particulares, ciudadanos que conocen y o hacen uso de los servicios y trámites para conocer de manera directa su opinión; también se podrá hacerlo con servidores públicos con la misma finalidad. Esta atribución es muy importante porque ahora se pondrá más el acento en el fortalecimiento del desempeño gubernamental.

En la **fracción XIV**, se cambia la facultad de “Formular pliego de observaciones” por conceptos más amplios y diferenciados, que se desprenden de las auditorías realizadas con motivo de la fiscalización superior y revisión de la Cuenta Pública, es decir: “recomendaciones”, “Solicitudes de aclaración”, “Pliegos de observaciones”, “Promociones de intervención de la instancia de control”, “Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal”, “Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria”, “Denuncias de hechos” y “Denuncias de juicio político”.

Se precisa la facultad de formular “recomendaciones al desempeño”, para mejorar las sanas prácticas de gestión, la eficacia, eficiencia y economía de las “acciones” de gobierno o cualquier otra acción promovida a fin de fortalecer el control y elevar la calidad del desempeño gubernamental, como lo ordena la reforma constitucional en el segundo párrafo de la fracción VI del 74 y del párrafo primero de la fracción I también de nuestra Carta Magna.

En la **fracción XV**, se precisa que la Auditoría Superior puede determinar daños, perjuicios o ambos; y se realiza la actualización correspondiente al concepto “organismos públicos autónomos”, señalado en el artículo 2.

Asimismo se plantea que la entidad superior de fiscalización deberá directamente tramitar, instruir y resolver el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias en los términos de los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables. Promoverá,

también, ante las autoridades competentes otras responsabilidades señaladas en el título cuarto de la constitución.

En la **fracción XVIII**, se amplía la capacidad de la Auditoría Superior de la Federación de, concertar y convenir con las legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente su facultad fiscalizadora; precisando que esto es sin detrimento de su facultad fiscalizadora.

En la **fracción XX**, se suprime la conjunción “y” porque deja de ser ésta fracción la penúltima.

A partir de esta fracción se adicionan fracciones a este artículo. Así, en la fracción XXI se explicita la facultad de practicar auditorías y para ello solicitar información y documentación durante todo el desarrollo de estas y también se precisa que las revisiones pueden realizarse en las oficinas de las entidades fiscalizadas o en las de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo se plantea que la Auditoría Superior de la Federación solo podrá solicitar información y documentación a las entidades fiscalizadas hasta que formalmente se abran las auditorías.

En la **fracción XXII**, se plantea que la Auditoría Superior de la Federación podrá obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tengan a la vista, mediante cotejo con sus originales y que podrá expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos.

En la **fracción XXIII**, se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para constatar la existencia, procedencia y registro de los activos, pasivos y patrimonio de las entidades fiscalizadas para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.

En la **fracción XXIV**, se plantea que la Auditoría Superior de la Federación pueda fiscalizar la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago.

En la **fracción XXV**, se establece que la Auditoría Superior podrá requerir a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas.

En la **fracción XXVI**, se plantea que la Auditoría Superior de la Federación pueda solicitar la presencia de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, excepto cuando se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes y que a las reuniones en las que se dé a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, se les citará con dos días hábiles de anticipación, además de que en dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, después de concluidas las reuniones, concederá un plazo de hasta tres días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte.

Igualmente, se señala que las reuniones de prefronta y confronta, no se celebrarán cuando de los resultados y las observaciones de la auditoría, se desprendan probables hechos que pudieran ser motivo de denuncia penal.

En la **fracción XXVII**, se retoma el texto “Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento” de la fracción XXI de éste artículo en la ley vigente.

En el **artículo 16 Bis**, se plantea que la Auditoría Superior de la Federación sólo podrá realizar las auditorías contenidas en el Programa Anual de Auditorías. Dicho programa lo deberá conocer la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior lo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, si bien es cierto que la entidad de fiscalización superior goza de autonomía técnica y de gestión, se le exige que en la planeación de sus auditorías, estas se rijan por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, tal y como lo ordena el artículo 79 Constitucional y el artículo 3 de esta ley.

La planeación de sus auditorías debe responder a objetivos estratégicos, criterios de selección y reglas de decisión institucional. También se plantea que el Programa Anual de

Auditorías se integra por auditorías de regularidad, desempeño, especiales y de seguimiento.

Se enuncia que no podrá realizarse ninguna auditoría, que no se encuentre contemplada en el Programa Anual de Auditorías y que la cancelación de alguna auditoría contemplada en el mencionado programa deberá ser notificada de inmediato a la Comisión, explicando las causas que lo motivan.

Los **artículos 17 al 19** se derogan, porque están relacionados a eventos ligados al Informe del Avance de Gestión Financiera.

En el **artículo 20**, se suprime la referencia al Informe de Avance de Gestión Financiera. Se ajusta la referencia a la fracción IV del 74 constitucional y se cambia por la fracción VI del mismo 74, pues la reforma constitucional realizó este cambio.

Asimismo, en el primer párrafo se precisa que la fiscalización de la Cuenta Pública en lo concerniente a las operaciones derivadas de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir sobre la “Gestión Financiera y Operativa” estará estrictamente limitada al principio de anualidad, con el objeto diferenciarla de la fiscalización sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y las metas contenidos en los programas, en la que si se podrán revisar los años anteriores al del ejercicio auditado.

Sin embargo, sólo se podrá solicitar y revisar ésta información, concreta, específica, sobre ejercicios anteriores, cuando un programa abarque en su ejecución y pago más de un ejercicio fiscal o cuando –como lo mencionamos en el párrafo anterior–, se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Esto es, que por ningún motivo debe entenderse para todos los efectos legales, nuevamente abierta la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece dicha información; de manera que las observaciones y “acciones” promovidas por la Auditoría Superior de la Federación sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

En el **artículo 21**, se detalla el tipo de información y documentación a la que tendrá acceso la Auditoría Superior de la Federación, ampliándola a contratos, convenios, concesiones, licencias, documentos, archivos justificatorios y comprobatorios, relativos al ingreso y gasto público; tam-

bién se plantea el objetivo por el cual se requiere esta información, al señalar que es para la revisión de la Cuenta Pública. Se precisa que la solicitud de información también incluye a “Despachos y profesionales” y no solo a “Profesionales”. Por último, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En el **artículo 22**, se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para establecer las bases para que los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, colaboren y den las facilidades a la propia Auditoría Superior en la revisión de la Cuenta Pública. Se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En el **artículo 24**, se suprimen los términos “Visitas” e “Inspecciones” porque se entienden comprendidas dentro de las “acciones” propias de las auditorías; es decir, no son actos jurídicos independientes de las auditorías.

Se precisa que las auditorías están sujetas a toda la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y no solo a las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior, pues existen normas en otros apartados de la Ley que también se refieren a las auditorías; también se realiza el cambio del concepto de “Profesionales” por el de “Despachos o Profesionales”.

En los **artículos 27 y 28**, se cambia “Profesionales” por “Despachos o Profesionales independientes”.

En el **artículo 29**, se precisa que la Auditoría Superior de la Federación será responsable solidaria de los daños y perjuicios que causen los servidores públicos y los despachos o profesionales independientes, contratados para la práctica de auditorías cuando actúen de manera ilícita; también se precisa que en este caso la Auditoría Superior de la Federación deberá promover “acciones” legales en contra de los responsables.

En el **Capítulo III, relativo al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, se hacen ajustes al artículo 30 para establecer el plazo improrrogable que vence el veinte de febrero del año siguiente a aquél en que la Cámara reciba la Cuenta Pública, para que la Auditoría Superior de la Federación presente a la Cámara el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Se adiciona un párrafo que establece que la Auditoría Superior de la Federación podrá realizar la presentación de los aspectos relevantes de la gestión gubernamental fiscalizada contenidos en el Informe del Resultado correspondiente, en sesiones de la Comisión.

En el **artículo 31**, se realizan ajustes en el contenido del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública. En el primer párrafo se plantea que el Informe deberá contener principalmente los informes de las auditorías practicadas;

Se realizan los ajustes en los incisos siguientes: en el **inciso a)** se cambia “Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Pública” a “Los dictámenes respectivos” para señalar los distintos dictámenes según la naturaleza de las auditorías.

Se modifica el contenido del **inciso b)** para poder realizar la diferenciación que se hace en nuestra Carta Magna sobre los dos tipos de fiscalización a realizar; el de la revisión de la Cuenta Pública en lo concerniente a las operaciones derivadas de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir sobre la Gestión Financiera y Operativa; y el respectivo a la fiscalización sobre el desempeño, sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas contenidos en los programas. Por ello, **el inciso b)** se formula así: “Los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas” y el **inciso g)**: “Los resultados de la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales revisados”.

En el **inciso d)** se realiza la actualización correspondiente al concepto “gestión financiera y operativa” señalado, en el artículo 2.

En el **inciso f)** se suprime la conjunción “y” puesto que ésta fracción ha dejado de ser la penúltima por la adición de incisos.

Se adicionan el **inciso h)** para agregar al informe de resultados “las acciones promovidas”, y se agrega la conjunción “y” puesto que ésta fracción a pasado a ser la penúltima.

También se adiciona en el **inciso i)**, como parte del contenido del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior que presenta la Auditoría Superior de la Federación, las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y

observaciones derivadas de las revisiones practicadas en cada una de las auditorías realizadas.

Se **deroga el último párrafo** del artículo 16, que resulta improcedente, por el ajuste realizado al inciso b) al que hacía referencia y que fue reformado como indicamos anteriormente.

Finalmente, se adiciona un **último párrafo al artículo 31** para establecer la disposición de que el Informe del Resultado deberá contener también un apartado donde la Auditoría Superior de la Federación presente sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales y presupuestarias, a fin de mejorar la gestión gubernamental, derivado de las evaluaciones sobre el desempeño.

Se reforma el **artículo 32**, con la finalidad de ser más precisos en el tipo de las “recomendaciones”, las “observaciones” y “acciones” que se derivan de las auditorías” que se realiza la Auditoría Superior de la Federación y que presenta en el informe del resultado. Así, se plantea que “Se darán los resultados de las auditorías practicadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública y de las “recomendaciones”, “recomendaciones al desempeño”, “Solicitudes de aclaración”, promociones de intervención de la instancia de control, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, así como de los “Pliegos de observaciones”, “Promoción de responsabilidades sancionatorias”, “Denuncias de hechos” y “Denuncias de juicio político”.

Se establece la obligación de la Auditoría Superior de la Federación de presentar, los días primero de mayo y noviembre de cada año, un informe a la Cámara de Diputados, con el estado que guarda la solventación de “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones” promovidas a las entidades fiscalizadas. Este informe será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente, cambiando las fechas anteriores del día 15 de los meses de abril y octubre.

En los artículos **32 Bis**, **32 Ter**, y **32 Quáter**, se hacen ajustes y se precisa el procedimiento para solventar las observaciones y responsabilidades derivadas del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública: El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, una vez rendido el Informe del Resultado a la Cámara, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados para dar cumplimiento a lo dispues-

to en el artículo anterior, enviará a las entidades fiscalizadas, y de ser procedente, a otras autoridades competentes, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado el informe del resultado a la Cámara, las “recomendaciones”, “recomendaciones al desempeño”, “promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal”, o de las “promociones de intervención de las instancias de control competentes”. Los “pliegos de observaciones” y las “promociones de responsabilidad administrativas sancionatorias”, deberán formularse o emitirse durante los siguientes tres meses posteriores a la presentación del informe del resultado, con excepción de los pliegos que se formulen derivados de “solicitudes de aclaración” o de otras acciones promovidas. Las “acciones” promovidas a que se refiere el párrafo anterior, podrán no ser formuladas o emitidas, cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que desvirtúen las observaciones respectivas. Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley. La Auditoría Superior de la Federación, después de transcurridos cinco meses, contados a partir de la entrega del informe del resultado a la Cámara, ya no podrá presentarlas denuncias señaladas en éste párrafo. También, si la Auditoría Superior de la Federación, contando con los elementos suficientes para presentar las denuncias no lo hiciera, los funcionarios responsables serán sujetos a responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las observaciones, “recomendaciones” y “acciones” promovidas, deberán presentar la información y las consideraciones que estimen pertinentes a la Auditoría Superior de la Federación para su solventación o atención, con excepción de los “Pliegos de observaciones” cuyo plazo se establece en el apartado correspondiente de esta iniciativa. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior de la Federación les aplicará a los servidores públicos responsables una multa mínima de mil a una máxima de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, además de promover las “acciones” legales que correspondan.

En el caso de las “recomendaciones al desempeño”, las entidades fiscalizadas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a que se refiere el párrafo anterior, deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. En caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las “recomendaciones” y “acciones” promovidas.

Al **Capítulo Único del Título Tercero**, relativo a la **Fiscalización de los Recursos Federales Ejercidos por Entidades Federativas, Municipios y Particulares**, se le hacen un conjunto de ajustes para adecuarlo con la reforma realizada al segundo y tercer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **“También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.**

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.”

Así, en el **artículo 33**, se plantea que la Auditoría Superior de la Federación podrá señalar lineamientos técnicos que tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y también podrá establecer procedimientos de coordinación con legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización de las entidades federativas, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno; incluyendo la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios otorgados por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito

Federal con cargo a recursos federales. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar en forma directa la revisión y fiscalización superior de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En el **artículo 34**, se amplía la obligación a los despachos o profesionales independientes que contrate la Auditoría Superior de la Federación de realizar la fiscalización, en la forma en que lo dispuso para el personal a su cargo. También se agregan a las autoridades de las entidades federativas y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, como sujetos de fiscalización explícitos.

En el **artículo 35**, se precisa el procedimiento para acreditar afectaciones patrimoniales al Estado en su Hacienda Pública y fincar a los responsables, las responsabilidades resarcitorias conforme a la presente Ley.

En el **Título Cuarto**, relativo a la **Revisión de Situaciones Excepcionales**, se realizan diversas adecuaciones motivadas por las recientes reformas al último párrafo de la fracción primera del artículo 79 de nuestra Carta Magna: **“Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes”.**

En el **artículo 36**, se cambia la referencia que se hace al párrafo tercero de la fracción I del artículo 79 de nuestra Carta Magna y se pone la correcta, que es el párrafo quinto de la fracción I del mismo artículo.

Se precisa que la Revisión de Situación Excepcional es una excepción al principio de posterioridad, que las denuncias deben estar debidamente fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o en los supuestos previstos en esta Ley, durante el ejercicio

fiscal en curso. En este caso, la Auditoría Superior de la Federación podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión en el ejercicio fiscal en curso de los conceptos específicos denunciados que estime procedentes, y le rindan el informe de situación excepcional.

La Auditoría al enviar a las entidades fiscalizadas el requerimiento, deberá acompañar los documentos o evidencias presentados por los denunciantes e informar de inmediato a la Comisión cuando requiriera una revisión de situación excepcional.

En el **artículo 37**, se cambia el plazo para que las entidades fiscalizadas rindan el informe de la revisión de situación excepcional, al pasar de setenta y cinco días en el texto vigente, a un plazo que no deberá exceder de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento de un informe de situación excepcional sobre sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

La Auditoría Superior de la Federación deberá rendir un informe específico a la Cámara de Diputados, que se podrá incluir dentro del Informe del Resultado.

En el **artículo 38**, en el **inciso a)**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “organismos públicos autónomos” señalado en el artículo 2. También se eleva el monto de cien mil veces a doscientas mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal como causal para determinar situación excepcional.

En el **artículo 39**, se suprime la condicional que plantea el texto vigente: “Sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que conforme a la ley compete a las autoridades y a los servidores públicos”, dado que pareciera que se opone a facultad de la Auditoría Superior de requerirles una investigación de situación excepcional que por mandato constitucional tiene prescrita el quinto párrafo de la fracción I del artículo 79. Es decir, ésta disposición constitucional está por encima de la voluntad o disposición que tengan las entidades fiscalizadas de realizar la investigación requerida, además de que en los tiempos señalados para realizar la investigación y sobre los rubros tan concretos, se considera que no es una obligación imposible de cumplir y sí es un excelente pretexto para tratar de evadir la obligación de rendir de cuentas en esta situación.

En el **artículo 40**, se modifican los montos mínimo y máximo de las multas que la Auditoría impondrá a los servidores públicos que sin causa justificada, no presenten el informe de situación excepcional en el plazo señalado, estableciendo una multa mínima de mil y una máxima de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y también podrá promover otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

En el **artículo 42**, se reduce el plazo, para que un infractor omiso cumpla con la obligación requerida por la Auditoría y se establece que dicho plazo nunca será mayor a treinta días naturales.

En el **Título Quinto**, relativo a la **Determinación de Daños y Perjuicios y al Fincamiento de Responsabilidades**, en el **Capítulo I**, de la **Determinación de Daños y Perjuicios**, en el **artículo 45**, se hace el ajuste en el **primer párrafo** para incluir el término “o ambos” cuando se habla de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio al Estado en su hacienda pública federal. Se realiza la actualización correspondiente al concepto señalado “organismos públicos autónomos” en el artículo 2.

En la **fracción I**, se plantea que primero habrá que determinar los daños o perjuicios, o ambos, según corresponda; enseguida fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias, para finalmente aplicar las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

En el **Capítulo II**, del **Título Quinto**, del **Fincamiento de Responsabilidades**; específicamente en la **fracción I** del **artículo 46**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “organismos públicos autónomos” señalado en el artículo 2.

En la **fracción II**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2, y se cambia el texto “Acerca” por el de “Sobre” porque hace más precisa la redacción de la fracción.

En el **artículo 48**, se ajusta la redacción para que quede claro que el determinar las responsabilidades resarcitorias tiene por objeto obtener las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes. Asimismo, se establece que dichas responsabilidades, también podrán constituirse a los particulares.

En el **artículo 50**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

Se cambia por ser más preciso el término de “Empresas privadas” por “Personas físicas o morales”.

En el **artículo 51**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

Además, se establece que en los casos en que el daño patrimonial que afecte a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los organismos públicos autónomos sean menores a cien salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, sólo se promoverá una responsabilidad administrativa sancionatoria ante las autoridades correspondientes, pues no se justifica que por un daño relativamente menor se siga un procedimiento que saldrá más costoso que lo que pudiera recuperarse, sobre todo porque se propone promover responsabilidad administrativa aplicable.

En el **artículo 52**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Entidades Fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

Se reduce el plazo para que las entidades fiscalizadas solventen las observaciones, al determinar el plazo en días naturales en lugar de días hábiles.

Se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para solicitar en los “Pliegos de observaciones”, la intervención de las instancias de control competentes, para que en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las entidades fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas. Lo anterior, con excepción de las sanciones resarcitorias que a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias corresponde aplicar a la Auditoría Superior de la Federación.

Las instancias de control competentes deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre sus actuaciones, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

En el **Capítulo III, Del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias**, en los artículos 53 al 53 Septies, se presenta un nuevo procedimien-

to para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que tiene por objeto dar las garantías del debido proceso a los presuntos responsables y se reformulan totalmente dichos artículos.

En la **fracción I del artículo 53**, se establece que se citará al presunto o presuntos responsables a una audiencia, para que comparezcan personalmente y tratándose de personas morales, a través de su representante legal, y así manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia respectiva, relacionados con los hechos que se les imputan y que se les dieron a conocer en el citatorio respectivo. Se derogan los dos últimos párrafos porque su contenido será tratado más ampliamente en fracciones posteriores de este mismo artículo.

En la **fracción II**, se dispone que el oficio citatorio para audiencia se notifique personalmente al presunto responsable con una anticipación no menor de cinco, ni mayor de quince días hábiles, a la fecha de celebración de la audiencia, donde se le señalará que podrá asistir acompañado de su defensor. La notificación personal realizada con quien deba entenderse, será legalmente válida, aún cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación o en su centro de trabajo. Igualmente se derogan los tres últimos párrafos de esta fracción porque su contenido será tratado más ampliamente en fracciones posteriores de este mismo artículo.

En la **fracción III**, se plantea que la audiencia se celebrará en el lugar, día y hora señalado en el oficio citatorio, y en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

En la **fracción IV**, referente a la audiencia, el presunto responsable compareciente podrá ofrecer las pruebas que a su derecho convengan. Desahogadas las pruebas que fueron admitidas, el presunto responsable podrá por sí o a través de su defensor, formular los alegatos que a su derecho convengan, en forma oral o escrita.

En la **fracción V**, una vez concluida la audiencia, la Auditoría Superior de la Federación procederá a elaborar y acordar el cierre de instrucción y resolverá dentro de los noventa días naturales siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la

indemnización resarcitoria correspondiente al, o a las personas responsables y notificará a éstos la resolución y el pliego definitivo de responsabilidades, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es pagado, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Dicho pliego será notificado también a las entidades fiscalizadas involucradas, según corresponda, y a la instancia de control competente.

En la **fracción VI**, se establece que si durante el desahogo de la audiencia, la Auditoría Superior de la Federación encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias.

En el **artículo 53 Bis**, se plantea que en caso de solicitud del presunto responsable para diferir la fecha de la audiencia, ésta se acordará favorablemente por una sola vez, si el interesado acredita fehacientemente los motivos que la justifiquen, quedando subsistente en sus términos el oficio citatorio y se señalará nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, dentro de los quince días naturales siguientes, dejando constancia de la notificación respectiva en el expediente, ya sea por comparecencia o por oficio girado al promovente.

La Auditoría Superior de la Federación podrá señalar nuevo día y hora para la continuación de la audiencia, el que no excederá de diez días naturales, a fin de resolver sobre la admisión de pruebas, y de veinte días naturales para su desahogo a partir de la admisión, pudiéndose ampliar este último plazo el tiempo estrictamente necesario para el mismo efecto.

En el **artículo 53 Ter**, se establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles y se precisa que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, el 1o. de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1o. de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 20 de noviembre, el tercer lunes de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, el 25 de diciembre y los días que declare como no laborables la Auditoría Superior de la Federación mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se señala que son horas hábiles las comprendidas

entre las 9:00 y las 18:30 horas y que en caso de que se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por necesidades del servicio, mediante el acuerdo respectivo.

En el **artículo 53 Quáter**, se plantea que los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

En el **artículo 53 Quinquies**, se establece que en el procedimiento no se admitirán ni desahogarán incidentes de previo y especial pronunciamiento, ni la prueba confesional de las autoridades, así como tampoco aquellas pruebas que no fueren ofrecidas conforme a derecho, que no tengan relación directa con los hechos materia del procedimiento, sean improcedentes e innecesarias, contrarias a la moral o al derecho, ni se podrá citar a testigos ofrecidos por el compareciente.

En el **artículo 53 Sexies**, se determina que el importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios, o ambos, causados, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación tratándose de contribuciones.

En el **artículo 53 Septies**, se plantea que la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar a la Tesorería de la Federación que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinado en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

Se prevé que el presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de la Tesorería de la Federación.

En el **artículo 54**, se precisa que se aplicara de manera supletoria y en el siguiente orden la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el **artículo 57**, se realiza la actualización correspondiente al concepto "Entidades Fiscalizadas", señalado en el artículo 2. Se adiciona una disposición que obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar a la Au-

ditoría Superior de la Federación el importe de las sanciones resarcitorias recuperadas y llevar el registro de correspondiente.

En el **artículo 58**, se establece que cuando el presunto responsable cubra, antes de que se emita la resolución, a satisfacción de la Auditoría Superior de la Federación, el importe de los daños o perjuicios, o ambos, causados al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los organismos públicos autónomos, con su actualización correspondiente, la Auditoría Superior de la Federación sobreseerá el procedimiento resarcitorio.

En el **artículo 59**, se precisan los sujetos que pueden impugnar las sanciones y resoluciones que emite la Auditoría Superior de la Federación, mediante el recurso de reconsideración: las entidades fiscalizadas, los servidores públicos afectados adscritos a las mismas.

Se precisa además, que el recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la sanción o la resolución recurrida o de ambos.

En el **artículo 60**, se precisa el proceso que seguirá el trámite del recurso de reconsideración. En la **fracción I**, se establece que el escrito deberá señalar la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, el nombre y firma autógrafa del recurrente, el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, el acto que recurre y la fecha en que se le notificó, los agravios que a juicio de la entidad fiscalizada y, en su caso, de los servidores públicos, o del particular, persona física o moral, les cause la sanción o resolución impugnada, asimismo acompañará copia de ésta y la constancia de la notificación, así como las pruebas documentales, supervenientes o de cualquier otro tipo, que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la sanción o resolución recurrida.

En la **fracción II**, se determinan los plazos de quince días naturales para la admisión o desechamiento del recurso en cuestión, se detallan las causas por las cuales puede ser desechado.

En la **fracción III**, se cambia por completo el contenido de la misma y se establecen las garantías del recurrente sobre el acuerdo de la admisión de pruebas por parte de la Auditoría Superior. Es decir, ésta sólo desechará “Las que no tengan relación con los hechos en que se base el acto impugnado, así como las que no fueren ofrecidas conforme a

derecho, las que sean improcedentes o contrarias a la moral o al derecho”.

Se adiciona la **fracción IV**, retomando parte del texto de la fracción III del mismo artículo de la ley vigente sobre la que se basa esta iniciativa, planteando la garantía al recurrente de examinar todos y cada uno de los agravios que haya hecho valer y que la emisión de la resolución se sujetará a términos precisos, puesto que se emitirá la resolución dentro de los sesenta días naturales siguientes, a partir de que se declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los veinte días naturales siguientes a su emisión.

Por último, se adiciona un párrafo que plantea que el recurrente podrá desistirse expresamente del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en cuyo caso, la Auditoría Superior de la Federación lo sobreseerá sin mayor trámite.

En el **artículo 60 Bis**, se plantean los efectos jurídicos que tendrá la resolución del recurso de revocación: confirmar, modificar o revocar la sanción o la resolución impugnada.

En el **artículo 61**, se cambia la condicional que establecía que la interposición del recurso suspenderá la ejecución del pliego o resolución recurrida, si el pago de la sanción correspondiente se garantiza en los términos que prevenga el Código Fiscal de la Federación, con la nueva formulación se precisa que la interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sanción o resolución recurrida. Sólo en el caso de que exista un daño o perjuicio, o ambos, se requerirá que el recurrente lo garantice para suspender la ejecución.

En el **Título Sexto**, referente a la **Relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con la Cámara de Diputados**, se precisaron las facultades de la Comisión de Vigilancia, específicamente aquella referente a la obligación de la Cámara de Diputados de concluir la Revisión de la Cuenta Pública. También se precisan las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación, Comisión de Vigilancia y la Unidad de Evaluación y Control.

En el **artículo 66**, se cambia el concepto de “Tendrá por objeto” al de “Tendrá las funciones” de coordinar las relaciones entre la Cámara y la Auditoría Superior.

Se adiciona un párrafo para establecer que, la Comisión presentará a la Cámara el análisis de la gestión gubernamental.

mental, derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, para posibilitar que la Cámara, como lo establece la fracción VI del artículo 74 de nuestra Carta Magna, termine la revisión de la Cuenta Pública.

En el **artículo 67**, relativo a las atribuciones de la Comisión, se realizan los siguientes cambios: en la **fracción I**, se amplía la atribución de coordinar las relaciones entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación, pues es una función que la Ley Orgánica del Congreso le confiere a la Comisión de Vigilancia.

En la **fracción II**, se agrega el recibir la Cuenta Pública de la Mesa directiva de la Cámara la y turnarla a la Auditoría Superior de la Federación, esto en razón de que se modificó la fecha límite de su presentación a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal; esto es, dentro del periodo de sesiones y se conserva el de que pueda recibir de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en caso de que existiera una prórroga como también lo establece la Constitución en el artículo 74.

En la **fracción III**, se modifica la facultad de sólo turnar a la Comisión de Presupuesto de la Cámara el Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública que presenta la Auditoría Superior de la Federación por el de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación y presentar el dictamen de la Cuenta Pública a la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley.

En la **fracción VIII**, se actualiza la referencia al señalar a los párrafos terceros y cuarto de la fracción IV de artículo 79, en congruencia a las modificaciones realizadas en la Constitución que motiva la presente iniciativa.

En la **fracción IX**, se adiciona la atribución de proponer al pleno de la Cámara la remoción del Titular de la Unidad de Evaluación y Control, y se suprime la de proponer los recursos materiales humanos y presupuestales con los que deba contar dicha Unidad, en razón de que en la siguiente fracción se plantea lo referente al presupuesto y la norma que establecía la dotación de recurso se refería a la situación existente al momento de que se promulga esta ley y no existía dicha unidad; por lo que ahora y en el futuro es innecesaria esta disposición.

En la **fracción IX Bis**, la cuestión del presupuesto se plantea en los siguientes términos: aprobar el presupuesto de la Unidad de Evaluación y Control, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes.

En la **fracción XI**, se adiciona la facultad de evaluar el desempeño de la Unidad de Evaluación y Control.

En la **fracción XII**, se propone aprobar el Programa Anual de Auditorías que la Unidad de Evaluación y Control practicará a la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de que éstas sean la base principal con la cual se evalué el desempeño de la Auditoría Superior.

En la **fracción XIII**, se suprime la disposición, para que, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, pueda contratar asesores externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, pues resulta innecesario, toda vez que esta Unidad de Evaluación y Control cuenta o debe contar con personal profesional calificado para realizar las tareas de fiscalización de la Auditoría Superior que tiene encomendadas y se propone que la Comisión la dote de un sólido entramado institucional para cumplir con su función, para lo cual deberá aprobar el reglamento del procedimiento para determinar y aplicar sanciones por responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos, criterios generales y demás manuales administrativos de la Unidad de Evaluación y Control.

En la **fracción XIV**, en el mismo sentido que la fracción anterior, se propone que la Comisión apruebe las normas técnicas y los procedimientos a que deban sujetarse la revisión de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de dar bases del debido proceso y criterios técnicos objetivos, acordes con las normas aceptadas universalmente de contabilidad gubernamental.

En la **fracción XV**, en el mismo sentido de las dos fracciones anteriores, de fortalecer la institucionalidad de la Comisión de Vigilancia y de la Unidad de Evaluación y Control, se considera conveniente hacer explícito el que la Comisión de Vigilancia debe aprobar las normas y procedimientos para la solventación de las observaciones, “recomendaciones” y “acciones” formuladas a la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la revisión técnica de la cuenta que realice la Unidad de Evaluación y Control, y vigilar que hayan sido atendidas.

En la **fracción XVI**, se propone que la Comisión de Vigilancia apruebe el nombramiento y remoción del personal de mando de la Unidad de Evaluación y Control, a partir del nivel de Director a propuesta del Titular de la propia Unidad, cuidando que dichos nombramientos reúnan el perfil técnico que requiere la función que van a desempeñar.

En la **fracción XVII**, se propone la atribución de turnar los puntos de acuerdo mediante los cuales la Cámara solicite a la Auditoría Superior de la Federación la práctica de algún tipo de revisión o auditoría, en el entendido de que se trata solo de una propuesta, que la Auditoría valorara, puesto que ésta por disposición constitucional goza de autonomía técnica y de gestión.

En la **fracción XVIII**, se recupera el texto que contenía la fracción XIV de presente artículo de la ley vigente.

En el **artículo 67 Bis**, se establece que la Comisión de Vigilancia presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación, las “recomendaciones” que se deriven de la evaluación que realice de su desempeño. La Auditoría Superior de la Federación informará en el siguiente Informe del Resultado las mejoras realizadas o en su caso justificará su improcedencia.

En el **artículo 67 Ter**, se indica el contenido del dictamen que la Comisión presentará al pleno de la Cámara de Diputados para la concluir la revisión de la Cuenta Pública señalando que deberá contener como mínimo: el cumplimiento de la presentación e integración de la Cuenta Pública por las entidades fiscalizadas; la observancia por la Auditoría Superior de la Federación de las normas y procedimientos para realizar la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública; las “Conclusiones” y “recomendaciones” a las entidades fiscalizadas para mejorar los procesos de presupuestación, “Gestión y Operación”, fiscalización, transparencia y el seguimiento de “observaciones” y “recomendaciones” derivadas de la revisión de la Cuenta Pública por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

En el **Título Séptimo**, relativo a la **Organización de la Auditoría Superior de la Federación**, se realizan las siguientes adecuaciones:

En el **artículo 68**, se actualiza la referencia a la fracción del artículo, puesto que la reforma constitucional que motiva la presente iniciativa a la norma así lo determina.

En el **artículo 72**, en el segundo párrafo, se agrega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Titular de la Unidad General de Administración como funcionarios, además de los auditores especiales, que podrán suplir al Auditor Superior en caso de ausencias temporales, y también se señala que lo harán en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En el **artículo 72 Bis**, se establece el procedimiento, llenando un vacío en la ley vigente, para el supuesto ya contemplado de que el Auditor Superior de la Federación pueda ser nombrado nuevamente por una sola vez, mediante el procedimiento siguiente: Tres meses antes de la conclusión del encargo del Auditor Superior en ejercicio, éste deberá manifestar por escrito a la Comisión su interés de seguir o no desempeñando el cargo.

En caso de que el auditor superior manifieste su interés de continuar en el cargo por un nuevo periodo, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, citará a comparecer al Auditor Superior para que exponga el proyecto institucional que desarrollará en caso de seguir desempeñando el cargo, así como para responder los cuestionamientos que se le formulen.

Dentro de los diez días naturales siguientes al de la comparecencia del auditor superior, la Comisión deberá formular su dictamen y presentarlo al Pleno para su votación.

El nuevo nombramiento del auditor superior requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. Si el auditor superior en ejercicio es nombrado nuevamente para desempeñar el cargo, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Cámara.

En caso de que el auditor superior de la Federación en funciones decline la posibilidad de continuar en el cargo por un nuevo periodo o que la Cámara le niegue dicha posibilidad, se estará al procedimiento establecido en el artículo 69 de la presente ley.

En el **artículo 74**, en la **fracción I**, se adiciona, a las figuras señaladas, que el auditor superior podrá representar a la Auditoría Superior de la Federación ante personas “Públicas o privadas”.

En la **fracción IV**, se cambia la denominación de “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, por el de “Programa de Auditorías”, porque las visitas e inspecciones son parte de las mismas auditorías y se precisa que es-

te programa es el sustento de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública respectiva, es decir, del año que se está revisando.

En la **fracción V**, se establece que el auditor expedirá el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación sin que esté sujeto a la ratificación de la Comisión de Vigilancia, en el que se distribuirán las atribuciones de sus Unidades administrativas y sus Titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias. Aún más, se establece que esto se hace cumpliendo con su autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En la **fracción VI**, en el mismo sentido que la fracción anterior, se plantea que podrá expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, también podrá expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del Presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la **fracción VIII**, se faculta al auditor superior a expedir, a falta de disposición legal, normas que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas, derivadas de las características propias de su operación, debiendo ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

En la **fracción IX**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “Comisión”, señalado en el artículo 2.

En la **fracción XI**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “entidades fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En la **fracción XIII**, se plantea que el Auditor Superior debe tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración —tal como lo detallamos en las modificaciones realizadas a los artículos 59 al 61 en ésta exposición de motivos—, interpuesto en contra de sus resoluciones y sanciones que emita conforme a esta ley.

En la **fracción XIV**, se suprime la referencia al Informe de Avance de Gestión Financiera, al suprimirse esta obligación para las entidades fiscalizadas y se denomina a la “Fiscalización” como “Fiscalización Superior”.

En la **fracción XV**, se cambia la fecha de entrega del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara, reduciendo en un mes y diez días al pasar de “A más tardar el 31 de marzo”, a “A más tardar el 20 de febrero” del año siguiente al de su presentación.

Se suprime el texto de la **fracción XVI** de la ley vigente, puesto que los aspectos de los que trata, las denuncias, querrelas y juicio político, están contempladas en el artículo 16, que determina las atribuciones de la Auditoría Superior para la revisión y fiscalización superior. En particular el último párrafo de la fracción XV, establece que, “También promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución y presentar denuncias y querrelas penales”. Además, la presentación del Informe del Resultado es responsabilidad del Auditor Superior, y éste contiene el referido fincamiento de otras responsabilidades. En el artículo 32 de la presente iniciativa se establecen las “recomendaciones” y “acciones” que se derivan del resultado de las auditorías practicadas y en ellas están incluidas las denuncias, querrelas y juicio político.

En la **fracción XVII**, se hacen más explícitas las instituciones con las que la Auditoría Superior podrá concertar y celebrar convenio y el objeto de estos incorporándose los siguientes aspectos: Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con los Poderes de la Unión, organismos públicos autónomos, Entidades Federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional.

En la **fracción XVIII**, se establece que la Auditoría Superior de la Federación debe comprobar su Cuenta Pública, a la Cámara, a través de la Comisión.

En la **fracción XIX**, no se hace ningún cambio de fondo, solo se elimina la conjunción “y” por agregar una fracción y por tanto convertirse en la ante penúltima fracción del artículo.

Se adiciona la **fracción XIX Bis**, que consiste en que el Auditor Superior conozca de los impedimentos y resolver excusas, de los mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación.

Por último, en el segundo párrafo de la **fracción XX**, donde se señalan las atribuciones que son de ejercicio exclusivo del Auditor Superior, se añade la fracción XIX Bis como de su ejercicio exclusivo.

En el **artículo 75**, se enlistan a los servidores públicos que auxiliarán al Auditor Superior: Coordinadores, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Secretarios Técnicos, Asesores, Secretarios Particulares, Auditores, Visitadores, Inspectores, Vigilantes, Supervisores de las áreas administrativas y técnicas y demás se señala que en dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley;

En el **artículo 77**, que expone las facultades de los Auditores Especiales, se realizan las siguientes adecuaciones.

En la **fracción II**, se suprime la referencia al Informe de Avance de Gestión Financiera.

En la **fracción IV**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “entidades fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En la **fracción V**, se suprime la referencia a los inspectores y visitadores, dejando solo a los auditores como los encargados de practicar auditorías o en su caso, de celebrar contratos de prestación de servicios cuando se realicen por despachos o profesionales.

En la **fracción VI Bis**, se adiciona la disposición de solicitar la presencia de servidores públicos responsables de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar dos reuniones en las que se les den a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, excepto cuando se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes.

En la **fracción VII**, se precisa la atribución de los Auditores especiales de formular los resultados y sus observaciones, “recomendaciones”, “acciones” promovidas y demás acciones que se deriven, mismas que deberán ser remitidas, según proceda, a las entidades fiscalizadas en términos de la presente Ley; toda vez que en otras partes del cuerpo de la presente iniciativa se han definido mejor los conceptos de “resultados”, “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones”, y también se han precisado y diferenciado los efectos correspondientes.

En el mismo sentido que en la fracción anterior, en las **fracciones VIII y IX**, se establece que los Auditores especiales participarán en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, se señala que tramitarán, instruirán y resolverán el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emitan conforme a esta Ley.

En la **fracción X**, se propone que los auditores especiales sean quienes elaboren el dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal y el del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen.

En la **fracción XI**, se realiza la actualización correspondiente al concepto “entidades fiscalizadas”, señalado en el artículo 2.

En el **artículo 78**, se hace una reformulación de las facultades y atribuciones del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, que es acorde con las adecuaciones que se han hecho en el cuerpo de la iniciativa para dar las garantías del debido proceso a todos los procedimientos administrativos que se han precisado.

Así en la **fracción I Bis**, se propone que dicho Titular instruya y resuelva directamente o, por conducto de las Direcciones Generales adscritas conforme a su competencia los, procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los organismos públicos autónomos, conforme a este ley.

En la **fracción II**, se cambia la función de instruir por, la de auxiliar en el trámite e instrucción del recurso de reconsideración previsto en esta Ley y someter el proyecto de resolución a consideración del servidor público que haya emitido el acto recurrido.

En la **fracción II Bis 1**, se propone que los aspectos legales concretos sean revisados por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior, que le soliciten las Unidades Administrativas Auditoras, sobre los dictámenes técnicos que requieran para promover acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

En la **fracción V**, se precisa la facultad de presentar directamente o por conducto de la Dirección General respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior, las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por las direcciones generales auditoras con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichas direcciones generales.

En la **fracción VI**, se establece la facultad de asesorar a las áreas auditoras en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación

En la **fracción VII**, se precisa la facultad de participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

En la **fracción VIII**, se establece la facultad de tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita conforme a Ley de Fiscalización.

En la **fracción IX**, se precisa la facultad de ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación.

En la **fracción X**, se propone el mismo texto que tiene la fracción VII de la ley vigente, motivo de la presente iniciativa.

En el **artículo 80, primer párrafo**, en el que se señalan los funcionarios que tendrán prohibiciones durante el ejercicio

de su cargo, se añade al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En la **fracción II**, se cambia “Encargo” por “Cargo o Comisión” y como excepción se plantea participar en representación de la Auditoría Superior de la Federación.

Se adiciona el **artículo 80 Bis**, para establecer las causales que impiden, en el ejercicio de sus facultades, al Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el practicar auditorías o en su caso, para continuar con el conocimiento de algún asunto materia de su competencia. Las fracciones establecen las siguientes causales de impedimento.

En la **fracción I**, tener parentesco en línea directa sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta cuarto grado o en lo colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona moral, o en su caso, con alguna persona física, que en el ejercicio en que se fiscaliza hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa, a las Entidades Fiscalizadas sujetas a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

En la **fracción II**, haber realizado directamente en el ejercicio en que se fiscaliza, trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa, a las Entidades Fiscalizadas sujetas a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

En la **fracción III**, tener amistad o haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona moral o, en su caso, con alguna persona física que en el ejercicio en que se fiscaliza, hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización de manera externa, a las entidades fiscalizadas sujetas a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

En la **fracción IV**, las demás que señalen las disposiciones legales correspondientes.

En el **artículo 80 Ter**, se establece la obligación de los funcionarios públicos señalados en el artículo anterior de abstenerse del conocimiento de los asuntos en que se actuali-

ce alguno de los impedimentos señalados igualmente en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento y actuando según corresponda.

En el caso del auditor superior de la Federación, éste deberá comunicarlo a la Comisión, y sólo podrá conocer los asuntos referidos, siempre y cuando se sujete a lo que señale la Comisión para garantizar la debida independencia e imparcialidad en las labores de fiscalización. Tratándose de los auditores especiales o del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, éstos deberán comunicar el impedimento al auditor superior de la Federación y éste designará bajo su responsabilidad al Director General que se encargará de la auditoría, revisión e inspección respectiva en sustitución del Auditor Especial de que se trate o del titular de la Unidad de Evaluación y Control de Asuntos Jurídicos.

En el **artículo 81**, en el primer párrafo, se realizan dos cambios importantes. El primero tiene que ver con que el auditor superior no será en ningún caso responsable por faltas administrativas leves en el desempeño de su cargo y el segundo que el auditor superior de la Federación sólo podrá ser responsable y removido de su cargo por causas graves de responsabilidad administrativa.

En la **fracción VI**, se realiza solo un cambio de forma al suprimir la conjunción “y” al final del párrafo porque al adicionar una nueva fracción dejó de ser la penúltima fracción.

En la **fracción VII**, se presenta una situación similar se agrega la conjunción “y” por ser la última fracción.

La **fracción VIII**, se adiciona y se establece como causa grave de responsabilidad para el auditor superior el de conocer de un asunto respecto del cual tenga impedimento legal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 80 Bis de esta Ley, salvo en los casos que señale la propia ley.

En el **artículo 82**, en armonía con el artículo anterior, si el auditor sólo puede ser responsabilizado por faltas graves y esto es causal de remoción, no tiene sentido la investigación especial, que realiza la Unidad de Evaluación y Control, señalada en el último párrafo en el artículo 92, puesto que los denunciantes, si consideran que cometió una falta grave, señalada en el artículo 81, la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Diputados dictaminará sobre la existencia o no de motivos para la remoción del Auditor Superior de la Federación.

Si se presentan solicitudes de remoción a partir de faltas administrativas que no se encuadran en los supuestos del artículo 81, la Comisión Jurisdiccional las deberá desechar de plano.

Asimismo, se establece que en el supuesto de la remoción de los auditores especiales por la Comisión de Vigilancia, esta decisión sea tomada por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros.

En los artículos 82 Bis y Ter, se establece el procedimiento que se seguirá en la Comisión Jurisdiccional para la posible remoción del Auditor Superior.

En el **artículo 82 Bis**, se dispone que el procedimiento para determinar las responsabilidades a que se refiere el artículo 81 de esta ley, se inicie por queja o denuncia presentada por quien tenga conocimiento de los hechos o por el agente del Ministerio Público Federal y que las denuncias anónimas no produzcan ningún efecto.

Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del Auditor Superior.

En el **artículo 82 Ter**, se establece el procedimiento que deberá seguirse para la determinación de las responsabilidades del Auditor Superior: el escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes de su presentación. Una vez ratificado el escrito, la Secretaría General de la Cámara de Diputados lo turnará a la Comisión Jurisdiccional para la tramitación correspondiente. La Comisión Jurisdiccional enviará una copia del escrito de denuncia y sus anexos al Auditor Superior para que, en un término de cinco días hábiles, formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el escrito de denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando lo que ignore, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario. La confesión de los hechos no entraña la aceptación del derecho del denunciante. Recibido el informe y desahogadas las pruebas, si las hubiere, se dictaminará sobre la existencia o inexistencia de la responsabilidad, dentro de los treinta días hábiles siguientes y se notificará la resolución al interesa-

do dentro de las setenta y dos horas. En el caso de que la Comisión Jurisdiccional determine la existencia de alguno de los motivos de remoción del Auditor Superior, deberá presentar el dictamen correspondiente ante el Pleno de la Cámara de Diputados para su votación. En caso contrario, la propia Comisión Jurisdiccional desechará de plano la denuncia presentada. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

En el **artículo 85**, prácticamente se conserva el sentido original del texto, haciendo algunas adecuaciones como la actualización a servicio fiscalizador, que se publique en el Diario Oficial de la Federación y se detallan las características de éste. Así se establece que la Auditoría Superior de la Federación contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establezca como mínimo: las plazas y categorías que lo integran; los procedimientos y requisitos para la selección e ingreso al servicio, así como la aplicación de los exámenes y evaluaciones respectivos; los procedimientos y requisitos para la promoción de sus integrantes, que deberán tomar en cuenta, su capacidad, conocimientos, eficiencia, calidad y desempeño, así como la aplicación de los exámenes respectivos; los mecanismos mediante los que se determine la permanencia de sus integrantes, a través de evaluaciones periódicas, donde se considere su actualización en conocimientos y su desempeño. En caso de no acreditarlos serán separados del servicio.

En el **artículo 86**, se hacen dos precisiones: primero, que la Comisión una vez que reciba el proyecto de presupuesto de la Auditoría Superior, lo enviará de inmediato a la Junta de Coordinación Política de la Cámara; y segundo, que la comisión podrá emitir su opinión de dicho proyecto de presupuesto a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

En el **artículo 88**, se presenta una lista exhaustiva de quienes son los trabajadores de confianza de la Auditoría Superior de la Federación: El auditor superior de la Federación, los Auditores Especiales, los titulares de las Unidades, así como los Coordinadores, los directores generales, los directores, los subdirectores, los jefes de departamento, los secretarios técnicos, los Asesores, los Secretarios Particulares, los Auditores, Supervisores de las áreas administrativas y técnicas, los Visitadores, los Inspectores, los Vigilantes y los demás trabajadores que realicen funciones de auditoría, jurídicas, administrativas y operativas relaciona-

das o en apoyo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

En el segundo párrafo del **artículo 89**, se plantea que en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se defina la relación jurídica de trabajo entre la Auditoría Superior de la Federación y los trabajadores a su servicio.

En el **artículo 90**, se realiza la adecuación de indicar en forma genérica que “Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables”, suprimiendo la mención del auditor superior de la Federación y de los auditores especiales, porque en la noción “Servidores públicos” se encuentran incluidos y como lo hemos planteado en artículos anteriores en la determinación aplicación de las responsabilidades se presentan particularidades.

En el **artículo 91**, en el texto vigente al mismo tiempo que se plantea la constitución de la Unidad de Evaluación y Control como parte de la estructura de la Comisión de vigilancia, se establece como la función principal de dicha unidad, la de “Vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”; en contraposición a lo que establecen tanto la Constitución en la fracción II del artículo 74 “**Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación**”, como la fracción VII del artículo 67 de la ley en comento “**Evaluar si la Auditoría Superior de la Federación cumple con las funciones que conforme a la Constitución y esta Ley le corresponden y proveer, lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión**”; y también el numeral 4 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que “**La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realiza las tareas que le marca la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria**” es decir, en la relación entre la Cámara de Diputados y la entidad de fiscalización superior de la Federación la función principal es la evaluación del desempeño de las funciones que realiza ésta sobre aquella.

La función de control interno que ahora establece el texto vigente en el **artículo 91** de “Vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”, es una función secundaria de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que se propone suprimir el texto en éste artículo y retomarlo en una disposición posterior en esta misma iniciativa y establecer en su lugar: “Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación”. Además éste cambio es congruente con las disposiciones constitucionales establecida en el artículo 74, en la fracción II y el último párrafo del la fracción VI: **“Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley” y “La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización”**, además ésta ultima disposición forma parte de la reforma constitucional que motiva la presente iniciativa.

Es decir, en este artículo la iniciativa reconoce que la Comisión de Vigilancia requiere de una unidad administrativa; pero es obvio que lo que se trata de que ésta unida auxilie a la Comisión para cumplir las tareas que la Constitución establece para la Cámara de Diputados, pero que ésta Cámara lo ha delegado en la Comisión el de acuerdo al numeral 4 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En el **artículo 92**, mismo que establece las atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se realizan adecuaciones a fin de que las funciones de la “Unidad Especializada” armonicen con las funciones de la Comisión de Vigilancia, pues es claro que las recientes reformas a nuestra Carta Magna, — Primero, Cuarto y Quinto párrafos fracción VI del artículo 74— orientan mejor la función de la Comisión de Vigilancia: dar factibilidad a la obligación de la Cámara de Diputados de concluir la revisión de la Cuenta Pública y realizar la evaluación del desempeño de la entidad de fiscalización superior de la federación, para que ésta cumpla con eficiencia y eficacia su tarea sustantiva: la fiscalización superior.

En la **fracción I**, se suprime el texto que hace referencia a “Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables”, por las razones que aportamos en esta iniciativa al explicar los cambios al artículo 91 y establecemos que la función principal de esta unidad será la de apoyar a la Comisión en el Análisis de la gestión gubernamental, en el Análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación y en la presentación del dictamen de la Cuenta Pública de la Comisión a la Cámara.

En la **fracción II**, se plantea que la Unidad de Evaluación y Control, —en concordancia con lo que establece la Constitución como tarea de la Cámara de Diputados y que en esta Ley se le delega a la Comisión—, realice la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la práctica de auditorías y que, como se estableció en la fracción XII del artículo 67, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación deberá aprobar el plan anual de auditorías que ejecutará la Unidad de Evaluación y Control.

De tal forma, se establece que la Unidad de Evaluación y Control practicará por sí o a través de Auditores Externos, auditorías para verificar el desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta.

En la **fracción III**, se suprime el texto que hace referencia a “Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en su caso...”, porque esa función se estableció en la fracción VII del artículo 92 Ter sobre los servidores públicos de la auditoría superior de la federación y en artículo 81 se establece que el auditor superior solo será responsable por causas graves y en el artículo 81 se establece la autoridad para recibir tales quejas.

En cambio se establece que la Unidad de Evaluación y Control presente a la Comisión, a más tardar el 15 de octubre del año de presentación de la cuenta, el informe del resultado de la revisión practicada a la Auditoría Superior de la Federación y notificará de sus observaciones y, en su caso las “acciones”, a la Auditoría Superior de la Federación,

para que en un término de 45 días naturales ésta presente sus pruebas, alegatos, justificaciones y testimonios, para que, en caso de que no se solventen proceda a fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En la **fracción IV**, se propone que la Unidad de Evaluación y Control pueda conocer y resolver el recurso de queja, que interpongan los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación ante sus resoluciones con motivo de las auditorías que practique; o bien, Se enuncia que el recurso de queja se interpondrá dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

El servidor público afectado podrá optar por el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En la **fracción V**, se establece que la Unidad deberá realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales.

Las **fracciones VI**, y **IX**, se derogan y se retoman en el nuevo artículo 92 Ter, que señala las funciones de órgano interno de control que asumirá la Unidad de Evaluación y Control.

En la **fracción VII**, se suprime el texto vigente y se adiciona el texto de “Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de los mandos de la auditoría superior de la federación”.

En la **fracción VII**, se adiciona el texto “**y sancionar a los proveedores y contratistas que incumplan los contratos que hayan celebrado con la misma**”.

Asimismo se plantea derogar el segundo párrafo de la fracción X, puesto que se ha establecido un nuevo procedimiento de queja sobre los actos del Auditor Superior de la Federación que contravengan las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior, detallado en la explicación que se dio a los artículos 81 y 82 de la presente iniciativa.

En el **artículo 92 Bis**, se plantea como consecuencia de la reforma del artículo 91 que la Unidad de Evaluación y Control evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, y se propone que lo haga a partir de la revisión

de la Cuenta Pública de la propia Auditoría Superior de la Federación y realizando auditorías sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas anuales. Se plantea también que la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación estará sujeta a los principios de anualidad, posterioridad, imparcialidad y profesionalismo. La Unidad de Evaluación y Control deberá guardar reserva de las auditorías hasta la presentación de sus resultados, una vez cubiertos los procesos de preconfrenta y confronta. Dichos resultados se publicarán en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara.

En el **artículo 92 Ter**. Se establece que la Unidad de Evaluación y Control es el órgano interno de control de la Auditoría Superior de la Federación, encargado de vigilar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, al efecto tendrá las siguientes atribuciones: y en las fracciones I al X se recogen disposiciones que estaban anteriormente en el artículo 92 y otras que son propias de los órganos internos de control.

En el **artículo 92 Quáter**. Se plantea que las resoluciones que emita la Unidad de Evaluación y Control podrán ser recurridas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y serán informadas a la Comisión al ser emitidas y de su seguimiento en el informe de gestión.

Se adiciona un párrafo al **artículo 93**, para llenar un vacío de la ley, pues no se establece actualmente, la duración del encargo del titular de la Unidad de Evaluación y Control y se fija en los cuatro años, tal como lo establece actualmente el Reglamento de la Unidad de Evaluación y Control y parece adecuado.

En el **artículo 93 Bis**, se establece el procedimiento que deberá seguirse para la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control: la Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de titular de la Unidad de Evaluación y Control; concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas; del análisis de las solicitudes, los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación

respectiva y dentro de los cinco días siguientes, a los candidatos que, a su juicio, consideren idóneos para la conformación de una terna; conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control; en caso de que ninguno de los miembros de la terna reciba el apoyo de las dos terceras partes del Pleno, la Comisión deberá reponer el procedimiento con un nuevo grupo de candidatos, entre los cuales no se podrán incluir miembros de la terna anterior. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Cámara.

En el **artículo 93 Ter**, se plantean las causas para la remoción del Titular de la Unidad de Evaluación y Control; cuando en el desempeño del mismo incurriere en falta de honradez, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometa algún delito intencional.

En cualquiera de estos casos, la Comisión propondrá motivada y fundadamente su remoción al Pleno de la Cámara, la que resolverá previo conocimiento de lo que en su defensa hubiere alegado ante la Comisión.

Durante el receso de la Cámara, la Comisión podrá suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, para que aquélla resuelva en el siguiente periodo ordinario de sesiones. La remoción del titular de la Unidad de Evaluación y Control requerirá del voto mayoritario de los miembros presentes de la Cámara, en la sesión respectiva. De igual forma, se establece que el Titular de la Unidad de Evaluación y Control será suplido en sus ausencias temporales por los directores de área, en el orden que señale el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control y en caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos del artículo 93 Bis de esta Ley, al Titular que concluirá el encargo.

En el **artículo 93 Quáter**, se plantea que el titular de la Unidad de Evaluación y Control podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, mediante el siguiente procedimiento: dos meses antes de la conclusión del encargo del titular de la Unidad de Evaluación y Control en ejercicio, éste deberá manifestar por escrito a la Comisión su interés de seguir o no desempeñando el cargo; en caso de que el Titular de la Unidad de Evaluación y Control manifieste su interés de continuar en el cargo por un nuevo periodo, en el

mismo acto deberá presentar ante la Comisión un informe detallado de su gestión; una vez recibido el informe, la Comisión, dentro de los diez días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis del mismo; concluido el plazo anterior, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, citará a comparecer al Titular de la Unidad de Evaluación y Control para que exponga el proyecto institucional que desarrollará en caso de seguir desempeñando el cargo, así como para responder los cuestionamientos que se le formulen; dentro de los diez días naturales siguientes al de la comparecencia del Titular de la Unidad, la Comisión deberá formular su dictamen y presentarlo al Pleno para su votación.

Asimismo, se señala que el nuevo nombramiento del Titular de la Unidad, requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

En la **fracción VI**, en caso de que el Titular de la Unidad de Evaluación y Control en funciones decline la posibilidad de continuar en el cargo por un nuevo periodo o que la Cámara le niegue dicha posibilidad, se estará al procedimiento establecido en el artículo 93 Bis de la presente ley.

Se propone reformar el **artículo 94**, con el fin de precisar que el Titular de la Unidad de Evaluación, deberá rendir un informe anual de su gestión administrativa ante el Secretario General de la Cámara y se adiciona un segundo párrafo para establecer que el titular de la Unidad de Evaluación, deberá dar cuenta a la Comisión sobre el desempeño de las funciones sustantivas que tiene encomendada la Unidad de Evaluación y Control en la ley.

En el **artículo 95**, se precisan las atribuciones del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, reformando las cinco fracciones vigentes y adicionando cuatro.

En la **fracción I**, se establece la facultad de elaborar el programa anual de trabajo de la Unidad de Evaluación y Control y presentarlo a la Comisión para su aprobación.

En la **fracción II**, se establece la facultad de elaborar el presupuesto de la Unidad de Evaluación y Control y presentarlo a la Comisión para su aprobación.

En la **fracción III**, se incluye la facultad de elaborar el Programa Anual de Auditorías que la Unidad de Evaluación y Control practicará a la Auditoría Superior de la Federación.

En la **fracción IV**, refiere a la facultad de presentar a la Comisión, a más tardar el 15 de octubre de cada año, un informe del resultado de la revisión practicada a la Auditoría Superior de la Federación.

En la **fracción V**, se establece la facultad de presentar las propuestas de manuales de organización, de procedimientos, lineamientos y normas para la realización de las actividades sustantivas de la Unidad de Evaluación y Control.

En la **fracción VI**, la atribución de atender las observaciones y “recomendaciones” que emita la Comisión en la evaluación de la Unidad de Evaluación y Control.

En la **fracción VII**, la de requerir a las Unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.

En la **fracción VIII**, la de expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control, y en la **fracción IX**, las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En el segundo párrafo del **artículo 96**, se plantea que el Reglamento de Unidad de Evaluación y Control sea aprobado por la Cámara, a propuesta de la Comisión.

B) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

En la presente iniciativa también se propone reformar el **artículo 103** de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, con el fin de eliminar la mención de que deberán integrarse al Informe de Avance de Gestión Financiera los reportes financieros que generen las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales.

Lo anterior, en razón de que en la presente iniciativa se propone eliminar la obligación que tienen los Poderes de la Unión y los Organismos Públicos Constitucionalmente Autónomos de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera, por los motivos expuestos en la parte referente a la propuesta de reforma de la ley de Fiscalización Superior de la Federación.

C) Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Se propone reformar la fracción XXVIII del numeral 2 del artículo 39; el numeral 2 del artículo 43, y el numeral 5 del artículo 45; asimismo, se plantea adicionar un párrafo final al artículo 40 del mencionado cuerpo normativo.

En la fracción **XXVIII del numeral 2 del artículo 39**, se realiza la adecuación de la denominación de la Comisión de “Presupuesto y Cuenta Pública” por el de Comisión de “Presupuesto”, puesto que, como se explicó en el apartado de la Ley de Fiscalización Superior, se considera que la Comisión de Vigilancia es la instancia idónea para elaborar el dictamen de revisión de la Cuenta Pública, toda vez que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior, dicha Comisión es la responsable de coordinar las relaciones entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última y vigilar el estricto cumplimiento de sus funciones, para lo cual entre otras tareas, obligadamente debe profundizar en el estudio y el análisis del Informe sobre la revisión de la Cuenta Pública, que es el principal elemento para la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública.

Aún más, las funciones relacionadas con la Cuenta Pública, de acuerdo a la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pertenecen a la Comisión de Vigilancia, como lo determina el numeral 4 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, se adiciona un segundo párrafo al numeral 5 del artículo 40 de la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que en el presente cuerpo de modificaciones se establece un nuevo procedimiento para la remoción del Auditor Superior de la Federación, explicado en el apartado correspondiente a la Ley de Fiscalización Superior, particularmente en los artículos 81, 82 y 92.

De tal suerte, se plantea que sea la Comisión Jurisdiccional la que conozca y resuelva de las denuncias y quejas referentes a la remoción del Titular de la entidad de fiscalización superior de la federación, conforme al procedimiento establecido en el apartado de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En el **numeral 2 del artículo 43** y el **numeral 5 del artículo 45**, se realizaron las respectivas adecuaciones de la

denominación de la Comisión de Presupuesto, en razón de la propuesta de que sea la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación la encargada de elaborar el dictamen de las Cuentas Públicas del Estado Federal Mexicano.

D) Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Se propone derogar el artículo 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de armonizar el citado reglamento con lo que plantea la Ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40 numeral 4, que establece las funciones de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación planteando claramente que **“La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realiza las tareas que le marca la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria”**; y las recientes reformas constitucionales que dan origen a la presente iniciativa, le impusieron a la Cámara de Diputados la tarea de concluir la revisión de la Cuenta Pública, como se explicó en el cuerpo de la presente iniciativa al explicar los cambios en los artículos 3, 66 y 67 fracción III. Así, se propone derogar este artículo pues está en contradicción con su norma superior; es decir se propone derogar la disposición que establece que a la antigua Comisión de Presupuesto y Cuenta, hoy de Presupuesto y Cuenta Pública se le exima de la obligación, de examinar dichos documentos.

E) Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Por otro lado, en el presente cuerpo de modificaciones se contempla reformar y adicionar el **artículo 14** la **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, como consecuencia directa de la reciente adición a la fracción IV del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada el pasado 13 de septiembre de dos mil siete.

En efecto, la fracción IV del citado precepto normativo establece, que las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de la

Constitución, conforme a lo previsto en la Ley. Por ello, se propone reformar la fracción XIV y XV y adicionar una fracción XVI al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con el fin de precisar la nueva competencia que la Carta Magna le confiere al mencionado Tribunal Administrativo.

Con la reforma a la fracción XV, se establecerá que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa será competente para conocer de los juicios que se promuevan contra las sanciones y demás resoluciones dictadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, mientras que la actual fracción XV pasará a ser la nueva fracción XVI.

No obstante que la actual fracción XV del artículo 14 de la ley en comento, otorga al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la facultad de conocer de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas que cualquier otro cuerpo normativo señale como de su competencia, se considera necesario reformar el precepto normativo mencionado, a fin de evitar la dispersión normativa que caracteriza al sistema jurídico mexicano.

F) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Como se establece en nuestra Carta Magna, le corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa, así como expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que da origen a la propuesta de reforma del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal de ésta iniciativa; en particular las reformas o adiciones a los artículos 73, 74, 79, 122 y 134, impactan atribuciones de instituciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Contaduría Mayor de Hacienda, y determinan cambios en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal. Asimismo, se presentan nuevos enfoques para atender la revisión de la Cuenta Pública, su fiscalización y la evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La multicitada reforma constitucional refiere en el artículo 73, que el Congreso de la Unión tendrá la facultad de expedir leyes en materia de contabilidad que regirán los sistemas armonizados de contabilidad pública y presentación homogénea de información financiera, presupuestaria y patrimonial para los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios.

En el tercer párrafo, inciso c) de la Base Primera del artículo 122, se establece que el Titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

En el inciso e) de la Base Primera se plantea como atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización, dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

En el artículo 134, se plantea que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en base a los resultados alcanzados.

Así las cosas, proponemos las siguientes adecuaciones particulares al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

En el **artículo 25** sólo se realiza la actualización de la denominación Contaduría de Mayor de Hacienda de la de la Cámara de Diputados por Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

En el **artículo 42**, en la **fracción IX**, se plantea que es facultad de Asamblea Legislativa, legislar sobre fiscalización

Superior en el Distrito federal, que es más precisa que la facultad de "Organizar a la Contaduría Mayor".

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX, en el que se establece que la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de legislar sobre contabilidad, está limitada a las normas que emita, en su momento, el Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 73, que otorga la facultad: **"Para expedir leyes en materia de contabilidad que regirán los sistemas armonizados de contabilidad pública y presentación homogénea de información financiera, presupuestaria y patrimonial, para los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios"**, la disposición transcrita, inmiscuye al Distrito Federal, pues como se sabe el concepto de entidades federativas comprende al Distrito Federal.

En la **fracción XX**, se cambia el concepto de "Analizar" por el de recibir y turnar a la entidad de fiscalización superior, puesto que ahora un órgano técnico de ésta asamblea, hará dicho trabajo como parte de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, como se propone en el artículo siguiente del presente cuerpo de modificaciones.

Se hace también la actualización de la denominación de Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea por la entidad de fiscalización superior de la Asamblea.

En el **artículo 43, primer párrafo**, se dota de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Ésta es una decisión fundamental del Constituyente Permanente, pues al igual que lo hizo en su momento con la vieja Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, se está creando un órgano "Autónomo", que si bien no está al margen de la tradicional división de poderes, por ser un órgano de la Asamblea Legislativa; lo que se está planteado es la autonomía técnica y de gestión de la propia Asamblea, pues en la actualidad ya es autónoma formalmente del Órgano de Gobierno Ejecutivo del Distrito Federal; también es autónomo del Órgano de Gobierno Judicial y del Órganos de Gobierno de las Demarcaciones Territoriales, por supuesto también lo es de los Órganos Político Autónomos del Distrito Federal, a los cuales fiscaliza.

Se trata de dotar de plena autonomía organizativa, de gestión y normativa para garantizar un espacio de actuación

institucional ajeno a las interferencias político partidista y propiciar el ejercicio de sus atribuciones desde criterios eminentemente técnicos y especializados.

Al plantear su conformación desde nuestra Carta Magna, en el artículo 122, el Constituyente Permanente le otorga la mayor relevancia para su actuación como órgano del Estado, dotándolo del poder para vigilar el manejo de los recursos y patrimonio públicos y evaluar el desempeño de las instituciones del Distrito Federal, constituyéndose en una institución fundamental de nuestra democracia y en el fortalecimiento de los principios democráticos de rendición de cuentas y transparencia.

El Constituyente Permanente, al dotar a este órgano de autonomía técnica y de gestión, expresa su voluntad de garantizar un espacio institucional dentro del cual pueda ejercer sus atribuciones, de tal manera que no exista una indebida interferencia de otro u otros órganos de poder, se trata de dotarlo de la suficiente fuerza para impedir que otros poderes modulen sus resoluciones, presionándolo a través de modificaciones de su marco reglamentario, de presiones presupuestales, o incluso de la amenaza de la destitución arbitraria de su Titular o de la franca rebeldía o desacato ante sus resoluciones. Así, "Autonomía de Gestión" significa independencia técnica respecto a los entes fiscalizados y protección jurídica frente a eventuales interferencias.

Pero al mismo tiempo se trata, como se expresa más adelante en el texto de la presente iniciativa, de que este órgano actúe con apego a principios, con transparencia y también rindiendo cuentas.

El Constituyente Permanente considera que la revisión de la Cuenta Pública debe seguir siendo facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y que lo haga a través de un órgano técnico, y una vez que cuente con los resultados, concluirá dicha revisión, con independencia de que sigan su curso administrativo y jurisdiccional las resoluciones que, en su caso, haya dictado la entidad de fiscalización superior.

En éste mismo artículo se realiza la actualización de la denominación de Auditoría Superior del Distrito Federal.

Por último en la parte final de éste artículo se suprime la disposición que establece que, una Comisión de la Asamblea será la encargada de vigilar el cumplimiento de las funciones de la entidad de fiscalización superior, porque

será retomada en un párrafo más adelante de éste mismo artículo.

Se adiciona un **segundo párrafo**, en el que se establece que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de las normas que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Distrito Federal; porque así lo establece la reforma constitucional que motiva la presente iniciativa, en el inciso e) de la Base Primera del artículo 122 de nuestra Carta Magna, al señalar que **"La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad"**.

Es decir, ejerce la función de control externa y posterior, sobre la base de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio del año anterior y de las auditorías que sobre éste ejercicio realice de manera muestral.

El principio de anualidad debe entenderse como la revisión y fiscalización sólo de la Cuenta Pública del año anterior. Solo puede revisar ejercicios anteriores, en el caso de trazo sucesivo o cuando se evalúe el desempeño de los programas a cargo del Distrito Federal y en ambos casos no podrá fincar directamente responsabilidades, sino sólo hacer del conocimiento de los hechos a las autoridades competentes.

La legalidad significa que la entidad de fiscalización del Distrito Federal ejerce un poder limitado porque esta sujeto a las leyes, a la Constitución Política, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a la Ley de fiscalización Superior del Distrito Federal; incluso en el supuesto de que sus actos se apartaran de las atribuciones que tiene conferidas, las entidades fiscalizadas, los servidores públicos y los ciudadanos pueden recurrir al control jurisdiccional.

Los principios de imparcialidad y confiabilidad están vinculados a la experiencia técnica, el prestigio profesional de sus integrantes y a la oportunidad en su función fiscalizadora, en síntesis decisiones alejadas de orientaciones partidistas.

Se adiciona un tercer párrafo, para ampliar el objetivo de la revisión de la Cuenta Pública al señalar que tendrá por objeto fiscalizar ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos del Distrito Federal, incluidas las participaciones federales, a fin de comprobar si los resultados de la Gestión Financiera se han

ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto aprobado y también se señalan exhaustivamente los sujetos de fiscalización al plantear que la fiscalización se realiza sobre los Órganos de Gobierno del Distrito Federal: los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, los Órganos Públicos Autónomos. Esto es, se estimó pertinente que dicho ente no sólo revise la gestión del Ejecutivo local, sino también la de los demás órganos de gobierno y se le conceden facultades expresas para fiscalizar no sólo el gasto público como tal, sino la debida recaudación tributaria; el uso de subvenciones y el aprovechamiento de subsidios con fondos públicos y los procesos de desincorporación y disposición de bienes públicos del Distrito Federal.

También, en el **cuarto párrafo**, se precisa el alcance de la función fiscalizadora al señalar que se fiscalizarán los recursos públicos del Distrito federal que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, con el único límite de su apego a la legalidad al determinar que lo debe hacer de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

En el **quinto párrafo**, se establece la obligación de las entidades fiscalizadas de llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de públicos del Distrito Federal que les fueron conferidos, transferidos o asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

En el **sexto párrafo**, se establece la obligación de las entidades fiscalizadas, servidores públicos o particulares, que reciban o ejerzan recursos públicos del Distrito Federal, de proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

En el **séptimo párrafo**, se establece que la ley determinará las sanciones de la inobservancia de la obligación señalada en el párrafo anterior.

En el **octavo párrafo**, de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Magna en el artículo 134, en relación a que las en-

tidades de fiscalización de las entidades federativas y del Distrito Federal, independientemente de qué instancias técnicas evalúen el resultado del ejercicio de los recursos públicos, también lo deberán realizar las entidades de fiscalización correspondiente. Así, la entidad de fiscalización superior tiene la tarea de fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos, pero también fiscalizar el desempeño.

En el **noveno párrafo**, se plantea que la Asamblea concluirá la revisión de la Cuenta Pública, con independencia de que las observaciones, “recomendaciones” y “acciones” promovidas por la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal sigan su curso. Es decir, estamos ante dos procesos. El primero se realiza por la Auditoría Superior del Distrito Federal, que es un proceso técnico, que culmina con las “recomendaciones”, “observaciones” y “acciones”, que seguirán su curso administrativo y jurisdiccional con independencia de resoluciones particulares que pudiera tomar la auditoría, porque están en otros ámbitos de competencia.

El segundo proceso, lo realiza la Asamblea Legislativa como cuerpo colegiado de deliberación política, donde se debate el dictamen de la cuenta pública formalmente, como la valoración política de la orientación, contenido y alcances de las políticas públicas que están expresadas en el presupuesto.

En el **párrafo décimo**, se establece que el Titular de la Auditoría Superior del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de la de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, que durará en el cargo un periodo de siete años y que puede ser nombrado nuevamente por un periodo más. Es decir, se está dando la garantía de que el Titular de la entidad superior de fiscalización cuente con el respaldo, la confianza de una mayoría calificada de dos tercios, en su nombramiento solo participa la Asamblea sin intervención del Jefe de Gobierno o de algún otro órgano de gobierno; lo que dará más garantías, autonomía, imparcialidad e independencia a la actuación del Titular de la Auditoría Superior del Distrito Federal.

El párrafo **décimo primero**, que plantea que el Titular de la Auditoría Superior del Distrito Federal debe contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. Se propone también garantizar que el nombramiento recaiga en quien tenga efectivamente el perfil que requiere la institución que ha diseñado el Constituyente Permanente.

En el párrafo **decimosegundo**, se plantea la inamovilidad del Titular de la Auditoría Superior del Distrito Federal, salvo por causas graves y bajo procedimientos establecidos por la ley. Esta disposición tiene como propósito dar las garantías de autonomía e independencia que requieren el ejercicio de las atribuciones fiscalizadoras.

En el párrafo **décimo tercero**, replantea que la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley de Fiscalización un procedimiento de la elección, remoción y sustitución de Titular de la Auditoría Superior del Distrito Federal.

En el párrafo **décimo cuarto**, se plantea que la Asamblea Legislativa evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización. Es decir, es evidente la pertenencia de la Auditoría Superior del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, que puede evaluarla y, conforme a la ley requerirle que le informe sobre sus trabajos de fiscalización. Pero ello no debe implicar, en modo alguno, dependencia o subordinación de la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal respecto de la propia Asamblea Legislativa. Por el contrario, lo que se persigue es la existencia de un cuerpo fiscalizador vinculado orgánicamente con la Asamblea, pero dotado de plena autonomía de gestión respecto de su organización interior, recursos, financiamiento y resoluciones.

En el párrafo **décimo quinto**, se retoma la redacción final del primer párrafo de este artículo que plantea que la vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Se deroga el **penúltimo párrafo del artículo 43**, en virtud de que su contenido se retoma, con una visión más amplia, en párrafos posteriores.

En el párrafo **décimo sexto**, se detallan algunas de las características del informe del resultado de la fiscalización superior, que realiza la entidad de fiscalización superior, tendrá carácter público a partir de su presentación a la Asamblea Legislativa y deberá contener: las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, las “recomendaciones”, “observaciones” y “acciones” que se desprendan, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos del Distrito Federal, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objeti-

vos de los programas y un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Distrito Federal que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

En los párrafos **décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo primero**, se presenta el procedimiento de presentación y solventación de las observaciones “acciones” y “recomendaciones” que emite la entidad de fiscalización superior a las entidades fiscalizadas.

La Auditoría Superior del Distrito Federal, previo a la presentación del informe del resultado dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que aquéllos presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

La Auditoría Superior del Distrito Federal, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la entrega a la Asamblea Legislativa del informe del resultado, enviará a los sujetos de fiscalización las “recomendaciones”, “observaciones” y “acciones” promovidas que correspondan.

Los sujetos de fiscalización, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a su notificación, presentarán la información y realizarán las consideraciones que estimen pertinentes.

Una vez recibida la respuesta, la Auditoría Superior del Distrito Federal deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las “recomendaciones” y “acciones” promovidas.

En el párrafo **vigésimo**, se establece que en el caso de que los sujetos de fiscalización no presenten la información requerida, se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley y que, tal disposición no aplicará a los “Pliegos de observaciones” y a las “Promociones de responsabilidades”, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

En el párrafo **vigésimo segundo**, se establece que en el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las “recomendaciones” para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley y, los sujetos de fiscalización informarán de las mejoras realizadas o, en su caso, justificarán su improcedencia.

En el párrafo **vigésimo tercero**, se plantea la fecha en la que la entidad de fiscalización superior deberá entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el informe del resultado de la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública; la fecha propuesta es el 15 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

En el párrafo **vigésimo cuarto**, se plantean las fechas en las que la entidad de fiscalización superior deberá entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe detallado sobre el estado que guardan las observaciones, “recomendaciones” y “acciones” que promovió: los días 1o. de abril y de octubre.

En el párrafo **vigésimo quinto**, se establece que las sanciones y demás resoluciones de la Auditoría Superior del Distrito Federal podrán ser impugnadas por los sujetos de fiscalización y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a los mismos, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales competentes.

Por último, en el párrafo **vigésimo sexto** se plantea que el órgano Ejecutivo del Distrito Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias determinadas por el órgano de fiscalización superior del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se **reforman**: las fracciones IV a VIII y XI a XIII del artículo 2; 3; 4; 5; 6; incisos c) y d) del 7; 8; 9; primer párrafo del 12; las fracciones III y VI a la IX del 14; las fracciones I, II, IV al IX, segundo párrafo de la fracción X, XI, XIII al XV, XVIII, XX y XXI del 16; 20 al 22; 24; 27 al 30; primer párrafo del 31 y sus incisos a), b), d) y f); 32; 33 al 37; inciso a) del 38; 39; 40; 42; primer párrafo del 45 y su fracción I; las fracciones I y II del 46; primer párrafo del 48; 50; 51; 52; primer párrafo de la frac-

ción I, primer párrafo de la fracción II y III del 53; 54; 57 al 59; primer párrafo y las fracciones I a III del 60; 61; 66; las fracciones I a III, VIII, IX, XI a XIV del 67; 68; segundo párrafo del 72; las fracciones I, IV a VI, VIII, IX, XI, XIII al XIX, y último párrafo del 74; 75; primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII a XI, del 77; fracciones II, V, VI y VII del 78; primer párrafo y fracción II del 80; primer párrafo, fracción VI y VII del 81; 82; primer párrafo del 85; 86; 88; segundo párrafo del 89; 90; 91; fracciones I a IV y VI al VII del 92; primer párrafo del 94; fracciones I al V del 95; segundo párrafo del 96. Se **adicionan**: los párrafos segundo y tercero al artículo 3; un segundo párrafo al 6; el 6 Bis; el inciso e) al 7; el 13 Bis; la fracción X al 14; segundo párrafo de la fracción IX, tercer párrafo de la fracción X, segundo párrafo de la fracción XIV, segundo y tercer párrafos de la fracción XV, segundo párrafo de la fracción XXI y XXII al XXVII al 16; 16 Bis; segundo párrafo al 30; los incisos g), h) e i) y un último párrafo al 31; 32 Bis; 32 Ter; 32 Quáter; tercer y cuarto párrafo al 33; segundo y tercer párrafo al 36; segundo párrafo al 37; segundo párrafo al 51; segundo al cuarto párrafos al 52; las fracciones IV a VI al 53; 53 Bis; 53 Ter; 53 Quáter; 53 Quinquies; 53 Sexies; 53 Septies; segundo párrafo al 57; segundo párrafo al 58; la fracción IV del 60; 60 Bis; segundo párrafo al 66; la fracción IX Bis, XV al XVIII al 67; 67 Bis; 67 Ter; 72 Bis; segundo párrafo de la fracción VI y XIX Bis al 74; la fracción VI Bis al 77; las fracciones I Bis y II. Bis 1, VIII a X al 78; 80 Bis; 80 Ter; la fracción VIII al 81; 82 Bis; 82 Ter; las fracciones I a IV del 85; segundo párrafo al 86; 91 Bis; 92 Bis; 92 Ter; 92 Quáter; segundo párrafo del 93; 93 Bis; 93 Ter; 93 Quáter; segundo párrafo del 94, fracciones VI al IX del 95; y se **derogan**: las fracciones IX y X del artículo 2; el segundo párrafo del 8; el artículo 10; 11, la fracción V del 14; la fracción III del 16; 17 al 19; el último párrafo del 31; segundo y tercer párrafos de la fracción I y del segundo al cuarto párrafo de la fracción II del 53; las fracciones VI y IX y último párrafo del 92 de la **Ley de Fiscalización Superior de la Federación**, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Comisión: La Comisión de Vigilancia **de la Auditoría Superior de la Federación** de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

V. **Organismos públicos autónomos**: Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, **los organ-**

mos de derecho público de carácter federal autónomos por disposición legal; así como los órganos jurisdiccionales que no **formen parte del Poder Judicial de la Federación y que establezcan** las leyes;

VI. Entidades fiscalizadas: Los Poderes de la Unión, los **organismos públicos autónomos, las representaciones diplomáticas**, las entidades federativas, municipios y **los órganos político-administrativo demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que administren o ejerzan recursos públicos federales; de igual forma, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios** o cualquier otra figura **jurídica** análoga, así como los mandatos, **fondos** o fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, **no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y**, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, **incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;**

VII. Gestión financiera y operativa: **Las acciones que las entidades fiscalizadas realizan para la captación y recaudación de recursos conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y demás disposiciones legales aplicables; así como la administración, manejo, custodia, ejercicio y aplicación de los egresos, fondos y todos aquellos recursos de la hacienda pública federal, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables. Independientemente de lo anterior, también comprende su desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas federales mediante la aplicación de recursos humanos, materiales y financieros, durante un ejercicio fiscal determinado;**

VIII. Cuenta Pública: El informe que los Poderes de la Unión y los **organismos públicos autónomos** rinden de manera consolidada, a través del Ejecutivo federal, a la Cámara, **que debe contener la información y los resultados sobre el ejercicio de su gestión financiera y operativa, para** comprobar que la captación, recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales; **el cumplimiento de**

los objetivos y metas contenidos en los programas federales establecidos en el presupuesto durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron y **cumplieron** en los términos de las disposiciones legales, **reglamentarias** y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Fiscalización Superior: Facultad ejercida por la Auditoría Superior de la Federación para la revisión de la Cuenta Pública;

XII. Programas: Los contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujetan **las funciones**, gestión, operación o actividad de **las entidades fiscalizadas**, y

XIII. Servidores públicos: Los que se consideran como tales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 3. La revisión y **dictamen** de la Cuenta Pública se **realizará de conformidad con los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, tal y como ordena el artículo 79 Constitucional y conforme a lo establecido en esta Ley, la que** está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública con la discusión y aprobación del dictamen de la Cuenta Pública y la promulgación del decreto a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, tomando en cuenta para su elaboración el informe del resultado presentado por la Auditoría Superior de la Federación y el análisis respectivo que presente la Comisión.

Las “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones” promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirán su curso en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 4. Son sujetos de fiscalización superior, los Poderes de la Unión, **los organismos públicos autónomos** y las demás entidades fiscalizadas.

Artículo 5. La fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación se ejerce **en cada ejercicio** de manera posterior a la gestión financiera y operativa y **sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas federales**; tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de **las entidades fiscalizadas**.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; **la Ley de Ingresos de la Federación**; el Código Fiscal de la Federación; el **Código Federal de Procedimientos Civiles**; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y **el Presupuesto de Egresos de la Federación**, así como las disposiciones relativas del Derecho Común **Federal**, sustantivo y procesal.

La Auditoría Superior de la Federación interpretará las disposiciones de esta Ley para el cumplimiento de sus atribuciones y para efectos administrativos.

Artículo 6 Bis. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de los municipios, y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación, durante el desarrollo de las auditorías y el seguimiento de las “acciones” que emita, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Cuando no se establezca plazo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fijarlo y no será inferior a dos días hábiles ni mayor a siete días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento respectivo.

Cuando los servidores públicos de las entidades fiscalizadas o los particulares no atiendan en sus términos los requerimientos a que se refiere este artículo, los Directores Generales de las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación, después de escuchar a los responsables, les impondrán una

multa mínima de mil a una máxima de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. La reincidencia se sancionará con una multa del doble de la ya impuesta, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo. En caso de que no se cumpla con el requerimiento formulado, total o parcialmente, se continuarán aplicando multas por el doble de la inicial por cada requerimiento incumplido hasta que sea entregada la información.

También se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior de la Federación.

Las Direcciones Generales de las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación podrán condonar las multas a que se refiere este artículo, cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares derive de causas ajenas.

La Auditoría Superior de la Federación enviará a la Tesorería de la Federación las multas que imponga para que haga efectivo su cobro en términos de ley. En caso de que no se paguen dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, la Tesorería de la Federación ordenará se aplique el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener su pago.

La Tesorería de la Federación informará mensualmente a la Auditoría Superior de la Federación del cobro de multas que realice conforme al presente artículo.

Las multas establecidas en esta ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida.

Artículo 7. ...

a) y b) ...

c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

d) El resultado de las operaciones de las **entidades fiscalizadas**, además de los estados detallados de la deuda pública federal, y

e) El análisis de los indicadores de desempeño establecidos en el ejercicio que permitan verificar los resultados alcanzados, divididos en estratégicos, de gestión y de servicios, explicando con amplitud, en su caso, los motivos de su variación.

Los indicadores estratégicos medirán el cumplimiento de los objetivos sustantivos y las metas previstas en las disposiciones jurídicas, programas o en las políticas públicas a cargo de las entidades fiscalizadas; los de gestión medirán los procesos realizados por las entidades fiscalizadas para alcanzar el cumplimiento de sus objetivos sustantivos y metas, y los de servicio medirán la calidad y oportunidad con que se generan los bienes o servicios que las entidades fiscalizadas elaboran o prestan, así como el nivel de satisfacción de los ciudadanos que obtienen los bienes o reciben los servicios.

Artículo 8. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Ejecutivo federal a la **Mesa Directiva** de la Cámara, y en sus recesos, si es el caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, **a más tardar el treinta de abril del año siguiente.** Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo federal suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de treinta días naturales; **en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación tendrá el mismo tiempo adicional para presentar el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública.**

Derogado.

Artículo 9. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las entidades fiscalizadas harán llegar con la debida anticipación al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que dicha dependencia les solicite.

Artículo 10. Derogado.

Artículo 11. Derogado.

Artículo 12. La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando las propuestas que formulen las **entidades fiscalizadas**, expedirán las ba-

ses y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia.

...

Artículo 13 Bis. La Auditoría Superior de la Federación procederá a la destrucción de la documentación pública y confidencial derivada de la revisión de la cuenta pública que obre en sus archivos después de diez años.

Los Auditores Especiales, los Titulares de Unidad, los Coordinadores, los Directores Generales y sus homólogos, en el ámbito de su competencia, podrán determinar la destrucción de la documentación que obre en sus archivos después de 10 años, siempre y cuando ésta se haya microfilmado, digitalizado, escaneado o respaldado por algún otro medio.

Lo señalado en el párrafo anterior solamente se podrá dar en caso de que la información sea pública, confidencial o hayan transcurrido 2 años a partir de que dejó de ser reservada.

La documentación de naturaleza diversa a la relacionada con la revisión de la Cuenta Pública, podrá destruirse después de 5 años, siempre que ésta no afecte el reconocimiento de los derechos de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 14. ...

I. a II. ...

III. El desempeño, eficiencia, eficacia, economía y **honestad**, en el cumplimiento de **los objetivos y metas contenidos en los programas federales, así como en las disposiciones jurídicas, con apoyo, en su caso, en los indicadores de desempeño** aprobados en el **decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros;**

IV. ...

V. Derogada;

VI. Si en la gestión financiera y **operativa** se cumple con las leyes, decretos, reglamentos, **circulares** y demás disposiciones **jurídicas** aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII. Si la **captación**, recaudación, administración, **custodia**, manejo, **ejercicio** y aplicación de recursos federales; si los actos, contratos, convenios, **mandatos, fondos, fideicomisos**, concesiones, **permisos, licencias, autorizaciones, prestación de servicios públicos**, operaciones o **cualquier acto** que las entidades fiscalizadas **expidan**, celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o **ambos**, en contra del Estado en su hacienda pública federal o del patrimonio de los **organismos públicos autónomos, o bien, afectado derechos de particulares**;

VIII. Las responsabilidades a que haya lugar;

IX. La imposición de **multas y** sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta ley, y

X. Las observaciones y, en su caso, las acciones promovidas que podrán consistir en “recomendaciones”, “recomendaciones al desempeño”, “Solicitudes de aclaración”, “Pliegos de observaciones”, “Promociones de intervención de la instancia de control”, “Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal”, “Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria”, “Denuncias de hechos” y “Denuncias de juicio político”; así como otras acciones que se deriven, en los términos de esta Ley.

Artículo 16. ...

I. Establecer los **lineamientos técnicos** y criterios para las auditorías y **su seguimiento**, procedimientos, **investigaciones, encuestas**, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, verificando que **sea presentada** en los términos de esta Ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público, **observando los principios señalados en el artículo 3 de esta ley**;

II. **Proponer, en su caso, a las entidades fiscalizadas, según corresponda, las modificaciones a los princi-**

pios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de **registro y contabilidad; el contenido de la Cuenta Pública; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia** de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y **deuda pública**; así como todos aquellos elementos que **posibiliten la adecuada rendición de cuentas** y la práctica idónea de las auditorías, **tomando en consideración** las propuestas que formulen **las entidades fiscalizadas, derivadas** de las características propias de su operación;

III. Derogada;

IV. Evaluar, **mediante la práctica de auditorías de desempeño**, el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas federales, **tomando en cuenta** los indicadores estratégicos, **de gestión y de servicios, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros**, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, **en su caso, el uso de recursos públicos federales conforme a las disposiciones legales**;

V. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren **captado**, recaudado, **custodiado**, manejado, administrado, **aplicado** o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Verificar que las operaciones que realicen las **entidades fiscalizadas** sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, **Federal** de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, **reglamentarias** y administrativas aplicables a estas materias;

VII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a **las entidades fiscalizadas** se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

VIII. **Requerir**, en su caso, a los auditores externos, copia de **todos** los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas **a las entidades fiscalizadas**;

IX. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado con las **entidades fiscalizadas obra pública**, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier entidad o persona **física o moral**, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

El plazo para la entrega de documentación e información a que se refiere el primer párrafo de ésta fracción, será de un mínimo de dos días a un máximo de diez días hábiles;

X. ...

La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, **confidencial** o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la **captación**, recaudación, administración, manejo, custodia, **ejercicio**, aplicación de los ingresos y egresos federales, **deuda pública y seguridad nacional o pública**, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía;

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior de la Federación información de carácter reservado, **confidencial** o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá cuidar que no se incorpore en los resultados, observaciones y “acciones” promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior de la Federación en sus papeles de trabajo y sólo podrá ser revelada al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos;

XI. Fiscalizar los subsidios, **donaciones**, transferencias y los recursos públicos federales que las entidades fiscalizadas, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, **órganos políticos administrativos de la demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas

físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XII. ...

XIII. Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, **contratos**, **convenios**, **nombramientos**, **dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información**, **documentos y archivos** indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con **particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas**, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XIV. Formular observaciones y, en su caso, “**recomendaciones al desempeño**” para mejorar las **sanas prácticas de gestión**, la **eficacia**, **eficiencia** y **economía** de las “**acciones**” de gobierno o cualquier otra acción promovida a fin de fortalecer el control y elevar la calidad del desempeño gubernamental.

Asimismo, podrá formular “**recomendaciones**”, “**Solicitudes de aclaración**”, “**Pliegos de observaciones**”, “**Promociones de intervención de la instancia de control**”, “**Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**”, “**Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**”, “**Denuncias de hechos**” y “**Denuncias de juicio político**”;

XV. Determinar los daños o perjuicios, o ambos que afecten al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los **organismos públicos autónomos** y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.

Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, instruirá y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley, por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero que afecten al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los organismos públicos autónomos, detectadas conforme a los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables.

También promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución y presentar denuncias y querellas penales;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa;

XIX. ...

XX. Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e internacionales, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones;

XXI. Practicar auditorías, mediante visitas o inspecciones, solicitando información y documentación durante el desarrollo de las mismas para ser revisada en las instalaciones de las propias entidades fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación.

Solo se podrá solicitarse información y documentación a las entidades fiscalizadas a partir de que formalmente se abran las auditorías;

XXII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tengan a la vista, mediante cotejo con sus originales.

Igualmente podrá expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

XXIII. Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos, pasivos y patrimonio de las entidades fiscalizadas para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

XXIV. Fiscalizar la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago;

XXV. Requerir, en su caso, a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas;

XXVI. Solicitar la presencia de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, excepto cuando se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes, y

A las reuniones en las que se dé a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, se les citará con dos días hábiles de anticipación; en dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, después de concluidas las reuniones les concederá un plazo de hasta tres días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte.

Las reuniones a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, no se celebrarán cuando de los resultados y las observaciones de la auditoría se desprendan probables hechos que pudieran ser motivo de denuncia penal y la Auditoría Superior de la Federación las realizará cuando lo estime conveniente respecto de los resultados y observaciones de la auditoría donde no exista dicha presunción.

XXVII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

Artículo 16 Bis. La Auditoría Superior de la Federación sólo podrá realizar las auditorías contenidas en el Programa Anual de Auditorías, mismo que deberá dar a conocer a la Comisión y publicar en el Diario Oficial de la Federación.

En la planeación y desarrollo de las auditorías se deberán observar los principios enunciados en el artículo 5 de esta ley y responder a objetivos estratégicos, criterios de selección y reglas de decisión institucional.

El programa se integra por auditorías de regularidad, desempeño, especiales y de seguimiento.

No se podrá realizarse ninguna auditoría que no se encuentre contemplada en el Programa Anual de Auditorías. La cancelación de alguna auditoría contemplada en el mencionado programa deberá ser notificado de inmediato a la Comisión, explicando las causas que lo motiven.

Artículo 17. Derogado.

Artículo 18. Derogado.

Artículo 19. Derogado.

Artículo 20. La fiscalización de la Cuenta Pública en lo concerniente a las operaciones derivadas de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación y su correspondiente registro, está limitada al principio de anualidad a que se refiere la fracción VI del artículo 74 Constitucional, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio del principio de anualidad, podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y “acciones” promovidas que, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 21. La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades fiscalizadas, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión de la Cuen-

ta Pública y los programas federales. Por lo que hace a la relativa a las operaciones de cualquier tipo, proporcionada por instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los despachos y profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden los artículos 27 y 28 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 80 de esta ley.

Artículo 22. Cuando conforme a esta Ley los órganos internos de control competentes de las entidades fiscalizadas, así como la Secretaría de la Función Pública, deban colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación establecerá las bases para que dichas instancias de control otorguen la colaboración y las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera.

Artículo 24. Las auditorías que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Auditoría Superior de la Federación o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma.

Artículo 27. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 28. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cualquiera que sea su categoría y los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a dicha reserva.

Artículo 29. La Auditoría Superior de la Federación será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este artículo, de manera ilícita, causen los servidores públicos y los despachos o profesionales independientes, contratados para la práctica de auditorías, sin

perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación promueva las Acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

Artículo 30. La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara o, en su caso, a la Comisión Permanente, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

La Auditoría Superior de la Federación podrá realizar la presentación de los aspectos relevantes de la gestión gubernamental fiscalizada contenidos en el Informe del Resultado correspondiente, en sesiones de la Comisión.

Artículo 31. El Informe del Resultado a que se refiere el artículo anterior, deberá contener principalmente los informes de las auditorías practicadas, los que incluirán como mínimo lo siguiente:

- a) Los dictámenes **respectivos**;
- b) Los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas;
- c) ...
- d) Los resultados de la gestión financiera y **operativa**;
- e) ...
- f) El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso;
- g) Los resultados de la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales revisados;
- h) Las “acciones” promovidas, y
- i) Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y observaciones derivados de las revisiones practicadas.

Derogado.

El Informe del Resultado deberá contener también un apartado donde se incluyan sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales y presupuestarias, para mejorar la gestión gubernamental, derivado de las evaluaciones sobre el desempeño practicadas a través de las auditorías llevadas a cabo.

Artículo 32. La Auditoría Superior de la Federación en el Informe del Resultado, dará cuenta a la Cámara de las “recomendaciones”, “recomendaciones al desempeño”, “Solicitudes de aclaración”, “Promociones de intervención de la instancia de control”, “Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal”, que se comunicarán; así como de los “pliegos de observaciones”, “promoción de responsabilidades sancionatorias”, “Denuncias de hechos”, “Denuncias de juicio político” que se formularán o que se hayan emitido o presentado, según corresponda, y de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación deberá informar a la Cámara por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones” promovidas a las entidades fiscalizadas. Para tal efecto, el informe a que se refiere este párrafo será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente.

Artículo 32 Bis. El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, una vez rendido el Informe del Resultado a la Cámara, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, enviará a las entidades fiscalizadas, y de ser procedente, a otras autoridades competentes, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado el informe del resultado a la Cámara, las “recomendaciones”, “recomendaciones al desempeño”, “Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal”, o de las “Promociones de intervención de las instancias de control” competentes.

Los “Pliegos de observaciones” y las “Promociones de responsabilidad administrativas sancionatorias”, deberán formularse o emitirse durante los siguientes tres meses posteriores a la presentación del Informe del Resultado, con excepción de los pliegos que se formulen derivados de “Solicitudes de aclaración” o de otras “acciones” promovidas.

Las acciones promovidas a que se refiere el párrafo anterior, podrán no ser formuladas o emitidas, cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que desvirtúen las observaciones respectivas.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley. La Auditoría Superior de la Federación después de transcurridos cinco meses, contados a partir de la entrega del informe del resultado a la Cámara, ya no podrá presentarlas denuncias señaladas en éste párrafo. Si la Auditoría Superior de la Federación, contando con los elementos suficientes para presentar las denuncias no lo hiciere, los funcionarios responsables serán sujetos a responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 32 Ter. Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones” promovidas, deberán presentar la información y las consideraciones que estimen pertinentes a la Auditoría Superior de la Federación para su solventación o atención, con excepción de los “Pliegos de observaciones” cuyo plazo se establece en el apartado correspondiente de esta Ley. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior de la Federación les aplicará a los servidores públicos responsables una multa mínima de mil a una máxima de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, además de promover las acciones legales que correspondan.

En el caso de las “recomendaciones al desempeño” las entidades fiscalizadas, dentro del mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

Artículo 32 Quáter. La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las “recomendaciones” y “acciones” promovidas.

Artículo 33. Con independencia de los convenios a que se refiere la fracción XVIII del artículo 16 de la presente ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá establecer los procedimientos de coordinación con las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización de las entidades federativas, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que le señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos procedimientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas y por los municipios y por las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales.

Los procedimientos comprenderán además, la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios otorgados por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo a recursos federales.

La Auditoría Superior de la Federación establecerá los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías a practicar sobre los recursos federales entregados a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para asegurar una rendición de cuentas oportuna, clara y transparente.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar en forma directa la revisión y fiscalización superior de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Artículo 34. El Auditor Superior de la Federación acordará la forma y términos en que, el personal a su cargo, los

despachos o profesionales independientes que se contraten, realizarán la fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan **las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.**

Artículo 35. Cuando se acrediten afectaciones **patrimoniales** al Estado en su hacienda pública federal, atribuibles a **servidores públicos de las entidades fiscalizadas**, la Auditoría Superior de la Federación procederá a **formular el Pliego de Observaciones y, en caso de que no sea solventado**, fincar a los responsables las **responsabilidades resarcitorias conforme a la presente ley y promoverá, en su caso**, ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

Artículo 36. Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 Constitucional, **sin perjuicio del principio de posterioridad**, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas **con documentos o evidencias mediante los cuales se presume el manejo**, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, **en los supuestos previstos en esta ley, durante el ejercicio fiscal en curso**, la Auditoría Superior de la Federación **podrá** requerir a las entidades fiscalizadas **que procedan a la revisión en el ejercicio fiscal en curso de los conceptos específicos denunciados que estime procedentes, y le rindan el informe de situación excepcional.**

La Auditoría Superior de la Federación al enviar a las entidades fiscalizadas el requerimiento deberá acompañar los documentos o evidencias presentados por los denunciados.

La Auditoría Superior de la Federación informará de inmediato a la Comisión cuando proceda a requerir una revisión de situación excepcional.

Artículo 37. Las entidades fiscalizadas deberán rendir a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo que no excederá de **sesenta días hábiles**, contados a partir de la recepción del requerimiento, un informe **de situación excepcional** sobre sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados **o de los procedimientos sancionatorios iniciados.**

La Auditoría Superior de la Federación deberá rendir el informe específico a la Cámara de Diputados, mismo que podrá incluir dentro del Informe del Resultado.

Artículo 38. ...

a) Un daño patrimonial que afecte **al Estado en su hacienda pública federal** o al patrimonio de los **organismos públicos autónomos**, por un monto que resulte superior a **doscientas mil veces** el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

b) a e) ...

Artículo 39. Los sujetos de fiscalización estarán obligados a realizar la revisión que la Auditoría Superior de la Federación les requiera.

Artículo 40. Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 37 de esta Ley, la entidad fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe **de situación excepcional en el plazo señalado por el artículo citado**, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar las responsabilidades **mediante la imposición** a los servidores públicos responsables **de una multa mínima de mil a una máxima de dos mil días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal **o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.** Su reincidencia se podrá castigar con multa hasta del doble de la ya impuesta, además de que podrá promover la destitución de los responsables ante las autoridades competentes.

Artículo 42. Cuando la Auditoría Superior de la Federación, además de imponer la sanción respectiva, requiera al infractor para que en un plazo determinado, que nunca será mayor a **treinta días naturales**, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción y éste incumpla, será sancionado como reincidente.

Artículo 45. Si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan **un daño o perjuicio, o ambos**, al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los **organismos públicos autónomos**, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

I. Determinar los daños **o perjuicios, o ambos, según corresponda**, y fincar directamente a los responsables **las responsabilidades resarcitorias para aplicar** las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. a V. ...

Artículo 46. ...

I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen un daño o perjuicio, **o ambos**, estimable en dinero, al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los **organismos públicos autónomos**;

II. Los servidores públicos **de las entidades fiscalizadas** que no rindan o dejen de rendir sus informes **sobre** la solventación de los “Pliegos de observaciones” formulados y remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, y

III. ...

Artículo 48. Las responsabilidades resarcitorias **para obtener las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes** a que se refiere este Capítulo, se constituirán en primer término, a los servidores públicos o **a los particulares**, personas físicas o morales, que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

...

Artículo 50. Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos **de las entidades fiscalizadas** y de la Auditoría Superior de la Federación, no eximen a éstos ni a los particulares, **personas físicas o morales**, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Artículo 51. La Auditoría Superior de la Federación, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a las **entidades fiscalizadas** los “Pliegos de observaciones” derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores.

En los casos en que la irregularidad no exceda de cien veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha en que se cometa la infracción, no se formulará el Pliego de Observaciones res-

pectivo y se promoverá una responsabilidad administrativa sancionatoria ante las autoridades competentes.

Artículo 52. Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo improrrogable de 45 días **naturales** contados a partir de la fecha de recibo de los “Pliegos de observaciones”, deberán solventar los mismos ante la Auditoría Superior de la Federación. Cuando los “Pliegos de observaciones” no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación para **solventarlos**, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en los términos de esta Ley.

La Auditoría Superior de la Federación solicitará en los “Pliegos de observaciones”, la intervención de las instancias de control competentes, para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las entidades fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

Lo anterior, con excepción de las sanciones resarcitorias que a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias corresponde aplicar a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la fracción I del artículo 45 de esta Ley.

Las instancias de control competentes deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre sus actuaciones, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

Artículo 53. ...

I. Se citará al presunto o presuntos responsables a una audiencia, **para que comparezcan personalmente y tratándose de personas morales a través de su representante legal y manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia respectiva, relacionados con los hechos que se les imputan y que se les dieron a conocer en el citatorio respectivo;**

Derogado.

Derogado.

II. El oficio citatorio para audiencia se notificará personalmente al presunto responsable con una anticipación no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, a la fecha de celebración de la audiencia, donde se le señalará que podrá asistir acompañado de su defensor. La notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida, aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación o en su centro de trabajo;

Derogado.

Derogado.

Derogado.

III. La audiencia se celebrará en el lugar, día y hora señalado en el oficio citatorio, y en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo;

IV. En la audiencia, el presunto responsable compareciente podrá ofrecer las pruebas que a su derecho convengan. Desahogadas las pruebas que fueron admitidas, el presunto responsable podrá por sí o a través de su defensor, formular los alegatos que a su derecho convengan, en forma oral o escrita;

V. Una vez concluida la audiencia, la Auditoría Superior de la Federación procederá a elaborar y acordar el cierre de instrucción y resolverá dentro de los noventa días naturales siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización resarcitoria correspondiente, al o a las personas responsables y notificará a éstos la resolución y el pliego definitivo de responsabilidades, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es pagado, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Dicho pliego será notificado también a las entidades fiscalizadas involucradas, según corresponda y a la instancia de control competente, y

VI. Si durante el desahogo de la audiencia la Auditoría Superior de la Federación encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias.

Artículo 53 Bis. En caso de solicitud del presunto responsable para diferir la fecha de la audiencia, ésta se acordará favorablemente por una sola vez, si el interesado acredita fehacientemente los motivos que la justifiquen, quedando subsistente en sus términos el oficio citatorio y se señalará nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, dentro de los quince días naturales siguientes, dejando constancia de la notificación respectiva en el expediente, ya sea por comparecencia o por oficio girado al promovente.

La Auditoría Superior de la Federación podrá señalar nuevo día y hora para la continuación de la audiencia, el que no excederá de diez días naturales, a fin de resolver sobre la admisión de pruebas y de veinte días naturales para su desahogo a partir de la admisión, pudiéndose ampliar este último plazo el tiempo estrictamente necesario para el mismo efecto.

Artículo 53 Ter. Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, el 1o. de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1o. de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 20 de noviembre, el tercer lunes de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, el 25 de diciembre y los días que declare como no laborables la Auditoría Superior de la Federación mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:30 horas; en caso de que se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por necesidades del servicio, mediante el acuerdo respectivo.

Artículo 53 Quáter. Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

Artículo 53 Quinquies. En el procedimiento no se admitirán ni desahogarán incidentes de previo y especial pronunciamiento, ni la prueba confesional de las autoridades, así como tampoco aquellas pruebas que no fueren ofrecidas conforme a derecho, que no tengan relación directa con los hechos materia del procedimiento, sean improcedentes e innecesarias, contrarias a la moral o al derecho, ni se podrá citar a testigos ofrecidos por el compareciente.

Artículo 53 Sexies. El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios, o ambos, causados, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones.

Artículo 53 Septies. La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar a la Tesorería de la Federación proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinado en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de la Tesorería de la Federación.

Artículo 54. En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este Capítulo, así como en la apreciación de las pruebas y desahogo del recurso de reconsideración, se observarán **en el siguiente orden** las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del **Código Federal de Procedimientos Civiles**.

Artículo 57. El importe de las sanciones resarcitorias que se recuperen en los términos de esta Ley, deberá ser entregado, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las respectivas tesorerías de **las entidades fiscalizadas** que sufrieron el daño o perjuicio respectivo. Dicho importe quedará en las tesorerías en calidad de disponibilidades y sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en el presupuesto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación y ésta llevará el registro de lo recuperado.

Artículo 58. La Auditoría Superior de la Federación podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo **estime** pertinente, justificando las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cien veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha en que cometa la infracción.

Cuando el presunto responsable cubra, antes de que se emita la resolución, a satisfacción de la Auditoría Superior de la Federación, el importe de los daños o perjuicios, o ambos, causados al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los organismos públicos autónomos, con su actualización correspondiente, la Auditoría Superior de la Federación sobreseerá el procedimiento resarcitorio.

Artículo 59. Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación conforme a esta Ley, podrán ser **impugnados** por **las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas** o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior de la Federación, mediante el recurso de reconsideración o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los 15 días **naturales** siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación **de la sanción o la resolución recurrida o de ambos**.

Artículo 60. La tramitación del recurso **de reconsideración** se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito en el que se **deberá señalar la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, el nombre y firma autógrafa del recurrente, el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, el acto que se recurre y la fecha en que se le notificó**, los agravios que a juicio **de la entidad fiscalizada y, en su caso, de los servidores públicos**, o del particular, persona física o moral, **les cause la sanción o resolución impugnada, asimismo acompañará copia de ésta y la constancia de la notificación**, así como las pruebas **documentales o de cualquier otro tipo supervenientes que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la sanción o resolución recurrida**;

II. La Auditoría Superior de la Federación, **en un plazo de quince días naturales**, acordará sobre la **admisión o también el desechamiento** del recurso **cuando se ubique en los siguientes supuestos: se presente fuera del plazo señalado; el acto no sea definitivo; el escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente; no acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción anterior; los actos impugnados no afecten los intereses jurídicos del promovente; no se exprese agravio alguno; o si se encuentra en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la resolución o sanción recurrida;**

III. La Auditoría Superior de la Federación al acordar sobre la admisión de las pruebas documentales y supervenientes ofrecidas, desechará de plano las que no tengan relación con los hechos en que se base el acto impugnado, así como las que no fueren ofrecidas conforme a derecho, las que sean improcedentes o contrarias a la moral o al derecho, y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría Superior de la Federación examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente y emitirá resolución dentro de los sesenta días naturales siguientes, a partir de que se declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los veinte días naturales siguientes a su emisión.

El recurrente podrá desistirse expresamente del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en este caso, la Auditoría Superior de la Federación lo sobreseerá sin mayor trámite.

Artículo 60 Bis. La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la sanción o la resolución impugnada.

Artículo 61. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sanción o resolución recurrida. En el caso de que exista un daño o perjuicio, o ambos, se requerirá que el recurrente lo garantice en cualquiera de las formas establecidas por el Código Fiscal de la Federación para suspender la ejecución de la sanción o resolución recurrida

Artículo 66. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la Comisión que tendrá **las funciones de** coordinar las relaciones entre **aquella** y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última y constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.

Asimismo, la Comisión presentará a la Cámara el análisis de la gestión gubernamental, derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la revisión de la Cuenta Pública.

Artículo 67. Son atribuciones de la Comisión:

I. Ser el conducto de comunicación y **coordinar las relaciones** entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;

II. Recibir de la Mesa directiva de la Cámara o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Cuenta Pública y **turnarla** a la Auditoría Superior de la Federación;

III. Analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación y presentar el dictamen de la Cuenta Pública a la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley;

IV. a VII. ...

VIII. Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por **los párrafos terceros y cuarto de la fracción IV** de artículo 79 Constitucional;

IX. Proponer al Pleno de la Cámara al Titular de la Unidad de Evaluación y Control, **así como la solicitud de remoción;**

IX Bis. Aprobar el presupuesto de la Unidad de Evaluación y Control, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes;

X. ...

XI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad de Evaluación y Control, requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; **así como evaluar su desempeño;**

XII. **Aprobar el Programa Anual de Auditorías, que la Unidad de Evaluación y Control practicará a la Auditoría Superior de la Federación;**

XIII. **Aprobar el reglamento del procedimiento para determinar y aplicar sanciones por responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos, criterios generales y demás manuales administrativos de la Unidad de Evaluación y Control;**

XIV. **Aprobar las normas técnicas y los procedimientos a que deban sujetarse la revisión de la cuenta pública de la Auditoría Superior de la Federación;**

XV. **Aprobar las normas y procedimientos para la solventación de las “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones” formuladas a la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la revisión técnica de la cuenta que realice la Unidad de Evaluación y Control, y vigilar que hayan sido atendidas;**

XVI. **Aprobar el nombramiento y remoción del personal de mando de la Unidad de Evaluación y Control, a partir del nivel de Director a propuesta del titular de la propia Unidad;**

XVII. **Turnar los puntos de acuerdo mediante los cuales la Cámara proponga a la Auditoría Superior de la Federación la práctica de algún tipo de revisión o auditoría, y**

XVIII. **Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.**

Artículo 67 Bis. La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación, las “recomendaciones” que se deriven de la evaluación que se realice de su desempeño. La Auditoría Superior de la Federación informará en el siguiente Informe del Resultado las mejoras realizadas o en su caso justificar su improcedencia.

Artículo 67 Ter. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente ley, el dictamen que la Comisión presenta a la Cámara deberá contener como mínimo:

a) El cumplimiento de la presentación e integración de la Cuenta Pública por las entidades fiscalizadas;

b) La observancia por la Auditoría Superior de la Federación de las normas y procedimientos para realizar la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

c) Las “Conclusiones” y “recomendaciones” a las entidades fiscalizadas para mejorar los procesos de presupuestación, gestión y operación, y fiscalización y transparencia, y

d) El seguimiento de “observaciones” y “recomendaciones” derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 68. Al frente de la Auditoría Superior de la Federación habrá un Auditor Superior de la Federación designado conforme a lo previsto por la fracción IV, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

Artículo 72. ...

El Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, **por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad General de Administración** en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos del artículo 71 de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.

Artículo 72 Bis El Auditor Superior de la Federación podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, mediante el siguiente procedimiento:

a) Tres meses antes de la conclusión del encargo del Auditor Superior en ejercicio, éste deberá manifestar por escrito a la Comisión su interés de seguir o no desempeñando el cargo;

b) **La Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, citará a comparecer al Auditor Superior para que exponga el proyecto institucional que desarrollará en caso de seguir desempeñando el cargo, así como para responder los cuestionamientos que se le formulen;**

c) **Dentro de los diez días naturales siguientes al de la comparecencia del Auditor Superior, la Comisión deberá formular su dictamen y presentarlo al Pleno para su votación.**

El nuevo nombramiento del Auditor Superior requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara;

d) **Si el Auditor Superior en ejercicio es nombrado nuevamente para desempeñar el cargo, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Cámara, y**

e) **En caso de que el Auditor Superior de la Federación en funciones decline la posibilidad de continuar en el cargo por un nuevo periodo o que la Cámara le niegue dicha posibilidad, se estará al procedimiento establecido en el artículo 69 de la presente ley.**

Artículo 74. ...

I. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, **públicas o privadas;**

II. a III. ...

IV. Aprobar el programa anual de actividades de la entidad a su cargo, así como el programa **de auditorías, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública respectiva;**

V. Expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se distribuirán las atribuciones a sus **unidades administrativas** y sus **titulares**, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, **cumpliendo con su autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, su organización interna, funcionamiento y resoluciones, debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación;**

VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del Presupuesto de la Auditoría superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VII. ...

VIII. **Expedir, a falta de disposición legal, normas que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas, derivadas de las características propias de su operación, debiendo ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación;**

IX. Ser el enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión;

X. ...

XI. Solicitar a las **entidades fiscalizadas** el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

XII. ...

XIII. **Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sus resoluciones y sanciones que emita conforme a esta ley;**

XIV. Recibir de la Comisión la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización **superior;**

XV. Formular y entregar, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara, a más tardar el **20 de febrero** del año siguiente al de su presentación;

XVI. **Resolver el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta ley;**

XVII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con los Poderes de la Unión, organismos públicos autónomos, Entidades Federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional;

XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

XIX. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de esta Ley;

XIX Bis. Conocer de los impedimentos y resolver sobre las excusas de los mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación, y

XX. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

De las atribuciones previstas a favor del Auditor Superior de la Federación en esta ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVIII y **XIX Bis de este artículo** son de ejercicio exclusivo del Auditor Superior y, por tanto, no podrán ser delegadas.

Artículo 75. El auditor superior será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, coordinadores, directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento, secretarios técnicos, asesores, secretarios particulares, auditores, visitadores, inspectores, vigilantes, supervisores de las áreas administrativas y técnicas y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el

presupuesto autorizado. **En dicho reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta ley.**

Artículo 77. Sin perjuicio de su ejercicio por el Auditor Superior o de cualquier otro servidor público, conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponden también a los Auditores Especiales las facultades siguientes:

I. ...

II. Revisar la Cuenta Pública del año anterior que se rinda en términos del artículo 8o. de esta ley;

III. ...

IV. Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación;

V. Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de esta Ley;

VI. ...

VI Bis. Solicitar la presencia servidores públicos responsables de las entidades fiscalizadas, en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar dos reuniones en las que se les den a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, excepto cuando se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

VII. Formular los resultados y sus "observaciones", "recomendaciones", "acciones" promovidas y demás "acciones" que se deriven, mismas que deberán ser remitidas, según proceda, a las entidades fiscalizadas en términos de la presente ley;

VIII. Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

IX. **Tramitar, instruir y resolver** el recurso de reconsideración **interpuesto** en contra de **las sanciones** y resoluciones **que emitan conforme a esta ley**;

X. **Elaborar dictamen técnico que integre** la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal **y del juicio político** que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen;

XI. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de **las entidades fiscalizadas**;

XII. a XIII. ...

Artículo 78. ...

I. ...

I Bis. Instruir y resolver, directamente o por conducto de las direcciones generales adscritas conforme a su competencia, los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al Estado en su hacienda pública federal o al patrimonio de los organismos públicos autónomos, conforme a este ley;

II. Auxiliar en el trámite e instrucción del recurso de reconsideración previsto en esta Ley y someter el proyecto de resolución a consideración del servidor público que haya emitido el acto recurrido;

II. Bis 1. Revisar los aspectos legales concretos, por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior, que le soliciten las Unidades Administrativas Auditoras, sobre los dictámenes técnicos que requieran para promover “acciones” derivadas de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

III. y IV. ...

V. Presentar directamente o por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior, las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de

las irregularidades detectadas por las Direcciones Generales Auditoras con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichas direcciones generales;

VI. Asesorar a las áreas auditoras en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación;

VII. Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

VIII. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita conforme a esta ley;

IX. Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación; y

X. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 80. El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

I. ...

II. Desempeñar otro empleo, **cargo o comisión** en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas, de beneficencia, **o en representación de la Auditoría Superior de la Federación, y**

III. ...

Artículo 80 Bis. El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de sus facultades, estarán impedidos para practicar auditorías, visitas e inspecciones, o en su caso, para continuar con el conocimiento de algún asunto materia de su competencia, por alguna de las causas siguientes:

I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta cuarto grado o en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona moral, o en su caso, con alguna persona física, que en el ejercicio en que se fiscaliza hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa, a las Entidades Fiscalizadas sujetas a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación;

II. Haber realizado directamente en el ejercicio en que se fiscaliza, trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa, a las Entidades Fiscalizadas sujetas a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación;

III. Tener amistad o haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona moral o, en su caso, con alguna persona física que en el ejercicio en que se fiscaliza, hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización de manera externa, a las Entidades Fiscalizadas sujetas a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y

IV. Las demás que señalen las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 80 Ter. El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales o el Titular de la Unidad de Asuntos jurídicos, según sea el caso, tienen la obligación de abstenerse del conocimiento de los asuntos en que se actualice alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento.

En el caso del Auditor Superior de la Federación, éste deberá comunicarlo a la Comisión, y sólo podrá conocer los asuntos referidos, siempre y cuando se sujete a lo que señale la Comisión para garantizar la debida independencia e imparcialidad en las labores de fiscalización.

Tratándose de los Auditores Especiales o del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, éstos deberán comuni-

car el impedimento al Auditor Superior de la Federación y éste designará bajo su responsabilidad al Director General que se encargará de la auditoría, revisión e inspección respectiva en sustitución del Auditor Especial de que se trate o del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de Asuntos Jurídicos.

Artículo 81. El Auditor Superior de la Federación sólo podrá ser responsable y removido de su cargo por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

I. a V. ...

VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior de la Federación, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta Ley, y

VIII. Conocer de un asunto respecto del cual tenga impedimento legal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 80 Bis de esta Ley, salvo en los casos que señale la propia ley.

Artículo 82. La Cámara, a través de la Comisión Jurisdiccional, dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior de la Federación por las causas graves de responsabilidad administrativa referidas en el artículo anterior.

Los Auditores Especiales podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el Auditor Superior, o la Comisión por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 82 Bis. El procedimiento para determinar las responsabilidades a que se refiere el artículo 81 de esta ley se iniciará por queja o denuncia presentada por quien tenga conocimiento de los hechos o por el agente del Ministerio Público Federal. Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios sufi-

cientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del Auditor Superior.

Artículo 82 Ter. Para la determinación de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes de su presentación;

II. Una vez ratificado el escrito, la Secretaría General de la Cámara de Diputados lo turnará a la Comisión Jurisdiccional para la tramitación correspondiente;

III. La Comisión Jurisdiccional enviará una copia del escrito de denuncia y sus anexos al Auditor Superior para que, en un término de cinco días hábiles, formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes.

El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el escrito de denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando lo que ignore, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscite explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario. La confesión de los hechos no entraña la aceptación del derecho del denunciante;

IV. Recibido el informe y desahogadas las pruebas, si las hubiere, se dictaminará sobre la existencia o inexistencia de la responsabilidad, dentro de los treinta días hábiles siguientes y se notificará la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas, y

V. En el caso de que la Comisión Jurisdiccional determine la existencia de alguno de los motivos de remoción del Auditor Superior, deberá presentar el dictamen correspondiente ante el Pleno de la Cámara de Diputados para su votación. En caso contrario, la propia Comisión jurisdiccional desechará de plano la denuncia presentada.

La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

Artículo 85. La Auditoría Superior de la Federación contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establezca como mínimo:

I. Las plazas y categorías que lo integran;

II. Los procedimientos y requisitos para la selección e ingreso al servicio, así como la aplicación de los exámenes y evaluaciones respectivos;

III. Los procedimientos y requisitos para la promoción de sus integrantes, que deberán tomar en cuenta, su capacidad, conocimientos, eficiencia, calidad y desempeño, así como la aplicación de los exámenes respectivos, y

IV. Los mecanismos mediante los que se determine la permanencia de sus integrantes, a través de evaluaciones periódicas, donde se considere su actualización en conocimientos y su desempeño; en caso de no acreditarlos serán separados del servicio.

Artículo 86. La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, quien a su vez lo enviará de inmediato a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

La Comisión podrá emitir su opinión de dicho proyecto de presupuesto a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Artículo 88. Los trabajadores de confianza de la Auditoría Superior de la Federación son: el auditor superior de la Federación, los auditores especiales, los titulares de las unidades, así como los coordinadores, los directores generales, los directores, los subdirectores, los jefes de departamento, los secretarios técnicos, los asesores, los secretarios particulares, los auditores, supervisores de las áreas administrativas y técnicas, los visitadores, los inspectores, los vigilantes y los demás trabajadores que realicen funciones de auditoría, jurídicas, administrativas

y operativas relacionadas o en apoyo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

Artículo 89. ...

La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre la Auditoría Superior de la Federación y los trabajadores a su servicio para todos los efectos, **conforme lo establezca el reglamento interior.**

Artículo 90. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 91. Para los efectos de la fracción VII del artículo 67 de esta Ley, existirá una unidad **técnica** especializada **en evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación**, denominada Unidad de Evaluación y Control, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

Artículo 91 Bis. Para evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Evaluación y Control revisará la Cuenta Comprobada de la propia Auditoría Superior de la Federación y realizará auditorías sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas anuales, así como de la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta.

La evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación estará sujeta a los principios de anualidad, posterioridad, imparcialidad y profesionalismo.

La Unidad de Evaluación y Control deberá guardar reserva de las auditorías hasta la presentación de sus resultados, una vez cubiertos los procesos de confronta y confronta. Dichos resultados se publicarán en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara.

Artículo 92. ...

I. Apoyar a la Comisión en el Análisis de la gestión gubernamental, en el Análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación y en la presentación del dictamen de la Cuenta Pública de la Comisión a la Cámara;

II. Practicar por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta; y presentar a la Comisión sus conclusiones técnicas;

III. Presentar a la Comisión, a más tardar el 15 de octubre del año de presentación de la cuenta, el informe del resultado de la revisión practicada a la Auditoría Superior de la Federación y notificara de sus observaciones y, en su caso las “acciones”, a la Auditoría Superior de la Federación, para que en un término de 45 días naturales ésta presente sus pruebas, alegatos, justificaciones y testimonios, para que, en caso de que no se solventen proceda a fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

IV. Conocer y resolver el recurso de queja, que interpongan los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación ante sus resoluciones con motivo de las auditorías que practique. El recurso de queja se interpondrá dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

El servidor público afectado podrá optar por el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

V. ...

VI. Derogada.

VII. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de los mandos de la auditoría superior de la federación;

VIII. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sancionar a los proveedores y contratistas que incumplan los contratos que hayan celebrado con la misma;

IX. Derogada.

X. ...

Derogado.

Artículo 92 Bis. Para evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Evaluación y Control revisará la Cuenta Pública de la propia Auditoría Superior de la Federación y realizará auditorías sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas anuales, así como de la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta.

La evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación estará sujeta a los principios de anualidad, posterioridad, imparcialidad y profesionalismo.

La Unidad de Evaluación y Control deberá guardar reserva de las auditorías hasta la presentación de sus resultados, una vez cubiertos los procesos de prefronta y confronta. Dichos resultados se publicarán en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara.

Artículo 92 Ter. La Unidad de Evaluación y Control es el órgano interno de control de la Auditoría Superior de la Federación, encargado de vigilar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Determinar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

III. Presentar denuncias y querrelas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar un daño o perjuicio o al patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación;

IV. Conocer y resolver el recurso de revisión que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;

VI. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VIII. Proponer al Auditor Superior “recomendaciones” para impulsar el desarrollo administrativo integral de la Auditoría superior de la Federación, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias. También podrá proponer al Auditor Superior las disposiciones administrativas necesarias;

IX. Incluir en el informe anual de su gestión a la Comisión, las acciones y resultados del ejercicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones administrativas;

X. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, aplicar las sanciones dispuestas por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

XI. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 92 Quáter. Las resoluciones que emita la Unidad de Evaluación y Control podrán ser recurridas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y serán informadas a la Comisión al ser emitidas y de su seguimiento en el informe de gestión.

Artículo 93. ...

El titular de la Unidad de Evaluación y Control durará en el encargo cuatro años

Artículo 93 Bis. La designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Unidad de Evaluación y Control;

II. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;

III. Del análisis de las solicitudes, los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;

IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control;

V. En caso de que ninguno de los miembros de la terna reciba el apoyo de las dos terceras partes del Pleno, la Comisión deberá reponer el procedimiento con un nuevo grupo de candidatos, entre los cuales no se podrán incluir miembros de la terna anterior, y

VI. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Cámara.

Artículo 93 Ter. El Titular de la Unidad de Evaluación y Control podrá ser removido del cargo cuando en el desempeño del mismo incurriere en falta de honradez, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometa algún delito intencional. En cualquiera de estos casos, la Comisión propondrá motivada y fundadamente su remoción al Pleno de la Cámara, la que resolverá previo conocimiento de lo que en su defensa hubiere alegado ante la Comisión.

Durante el receso de la Cámara, la Comisión podrá suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, para que aquélla resuelva en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

La remoción del Titular de la Unidad de Evaluación y Control requerirá del voto mayoritario de los miembros presentes de la Cámara, en la sesión respectiva.

El Titular de la Unidad de Evaluación y Control será suplido en sus ausencias temporales por los directores de área, en el orden que señale el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos del artículo 93 Bis de esta Ley, al titular que concluirá el encargo.

Artículo 93 Quáter. El Titular de la Unidad de Evaluación y Control podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, mediante el siguiente procedimiento:

I. Dos meses antes de la conclusión del encargo del Titular de la Unidad de Evaluación y Control en ejercicio, éste deberá manifestar por escrito a la Comisión su interés de seguir o no desempeñando el cargo;

II. En caso de que el Titular de la Unidad de Evaluación y Control manifieste su interés de continuar en el cargo por un nuevo periodo, en el mismo acto deberá presentar ante la Comisión un informe detallado de gestión;

III. Una vez recibido el informe, la Comisión, dentro de los diez días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis del mismo;

IV. Concluido el plazo anterior, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, citará a com-

parecer al Titular de la Unidad de Evaluación y Control para que exponga el proyecto institucional que desarrollará en caso de seguir desempeñando el cargo, así como para responder los cuestionamientos que se le formulen;

V. Dentro de los diez días naturales siguientes al de la comparecencia del Auditor Superior, la Comisión deberá formular su dictamen y presentarlo al Pleno para su votación.

El nuevo nombramiento del Titular de la Unidad de Evaluación y Control requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, y

VI. En caso de que el Titular de la Unidad de Evaluación y Control en funciones decline la posibilidad de continuar en el cargo por un nuevo periodo o que la Cámara le niegue dicha posibilidad, se estará al procedimiento establecido en el artículo 93 Bis de la presente ley.

Artículo 94. El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión será responsable administrativamente ante la propia Cámara, debiendo rendir un informe anual de su gestión administrativa al Secretario General de la Cámara.

Sobre las funciones sustantivas que tiene encomendada la Unidad de Evaluación y Control en la Ley, su Titular deberá dar cuenta a la Comisión en los términos que establece la misma ley.

Artículo 95. ...

I. Elaborar el programa anual de trabajo de la Unidad de Evaluación y Control y presentarlo a la Comisión para su aprobación;

II. Elaborar el presupuesto de la Unidad de Evaluación y Control y presentarlo a la Comisión para su aprobación;

III. Elaborar el Programa Anual de Auditorías que la Unidad de Evaluación y Control practicará a la Auditoría Superior de la Federación;

IV. Presentar a la Comisión, a más tardar el 15 de octubre de cada año, un informe del resultado de la re-

visión practicada a la Auditoría Superior de la Federación;

V. Presentar las propuestas de manuales de organización, de procedimientos, lineamientos y normas para la realización de las actividades sustantivas de la Unidad de Evaluación y Control;

VI. Atender las “observaciones” y “recomendaciones” que emita la Comisión en la evaluación de la Unidad de Evaluación y Control;

VII. Requerir a las Unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

VIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control, y

IX. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 96. ...

El Reglamento de Unidad de Evaluación y Control será aprobado por la Cámara a propuesta de la Comisión.

El Reglamento de la Unidad de Evaluación y Control establecerá las áreas y competencias para cumplir con su función.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 103 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 103. ...

...

Lo anterior, para su integración a la Cuenta Pública y a otros documentos especiales que determinen la Secretaría o la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XXVIII del numeral 2 del artículo 39; el numeral 2 del artículo 43, y el numeral 5 del artículo 45 y se adiciona un párrafo final al

artículo 40 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 39.

2. ...

I. a XXVII.

XXVIII. Presupuesto;

XXIX. ...

Artículo 40.

1. a 4. ...

5. ...

Asimismo, la Comisión Jurisdiccional conocerá y resolverá de las denuncias y quejas referentes a la remoción del Titular de la entidad de fiscalización superior de la federación, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 43.

1. ...

2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.

Artículo 45.

1. a 4.

5. Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales es-

pecíficos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.

6. ...

Artículo Cuarto. Se **deroga** el artículo 81 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 81. Derogado.

Artículo Quinto. Se **reforma y adiciona** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa;

XV. Las sanciones y demás resoluciones dictadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, y

XVI. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Tribunal.

...

Artículo Sexto. Se reforma el artículo 25; las fracciones IX, XX del artículo 42; el primer párrafo, y el segundo, que pasa a ser el tercer párrafo del 43. Se Adiciona, el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 42; el segundo párrafo y del cuarto al vigésimo sexto párrafo del 43. Se deroga el último párrafo del artículo 43 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados vigilará la correcta aplicación de

los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal que realice el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

...

Artículo 42. ...

I. a III. ...

IV. ...

V. a X. ...

IX. Expedir las disposiciones legales sobre la hacienda pública, la **fiscalización superior del Distrito Federal** y el presupuesto del Distrito Federal;

También podrá legislar en materia de contabilidad pública, de acuerdo a las normas generales que emita el congreso de la Unión.

XIX. ...

XX. **Recibir** los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, **turnarlos a la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal para su análisis.** Los resultados de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la Cuenta Pública que realice **la entidad de fiscalización superior** de la Asamblea;

Artículo 43. Para la revisión de la Cuenta Pública, la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado **Auditoría Superior del Distrito Federal**, que estará dotando de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad y las normas que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Distrito Federal;

La revisión de la Cuenta Pública, tendrá por objeto **fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos del Distrito Federal, incluidas las participaciones federales, a fin de comprobar si los resultados de la ges-**

ción financiera se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto aprobado **de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, los órganos públicos autónomos.** Asimismo, se fiscalizarán los recursos públicos del Distrito Federal que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de públicos del Distrito Federal que les sean conferidos, transferidos o asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

Asimismo, los servidores públicos, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos del Distrito Federal, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley.

La Auditoría Superior del Distrito Federal podrá realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

La Asamblea concluirá la revisión de la Cuenta Pública, con independencia de que las “observaciones”, “recomendaciones” y “acciones” promovidas por la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal sigan su curso, con base en el análisis del contenido y de las conclusiones del informe del resultado de la revisión y fiscalización superior que le rinda la Auditoría Superior del Distrito Federal.

El Titular de Auditoría Superior del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, durará en el cargo un periodo de siete años, pudiendo ser nombrado nuevamente por una vez. La ley determinará el procedimiento de su elección, remoción y sustitución.

El Auditor Superior del Distrito Federal deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Podrá ser responsable solo por causa grave, y en consecuencia removido del cargo si se le encuentra responsable por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

El informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública que presente la Auditoría Superior del Distrito Federal, tendrá carácter público a partir de su presentación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y deberá contener: las auditorías practicadas; los dictámenes de su revisión; las “recomendaciones”, “observaciones” y “acciones” que se desprendan; los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos del Distrito Federal; la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Distrito Federal que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Distrito Federal previo a la presentación del informe del resultado dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión a efecto de que aquéllos presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

La Auditoría Superior del Distrito Federal, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la entrega a la asamblea legislativa del informe del resultado, enviará a los sujetos de fiscalización las “recomendaciones”, observaciones y “acciones” promovidas que correspondan.

Los sujetos de fiscalización en un plazo de 30 días hábiles posteriores a su notificación presentarán la información y realizarán las consideraciones que estimen pertinentes.

En caso de que los sujetos de fiscalización no presenten la información requerida se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley, pero no aplicará a los “Pliegos de observaciones” y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

Una vez recibida la respuesta, la Auditoría Superior del Distrito Federal deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las “recomendaciones” y “acciones” promovidas.

En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las “recomendaciones” para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley y, los sujetos de fiscalización informarán de las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior del Distrito Federal, deberá entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el informe del resultado de la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública el 15 de febrero del año siguiente al de la entrega de la Cuenta Pública.

Asimismo, la Auditoría Superior del Distrito Federal, deberá entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los días 1° de abril y de octubre un informe sobre la situación de las observaciones, “recomendaciones” y “acciones” promovidas.

Las sanciones y demás resoluciones de la Auditoría Superior del Distrito Federal podrán ser impugnadas por los sujetos de fiscalización y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a los mismos, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales competentes.

El órgano Ejecutivo del Distrito Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio segundo.

Segundo. Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el Informe del Resultado sobre su revisión, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Tercero. La Cámara de Diputados revisará por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, la Cuenta Pública de 2007 en los términos de las disposiciones aplicables en la materia antes de la entrada en vigor de este decreto.

Cuarto. La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 será presentada a más tardar el 15 de mayo de 2008, el Informe del Resultado el 15 de marzo de 2009 y su revisión deberá concluir en 2009.

Quinto. Los procedimientos que se hubieren iniciado antes de la entrada en vigor de la presente reforma, continuarán tramitándose por la unidad administrativa que los inició y que deba resolverlos o concluirlos. Debiendo concluirlos a más tardar a los 6 meses de entrada en vigor de la presente ley.

Sexto. Las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006 y de 2007 serán revisadas en los términos de las disposiciones vigentes en dichos ejercicios.

Séptimo. Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan a la presente reforma quedan derogadas.

Octavo. La legislación sobre contabilidad en el Distrito Federal continuara vigente hasta en tanto el Congreso de la Unión no expida la nueva norma.

Noveno. La disposición señalada en el párrafo noveno del artículo 43, sobre la posibilidad de que el auditor superior del Distrito Federal sea nombrado nuevamente por una vez, será aplicable al término del mandato del actual contador mayor de Hacienda del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2008.— Diputado Antonio Ortega Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público, y del Distrito Federal.

LEY GENERAL SOBRE VIH-SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que expide la Ley General sobre el VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Iniciativa que expide la Ley General sobre VIH-Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del PVEM

La diputada Beatriz Manrique Guevara, integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 40., párrafo 3, 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Necesidad de una ley de VIH/sida e ITS

Los primeros casos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) se diagnosticaron en 1981 en Estados Unidos de América. Desde entonces se han infectado con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) más de 65 millones de personas en todo el mundo y han fallecido por esa causa más de 25 millones de individuos. En el momento actual, el VIH/sida produce 3.1 millones de muertes anuales. Los países más afectados son los africanos, pero las evi-

dencias indican que una ola devastadora amenaza también a China, India, Rusia y diversos países de Europa oriental.

A mediados de los años ochenta, esta pandemia se identificó como un riesgo para el desarrollo de los países más afectados y un peligro para la seguridad del mundo. Por esa razón, la lucha contra el sida se integró a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ha sido un tema recurrente en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y en todas las cumbres relacionadas con el desarrollo y la seguridad global.

En México, la incidencia de VIH/sida tuvo un crecimiento inicial relativamente lento, pero después presentó una fase de crecimiento acelerado, que alcanzó su pico en 1999. Entre 2000 y 2003 se mantuvo estable, y empezó a descender en 2004. La tasa de mortalidad en adultos de 25 a 44 años inició una fase de descenso a finales de los noventa, que continúa a la fecha. En las mujeres, la mortalidad se incrementó ligeramente entre 1997 y 2004, pero en los hombres se redujo 14 por ciento.

Por otra parte, las infecciones de transmisión sexual (ITS) son un problema de salud pública a escala mundial. Los países en vías de desarrollo son los más afectados, ya que 85

por ciento de su población es sexualmente activo, por lo que aumenta el riesgo de contraer esas infecciones.

Las ITS representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo en los grupos de población con prácticas de riesgo sino, también, en las personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas ya infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones, a través de contactos sexuales sin protección.

En México, las ITS ocupan uno de los cinco primeros lugares de demanda de consulta en el primer nivel de atención médica y se hallan entre las 10 primeras causas de morbilidad general en el grupo de 15 a 44 años de edad, con un efecto diferencial para la vida y el ejercicio de la sexualidad de mujeres y de hombres.

A continuación presentamos los datos estadísticos más recientes a escala nacional en materia de VIH/sida y otras ITS.

La **tabla 1** muestra la prevalencia del VIH en diversas condiciones de riesgo, que representan a los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad a contraer esta infección:

Grupos de población	Número de encuestas	Número de ciudades	Pruebas VIH positivas	Prevalencia de infección por VIH**
Hombres que tiene sexo hombres (HSH)	214	2	27	12.6%
Trabajadores del Sexo Comercial (TSC)	99	2	6	6.1%
Usuarios de drogas inyectables (UDI)	402	2	5	1.2%
Hombres reclusos	2,276	2	3	0.1%
Trabajadoras del Sexo Comercial (TSC)	1,823	2	10	0.5%
Mujeres reclusas	237	1	0	0.0%
Mujeres embarazadas	8,353	3	14	0.2%

TABLA 1. Fuente: SSA. Dirección General de Epidemiología. Encuestas centinela en los diferentes grupos de población. Últimos datos disponibles: 2004.

La **tabla 2** muestra el total de casos de VIH en México. Se observa que el Distrito Federal, el estado de México y Veracruz son las entidades con mayor número de casos acumulados. Por otra parte, el estado de México, Veracruz y Oaxaca son las entidades con mayor número de casos nuevos. Eso indica que la distribución de la enfermedad es diferencial, de acuerdo con las condiciones socioculturales de cada región.

Entidad Federativa	Casos acumulados (1983-2008)	Casos nuevos 2008*
Aguascalientes	690	4
Baja California	5,495	25
Baja California Sur	645	19
Campeche	935	42
Coahuila	1,496	1
Colima	675	5
Chiapas	4,354	71
Chihuahua	3,276	52
Distrito Federal	21,287	38
Durango	1,009	11
Guanajuato	2,795	27
Guerrero	4,526	66
Hidalgo	1,363	36
Jalisco	10,240	115
México	13,059	316
Michoacán	3,367	86
Morelos	2,780	55
Nayarit	1,549	33
Nuevo León	3,444	26
Oaxaca	4,011	131
Puebla	5,950	53
Querétaro	1,035	15
Quintana Roo	1,719	61
San Luis Potosí	1,454	18
Sinaloa	2,087	40
Sonora	1,920	44
Tabasco	1,808	38
Tamaulipas	2,896	42
Tlaxcala	898	26
Veracruz	10,914	226
Yucatán	3,026	33
Zacatecas	645	11
Extranjeros	318	1
Se desconoce	52	0
Nacional**	121,718	1,767

TABLA 2. Fuente: SS/Dirección General de Epidemiología. Registro Nacional de Casos de SIDA. Datos al 30 de junio de 2008.

La **tabla 3** muestra la incidencia actual de ITS en nuestro país. Se observa que en las entidades federativas, las ITS también tienen una distribución diferencial, de acuerdo con las condiciones socioculturales de cada región.

Entidad Federativa	Gonorrea	Tasa	Sifilis adquirida	Tasa	Sifilis congénita	Tasa	Herpes Genital	Tasa	Linfogranuloma Venéreo	Tasa	Chancro Blando	Tasa	Virus de Papiloma Humano	Tasa
Aguaascalientes	0	0.0	18	1.6	0	0.0	12	1.1	1	0.1	3	0.3	38	3.4
Baja California	49	1.6	120	3.9	21	0.7	30	1.0	2	0.1	6	0.2	371	12.0
Baja California Sur	23	4.2	28	5.1	0	0.0	13	2.4	3	0.5	3	0.5	36	6.5
Campeche	8	1.0	20	2.5	1	0.1	19	2.4	1	0.1	3	0.4	81	10.3
Coahuila de Zaragoza	13	0.5	27	1.0	1	0.0	10	0.4	1	0.0	3	0.1	230	8.8
Colima	8	1.3	71	12.0	4	0.7	8	1.3	0	0.0	4	0.7	91	15.3
Chiapas	38	0.9	21	0.5	0	0.0	67	1.5	3	0.1	19	0.4	282	6.3
Chihuahua	25	0.7	119	3.5	15	0.4	64	1.9	32	1.0	23	0.7	154	4.6
Distrito Federal	6	0.1	17	0.2	4	0.0	49	0.6	0	0.0	8	0.1	1392	15.8
Durango	3	0.2	11	0.7	2	0.1	5	0.3	0	0.0	0	0.0	43	2.8
Guajuato	6	0.1	9	0.2	0	0.0	14	0.3	1	0.0	1	0.0	231	4.6
Sucre	27	0.9	29	0.9	1	0.0	71	2.3	3	0.1	21	0.7	521	16.6
Hidalgo	4	0.2	27	1.1	2	0.1	7	0.3	4	0.2	7	0.3	615	25.5
Jalisco	53	0.8	27	0.4	5	0.1	105	1.5	1	0.0	31	0.4	1437	20.6
México	24	0.2	20	0.1	0	0.0	51	0.3	19	0.1	26	0.2	466	3.2
Michoacán	4	0.1	26	0.7	2	0.1	18	0.5	0	0.0	3	0.1	166	4.2
Morelos	1	0.1	11	0.7	1	0.1	3	0.2	2	0.1	6	0.4	56	3.4
Nayarit	6	0.6	18	1.9	1	0.1	13	1.3	1	0.1	0	0.0	97	10.0
Nuevo León	11	0.3	36	0.8	4	0.1	67	1.5	4	0.1	6	0.1	107	2.4
Oaxaca	37	1.0	24	0.7	1	0.0	37	1.0	4	0.1	17	0.5	722	20.3
Puebla	7	0.1	18	0.3	1	0.0	22	0.4	3	0.1	14	0.3	154	2.8
Querétaro	1	0.1	1	0.1	0	0.0	10	0.6	0	0.0	1	0.1	10	0.6
Quintana Roo	51	4.0	34	2.7	0	0.0	7	0.6	1	0.1	3	0.2	586	46.2
San Luis Potosí	17	0.7	25	1.0	2	0.1	28	1.1	18	0.7	8	0.3	204	8.2
Sinaloa	20	0.8	99	3.7	5	0.2	56	2.1	2	0.1	16	0.6	260	9.8
Sonora	7	0.3	92	3.7	19	0.8	2	0.1	1	0.0	3	0.1	115	4.6
Tobasco	17	0.8	7	0.3	1	0.0	36	1.8	1	0.0	11	0.5	145	7.1
Tamaulipas	56	1.8	88	2.8	1	0.0	77	2.4	7	0.2	20	0.6	167	5.3
Tlaxcala	1	0.1	9	0.8	0	0.0	8	0.7	2	0.2	0	0.0	38	3.4
Veracruz	19	0.3	21	0.3	2	0.0	92	1.3	11	0.2	18	0.2	970	13.4
Yucatán	10	0.5	10	0.5	0	0.0	23	1.2	4	0.2	5	0.3	182	9.6
Zacatecas	14	1.0	13	0.9	0	0.0	12	0.9	4	0.3	8	0.6	34	2.5
Nacional	566	0.5	1,096	1.0	96	0.1	1,036	1.0	136	0.1	297	0.3	10,001	9.4

TABLA 3. Fuente: SS/DGE. Dirección General de Epidemiología. Boletín Epidemiológico Semanal. 27/2008 (del 29 al 5 de julio del 2008). Cifras de notificación semanal hasta la semana 26/2008 (del 22 al 28 de junio del 2008).

La **tabla 4** muestra que los casos acumulados de VIH siguen siendo mayores en hombres que en mujeres. Sin embargo, en las nuevas generaciones se observa mayor proporción de mujeres infectadas, lo cual indica una preocupante feminización de la vulnerabilidad al VIH.

Grandes grupos de edad	Hombres		Mujeres		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
0-14	1,478	1.6	1,242	6.5	2,720	2.4
15-44	73,304	79.2	14,574	75.8	87,878	78.6
45 años o más	17,794	19.2	3,419	17.7	21,213	19.0
Se desconoce	876	(0.9)	143	(0.7)	1,019	(0.9)
Total	93,452	100.0	19,378	100.0	112,830	100.0

TABLA 4. Fuente: SSA / Censida. Junio de 2007.

Finalmente, la **tabla 5** muestra los casos nuevos y acumulados de VIH/sida en menores de 15 años. Se observa que el número de casos acumulados es alto y que el tipo más frecuente de transmisión es el perinatal.

Categoría de transmisión*	Casos diagnosticados en el año 2008		Casos acumulados (1983-2008)	
	Número	%	Número	%
Perinatal	31	91.2	1,837	85.2
Transmisión sanguínea	0	0.0	240	11.1
Transmisión sexual	3	8.8	79	3.7
Se desconoce**	0	(0.0)	778	(26.5)
Total	34	100.0	2,934	100.0

TABLA 5. Fuente: SS/Dirección General de Epidemiología. Registro Nacional de Casos de SIDA. Datos al 30 de junio de 2008.

Los anteriores datos estadísticos colocan a México como el tercer país del continente americano con mayor número absoluto de casos de VIH/sida y otras ITS, después de Estados Unidos y Brasil.

Para atender la problemática del VIH/sida a escala regional, los ministros de Salud de Latinoamérica y el Caribe firmaron la declaración Prevenir con Educación, en el marco de la decimoséptima *Conferencia internacional del sida*, realizada en agosto de este año en la Ciudad de México. Esta declaración propone alcanzar las siguientes metas para 2015:

- Reducir en 75 por ciento la brecha en el número de escuelas que no han institucionalizado la educación integral en sexualidad, para los centros educativos bajo la jurisdicción de los ministerios de Educación.
- Reducir en 50 por ciento la brecha en adolescentes y jóvenes que carecen de cobertura de servicios de salud para atender apropiadamente sus necesidades de salud sexual y reproductiva.

En la decimoséptima *Conferencia internacional del sida* también se manifestó la necesidad de fortalecer el marco legal del país para fomentar la educación integral en sexualidad y promoción de la salud sexual, por medio de una vinculación adecuada de los sectores salud y educación.

También se requiere que la prevención esté centrada en los grupos sociales expuestos a condiciones de riesgo. Asimismo, se requiere garantizar la atención médica integral de las personas que viven con VIH y brindar prioridad de atención a los menores de edad infectados.

En México hay dos normas oficiales específicas en estos temas: la NOM-010-SSA2-1993, referente a VIH; y la NOM-039-SSA2-2002, sobre ITS. Ambas señalan las especificaciones técnicas para detección, prevención y atención de estas enfermedades; sin embargo, se observa que aún existen áreas de oportunidad en la legislación sobre VIH/sida e ITS.

Pese a la existencia de las NOM y a los compromisos internacionales suscritos por México en materia de VIH/sida, la sociedad civil ha hecho hincapié en la urgencia de crear una ley sobre VIH/sida para cubrir los actuales vacíos legislativos; por ejemplo, para combatir la violación persistente y reiterada de los derechos humanos de las personas que viven con estos padecimientos, en los ámbitos de educación, salud y empleo.

La organización Grupo Multisectorial en VIH/Sida y la Universidad Veracruzana elaboraron en 2007 la “Iniciativa popular de Ley para enfrentar la Epidemia del VIH/Sida en el Estado de Veracruz”, la cual plantea posibles soluciones para atender la problemática; por ejemplo:

- Obligar a todas las autoridades estatales a realizar acciones de prevención, atención y mitigación del daño relacionado con el VIH/sida.
- Destinar un presupuesto anual etiquetado para la investigación, prevención y atención de la enfermedad.
- Establecer medidas de prevención de la discriminación de los pacientes con VIH, especialmente en los ámbitos educativo y laboral.
- Garantizar el acceso a la atención médico-hospitalaria a todos los portadores del virus.

La “iniciativa popular” nunca fue presentada ante el Congreso de Veracruz; sin embargo, sus aportes representarían un beneficio para toda la población, no sólo para las personas portadoras del virus. En la presente propuesta, el Partido Verde retoma el espíritu de la “iniciativa popular”, pues estamos conscientes de la importancia que tienen estos temas para la sociedad mexicana.

Pese a que las estadísticas de VIH/sida e ITS no superan las de enfermedades cardiovasculares, sobrepeso y obesidad, las personas que padecen estas enfermedades no están sujetas al mismo estigma social que sufren los pacientes con sida. En consecuencia, el Partido Verde se une a la exigen-

cia de un marco legal adecuado para enfrentar la epidemia del VIH/sida y las ITS, así como para combatir sus negativas consecuencias socioculturales. Por ello surge la presente iniciativa.

Nuestra propuesta contribuirá a cumplir el Programa Nacional de Salud 2007-2012. Dicho programa incluye cuatro ejes de acción principales en la lucha contra el VIH/sida:

- Acceso universal a medicamentos antirretrovirales.
- Reforzar las políticas de prevención basadas en la evidencia científica, con el uso del condón.
- Promover las políticas de combate del estigma y discriminación asociados al VIH/sida.
- Fortalecer al Consejo Nacional para la Prevención y el Control del VIH-Sida, con la participación activa de la sociedad civil.

Adicionalmente, el programa incluye como una de sus estrategias “impulsar una política integral de prevención y atención de infecciones por VIH y otras ITS”. Para ello propone

- Incrementar la participación de la sociedad civil y de las personas que viven con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en los programas dirigidos a la prevención de esta infección en las poblaciones clave de mayor riesgo, así como en las campañas dirigidas a disminuir el estigma, la discriminación y la homofobia asociados con el VIH.
- Interrumpir la transmisión perinatal de VIH y sífilis asegurando el acceso a la información pertinente, pruebas de detección y tratamiento. La meta es ofrecer la prueba de detección de sífilis y VIH a todas las embarazadas que se atienden en las unidades del sector público y proporcionar a las que resulten positivas el tratamiento oportuno y adecuado para evitar la transmisión de esta infección al producto.
- Mantener el acceso universal a medicamentos antirretrovirales y lograr que los pacientes tengan acceso universal a estudios de laboratorio de monitoreo, terapias para enfermedades oportunistas y acceso a servicios de salud certificados.

- Fortalecer las campañas de promoción de la salud sexual, con énfasis en los hombres que tienen sexo con hombres, personas dedicadas al trabajo sexual, usuarios de drogas inyectables y otras poblaciones clave, de tal forma que se prevenga la transmisión de VIH/sida y otras ITS. La meta es mantener la prevalencia de VIH por debajo de 0.6 por ciento en personas de 15 a 49 años de edad.

De ese modo, la presente iniciativa busca cubrir el vacío legislativo que hay en materia de VIH/sida e ITS en el país, además de contribuir a fortalecer las existentes políticas públicas en la materia y crear estrategias para la prevención y el control de estas enfermedades.

Contenido de la iniciativa

Actualmente, la Ley General de Salud contiene sólo las siguientes disposiciones respecto al VIH/sida e ITS:

Artículo 134. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. a VII. ...

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX. a XII. ...

XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida); y

XIV. ...

Artículo 136. Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

I. a IV. ...

Asimismo, será obligatoria la notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana de los casos en que se detecte la presencia del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o de anticuerpos a dicho virus en alguna persona.

Así pues, la Ley General de Salud carece de disposiciones referentes a la información, la educación, el diagnóstico, la prevención, la atención médica y la investigación sobre VIH/sida e ITS; además, es necesario ampliar las disposiciones relativas a la vigilancia epidemiológica. Por consiguiente, en vez de proponer la adición de un capítulo referente al VIH/sida e ITS en la Ley General de Salud, consideramos más apropiado crear una ley exclusiva para esta materia.

Para elaborar el proyecto de decreto se consideró la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y el control de la infección por VIH, actualizada el 20 de marzo de 2000. Asimismo, se tomó en cuenta la NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y el control de las infecciones de transmisión sexual, publicada el 24 de enero de 2003.

Puesto que estas NOM son disposiciones de carácter técnico, su contenido no interfiere ni se contrapone con el presente proyecto de decreto. Debido a la previa existencia de dichas NOM, nuestra iniciativa retoma en lo posible las definiciones y los conceptos ya utilizados, para facilitar la afinidad y compatibilidad de los tres ordenamientos.

Algunos de los conceptos utilizados en estas NOM no resultan adecuados para el contexto del presente proyecto de decreto, por lo cual deberán ser revisados por la Secretaría de Salud y, en su caso, modificados. Dichos conceptos son

- Líquidos de riesgo. Nuestra propuesta sólo se refiere a los que son objeto de donación: sangre o sus derivados, semen y leche materna.
- Paciente. En nuestra propuesta resulta más adecuado el término “portador” para referirnos específicamente a los pacientes portadores de VIH, ya sea asintomáticos o que presentan el cuadro clínico del sida.
- Los conceptos “caso índice”, “condiciones de riesgo”, “práctica sexual segura”, “prácticas sexuales de riesgo” y “precauciones estándar” no se utilizan en nuestra propuesta porque pueden causar confusión.

Consideramos conviene revisar estas definiciones y actualizarlas en caso necesario, para facilitar la correcta aplicación técnica de las NOM y de la nueva ley.

Para la presente iniciativa se tomaron como referencia tres leyes extranjeras:

1. Ley General sobre el VIH/Sida número 7771, de la República de Costa Rica, publicada el 20 de mayo de 1998. Dicha ley busca establecer un marco legal integral para señalar las principales medidas de prevención de la transmisión del VIH, así como para evitar la discriminación hacia los portadores. Además, establece sanciones en los casos de violación de los derechos de dichos pacientes.

2. Ley Federal sobre la Prevención de la Difusión de Enfermedades causadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (Infección por VIH), de la Federación Rusa, que entró en vigor el 1 de agosto de 1995. Dicha ley establece los derechos especiales que tienen las personas con VIH, así como disposiciones para promover la detección oportuna y evitar el contagio, además de garantizar la seguridad social de los infectados, especialmente los menores de edad.

3. Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/Sida. Esta ley fue publicada en Guatemala el 3 de mayo de 2000. Promueve la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento de las ITS, así como garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas que padecen VIH/sida.

Con estas bases, la ley que proponemos tiene por objeto fomentar la información, la educación, la prevención, el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica, la atención médica y la investigación referente a las enfermedades de transmisión sexual; particularmente el VIH/sida.

El presente proyecto de decreto contiene 31 artículos, organizados en 6 capítulos:

1. Disposiciones Generales;
2. Derechos y Obligaciones de los Portadores
3. De la Información, Educación y Prevención;
4. De la Detección del VIH/Sida y su Comunicación;
5. De la Atención Médica a los Portadores; y
6. De las Infracciones y Sanciones.

Entre los principales aportes de esta nueva ley, podemos resaltar los siguientes:

- Descripción de los derechos y de las obligaciones que tendrán los portadores del VIH, los pacientes con sida, el personal de atención en salud y la población en general en torno del VIH/sida.
- Mecanismos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los portadores.
- Prohibición de los actos de discriminación hacia los portadores, especialmente en los ámbitos educativo y laboral.
- Mandato para que la Secretaría de Salud realice campañas permanentes de información y prevención del VIH/sida e ITS.
- Participación de los tres órdenes de gobierno, de las entidades de diversos sectores y de la sociedad civil en la prevención y atención del VIH/sida.
- Garantía de una atención médica integral para los portadores, con prioridad para los menores de edad, y consideraciones especiales para los portadores privados de la libertad.
- Infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de la ley.

Consideramos que la estructura y contenido de esta nueva ley son adecuados para abordar de manera integral el tema de VIH/sida y otras ITS, en concordancia con los demás ordenamientos jurídicos.

Por lo expuesto, la diputada que suscribe, integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que expide la Ley General sobre VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual

Artículo Único. Se expide la Ley General sobre VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, para quedar como sigue:

Ley General sobre VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente ley es de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto fomentar la información, la educación, la prevención, el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica, la atención médica y la investigación referente a las enfermedades de transmisión sexual, particularmente el VIH/sida.

Artículo 2o. Los asuntos relativos a las infecciones de transmisión sexual y el VIH/sida son de orden público e interés social. La presente ley establece derechos y obligaciones para los portadores del VIH, los pacientes con sida, el personal de atención en salud y la población en general. El reglamento de esta ley establecerá las especificaciones pertinentes para el fomento de las acciones referidas en el artículo anterior.

Artículo 3o. Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. Antirretrovirales. Grupo de medicamentos que actúan específicamente como inhibidores de la multiplicación de los retrovirus, como el VIH.

II. ITS. Infecciones de transmisión sexual, incluido el sida.

III. Ley. La Ley General sobre VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual.

IV. Personal de atención en salud. Médicos, enfermeros, auxiliares técnicos, investigadores y todo tipo de trabajadores relacionados con la atención médico-quirúrgica y psiquiátrica.

V. Portador. Persona infectada con el VIH; puede tratarse de un paciente asintomático o uno que ha desarrollado el cuadro clínico del sida.

VI. Práctica sexual protegida. Contacto sexual de cualquier tipo donde se utiliza una barrera mecánica adecuada. Por el contrario, una práctica sexual no protegida es aquella donde no se utiliza una barrera mecánica adecuada, o se utiliza de manera incorrecta.

VII. Seropositivo. Persona cuyo suero sanguíneo presenta anticuerpos que permiten diagnosticar la infección por un agente, en este caso, el VIH.

VIII. Secretaría. La Secretaría de Salud.

IX. Sida. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, causado por el VIH.

X. VIH. Retrovirus VIH-1 y VIH-2, ambos llamados “virus de inmunodeficiencia humana, causantes del sida”.

XI. VIH/sida. Término relativo al VIH y al sida en conjunto. También se refiere a la enfermedad, en su forma asintomática o en cualquier fase de desarrollo.

Capítulo II

De los Derechos y Obligaciones de los Portadores

Artículo 5o. Todo portador tiene los derechos y las obligaciones establecidos en la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos fundamentales ratificados por México, la Ley General de Salud, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

Artículo 6o. Las acciones relacionadas con la atención médica e investigación científica del VIH/sida garantizarán el respeto de los derechos fundamentales de los portadores.

Todo portador tiene derecho a un tratamiento integral de su padecimiento, que incluya asistencia médico-quirúrgica y psicológica, así como información exacta, clara, veraz y científica por el personal de atención en salud.

Las investigaciones médicas relativas al VIH/sida deberán respetar en todo momento la dignidad e integridad del paciente. Ningún portador podrá ser objeto de experimentos sin haber otorgado su consentimiento por escrito o sin haber sido informado detalladamente acerca de las condiciones, de los riesgos y de las consecuencias de la investigación.

Artículo 7o. Con las excepciones contenidas en la legislación, la confidencialidad es un derecho fundamental de los portadores. Nadie podrá, de manera pública o privada, divulgar la condición de salud de un portador sin el consentimiento expreso de este último.

El personal de atención en salud que conozca la condición de un portador guardará la confidencialidad necesaria refe-

rente a los resultados de los diagnósticos, las consultas y la evolución de la enfermedad.

El portador del VIH/sida tiene derecho a comunicar su situación a quien desee, con excepción de los casos donde la comunicación es obligatoria, señalados en la presente ley.

Artículo 8o. Con las excepciones previstas en esta ley, todo portador tiene derecho a no ser molestado en el desarrollo de sus actividades civiles, familiares, laborales, profesionales, educativas, afectivas y sexuales, estas últimas en la forma de prácticas sexuales protegidas.

Queda prohibido todo acto de discriminación, estigmatización o segregación hacia los portadores, así como hacia sus parientes y personas relacionadas de manera afectiva o sexual. A una persona, por su condición de portador, no se le podrá denegar el acceso a servicios o lugares públicos.

Artículo 9o. Queda prohibido todo acto de discriminación hacia los portadores en el ámbito laboral. Ningún patrón, público o privado, nacional o extranjero, podrá, por sí mismo o mediante otra persona, solicitar dictámenes o certificaciones médicas a los trabajadores sobre la portación del VIH como requisito para obtener o conservar un puesto laboral.

El portador no estará obligado a informar a su patrón ni compañeros de trabajo acerca de su padecimiento, con la única excepción de los puestos laborales que impliquen contacto directo con instrumental médico-quirúrgico o con material biológico, donde haya riesgo comprobado de un contagio de VIH/sida por vía no sexual. En dichos casos, el patrón deberá guardar la debida confidencialidad y, en su caso, procurar el cambio en las condiciones de trabajo del portador para el mejor desempeño de sus funciones laborales, según criterio médico.

En caso de desarrollar alguna enfermedad que le impida continuar sus actividades laborales, el portador recibirá el trato establecido en la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 10. Queda prohibido todo acto de discriminación hacia los portadores en el ámbito educativo. Ningún centro educativo, público o privado, podrá solicitar dictámenes ni certificaciones médicas a los estudiantes sobre la portación del VIH como requisito de ingreso o permanencia. Ningún estudiante podrá ser excluido ni expulsado por ser portador, o por tener parientes o personas relacionadas de manera afectiva o sexual que sean portadores.

Artículo 11. La violación de cualquier derecho o garantía de los portadores será denunciante ante las autoridades judiciales para reclamar las responsabilidades penales, civiles y administrativas del caso.

Artículo 12. El portador tiene la obligación de comunicar su condición de salud a todas las personas con quienes haya tenido contacto sexual desde la fecha o periodo estimado de contagio. Para ello, el portador será libre de elegir el medio, el momento y las forma que más le convengan, siempre que la comunicación sea clara, veraz y oportuna.

Para cumplir la obligación referida, el personal de atención en salud brindará, en su ámbito de competencia, la asesoría que el portador solicite.

Cuando el portador esté imposibilitado o se niegue a cumplir su obligación, el personal de atención en salud deberá realizar las gestiones posibles, a fin de lograr la comunicación, respetando la confidencialidad de las personas involucradas.

Artículo 13. Todo portador que conozca su condición de salud, confirmada por diagnóstico clínico, tiene prohibido donar sangre o sus derivados, semen, leche materna, órganos o tejidos.

Capítulo III De la Información, Educación y Prevención

Artículo 14. Toda persona tiene derecho a la información veraz y oportuna relativa al VIH/sida y otras ITS. Para ello, la secretaría implantará campañas permanentes de información y prevención. Dichas campañas deberán

I. Abarcar todos los grupos sociales y niveles educativos, particularmente los de mayor vulnerabilidad o expuestos a prácticas sexuales no protegidas.

II. Involucrar a todas las autoridades sanitarias y entidades competentes de otros sectores, en los niveles federal, estatal y municipal, además de promover la participación de organizaciones no gubernamentales.

III. Promover la inclusión social y el respeto de los portadores.

IV. Promover la realización voluntaria de la prueba de detección del VIH/sida y otras ITS, además de colabo-

rar con los hospitales y laboratorios de diagnóstico clínico, para facilitar el acceso a esta prueba.

V. Difundir acciones de prevención del VIH/sida, efectivas y diversas, con enfoque especial a promover las prácticas sexuales protegidas y evitar las no protegidas.

Artículo 15. Las instituciones de educación básica, media y media superior deberán implantar en sus programas de educación formal los contenidos apropiados para que los niños, los adolescentes y los jóvenes en edad escolar conozcan de manera veraz e integral los temas relativos al VIH/sida y otras ITS.

Estos contenidos deberán ser aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

Las universidades y los centros de educación superior que impartan estudios profesionales relacionados con las ciencias de la salud deberán incluir en el plan de estudios los temas relativos a la prevención y atención del VIH/sida.

Artículo 16. Todos los hospitales y centros de salud deberán capacitar continuamente a su personal acerca de las medidas para prevenir un contagio del VIH/sida por vía no sexual durante el manejo del instrumental médico-quirúrgico y material biológico. La secretaría establecerá las disposiciones básicas para este efecto.

Todos los laboratorios de análisis clínico o microbiológico, los consultorios odontólogos o médicos y todos los establecimientos que practiquen procedimientos faciales y capilares, acupuntura, tatuajes o cualquier otro procedimiento, quirúrgico o invasivo, deberán acatar las disposiciones que emita la secretaría a fin de prevenir el contagio del VIH/sida por vía no sexual. El reglamento de esta ley especificará las disposiciones requeridas para cada tipo de establecimiento.

Artículo 17. Para prevenir la transmisión del VIH/sida, los bancos de sangre o sus derivados, semen, leche materna, órganos o tejidos humanos deberán ejercer control sobre la calidad y los procesos que apliquen, con objeto de garantizar inocuidad del material biológico, desde su recolección hasta su utilización.

Para ese fin, los bancos deberán realizar pruebas en el material biológico para determinar la existencia de VIH/sida, otras ITS o cualquier enfermedad infecto-contagiosa, según determinen las autoridades sanitarias competentes.

Las instituciones competentes del sector salud promoverán el uso de sustitutos sanguíneos o el mecanismo de la trans-fusión autóloga, cuando sea posible.

Artículo 18. Los fabricantes de hemoderivados y productos biológicos de origen humano estarán obligados a certificar que la prueba exigida por la secretaría fue realizada para determinar que cada donante, sus productos y la sangre empleada en el proceso no provienen de seropositivos.

Además, deberán acreditar que cuentan con las instalaciones, los equipos, las materias primas y el personal adecuados para realizar dichas pruebas, sin perjuicio del cumplimiento de otro tipo de controles y normas de calidad y de las medidas requeridas por la secretaría.

Artículo 19. La secretaría promoverá el uso del preservativo o condón, tanto femenino como masculino, como principal medio para las prácticas sexuales protegidas. Para ello, las entidades federales, estatales y municipales del sector salud deberán coordinarse para facilitar su distribución, en cantidades suficientes para satisfacer la demanda de la población en general.

Los moteles y establecimientos donde se permita el contacto sexual de cualquier tipo estarán obligados a entregar a cada cliente un mínimo de dos preservativos, cuyo costo estará incluido en el servicio básico.

Artículo 20. Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los temas de VIH/sida y otras ITS deberán registrarse ante la secretaría, la cual elaborará un padrón, que se actualizará periódicamente y estará disponible para consulta pública en la página electrónica de la secretaría.

Las organizaciones no gubernamentales registradas en el padrón deberán prestar a la secretaría el apoyo que ésta requiera para cumplir los objetivos del Programa Nacional de Salud en materia de VIH/sida y otras ITS.

Capítulo IV

De la Detección del VIH/Sida y su Comunicación

Artículo 21. Las pruebas de diagnóstico clínico de VIH/sida y sus resultados serán siempre confidenciales entre el paciente y el personal de atención en salud que resulte involucrado.

La prueba es obligatoria exclusivamente en los siguientes casos:

I. Cuando exista necesidad, según el criterio médico que constará en el expediente clínico, con la finalidad de contar con un mejor fundamento para el tratamiento del paciente.

II. Cuando se requiera para efectos probatorios en un proceso penal o de divorcio, previa orden de la autoridad judicial competente, con el debido respeto de la dignidad del paciente.

III. Cuando se trate de donación de sangre o sus derivados, semen, leche materna, órganos o tejidos humanos.

Artículo 22. Los laboratorios, los hospitales y las instituciones dedicadas a la detección y al tratamiento del VIH/sida deberán comunicar sus resultados y datos relevantes a la secretaría, la cual utilizará esta información exclusivamente con fines epidemiológicos y estadísticos. El reglamento de esta ley establecerá la periodicidad y los requisitos que deberá cumplir esta información.

Para proteger la identidad de las personas, sean portadores o no, la información relativa a la vigilancia epidemiológica del VIH/sida será codificada y confidencial.

Artículo 23. El médico tratante o el personal de atención en salud que informe a un paciente sobre su condición como portador deberá indicar adicionalmente el carácter infectocontagioso de la enfermedad, los medios y las formas de transmitirla, el derecho del portador a la atención médica integral y la obligación del portador de comunicarlo a sus contactos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Capítulo V

De la Atención Médica a los Portadores

Artículo 24. La secretaría garantizará la atención integral de los portadores. Para tal efecto deberá efectuar las acciones que garanticen

I. El abasto suficiente, la calidad y el precio asequible de los antirretrovirales y otros medicamentos para tratamiento del VIH/sida.

II. La disponibilidad de personal de atención en salud especializado para el tratamiento médico-quirúrgico y psicológico del VIH/sida.

III. Los recursos necesarios para la creación y el fortalecimiento de albergues de atención integral de los portadores.

Todos los hospitales, centros de salud y albergues deberán proporcionar a la secretaría la información que ésta solicite relativa al abasto de medicamentos y disponibilidad de personal para tratamiento del VIH/sida. El reglamento de esta ley definirá las disposiciones necesarias para este efecto.

Artículo 25. Los menores de edad que resulten portadores tendrán prioridad para acceder a la atención integral de su padecimiento. Los padres o tutores del menor serán responsables de autorizar y dar seguimiento al tratamiento que requieran.

Los hospitales y centros de salud facilitarán que los familiares directos del menor portador tengan acceso a la asesoría psicológica y consejería que requieran.

Artículo 26. El sistema penitenciario garantizará la atención integral de los portadores privados de la libertad. Para este efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Pondrá a disposición de los reos y el personal del sistema penitenciario la prueba de diagnóstico clínico de VIH/sida y promoverá su realización voluntaria.

II. Facilitará la distribución de preservativos para los reos durante todo el periodo de detención.

III. Implantará políticas y actividades educativas para prevenir el contagio de VIH/sida y otras ITS entre los reos, las personas relacionadas de manera afectiva o sexual con ellos, y el personal del sistema penitenciario.

IV. Brindará tratamiento ambulatorio o internamiento hospitalario a los reos portadores que requieran atención sanitaria especializada debido a complicaciones causadas por el avance del padecimiento.

V. Concederá aislamiento a los reos portadores que expresamente lo soliciten por haber sido objeto de amenazas a su integridad física, o a los reos portadores que deliberadamente intenten infectar a otras personas, sin perjuicio de aplicar otro tipo de medidas cautelares.

Capítulo VI De las Infracciones y Sanciones

Artículo 27. Se impondrá multa de hasta cincuenta salarios mínimos a la institución o al establecimiento que resulte culpable de denegar el acceso o denegar un servicio público a un portador con motivo de su condición médica.

Se impondrá multa de hasta cien salarios mínimos a la institución laboral o educativa que solicite o efectúe en su personal contratado, personal por honorarios, personal por contratar o a sus estudiantes cualquier prueba de diagnóstico clínico del VIH.

Se impondrá multa de hasta doscientos salarios mínimos a la institución laboral o educativa que deniegue el ingreso, el contrato laboral o la permanencia a un portador con motivo de su condición de salud.

Se impondrá multa de hasta quinientos salarios mínimos al hospital o consultorio médico particular que se niegue a brindar atención médica a un portador con motivo de su condición de salud.

Artículo 28. Se impondrá prisión de hasta cinco años al personal de atención en salud que por impericia, imprudencia o negligencia provoque el contagio del VIH a un paciente por vía no sexual.

La pena será de hasta diez años si el contagio del VIH es resultado de la utilización de instrumental quirúrgico o material biológico que se sepa que está infectado por el VIH.

La pena será de hasta veinte años de prisión si otras personas, además del paciente, resultan infectadas por el VIH.

Las mismas penas se impondrán al personal de atención en salud que facilite alguna de las actividades anteriores.

Artículo 29. Se impondrá prisión de hasta tres años a la persona que resulte culpable de violar el derecho de confidencialidad de un portador, de acuerdo con las especificaciones de esta ley. La pena será de hasta cinco años si el infractor labora como personal de atención en la salud.

Artículo 30. Se impondrá multa de hasta cinco salarios mínimos al portador que no cumpla la obligación de comunicación en los casos señalados en esta ley.

Artículo 31. La Secretaría de Salud emitirá una orden de vigilancia sanitaria a los laboratorios de análisis clínico o microbiológico, los consultorios odontólogos o médicos y todos los establecimientos que practiquen procedimientos faciales y capilares, acupuntura, tatuajes o cualquier otro procedimiento, quirúrgico o invasivo que sean reportados por incumplir las disposiciones establecidas para evitar el contagio de VIH/sida por vía no sexual.

En caso de incumplimiento reiterado, se impondrán multa de hasta cien salarios mínimos y la clausura del establecimiento.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo máximo de seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud expedirá el reglamento correspondiente.

Tercero. En un plazo máximo de ocho meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud deberá revisar el contenido de las normas, de los reglamentos y de otros ordenamientos relacionados con el tema de VIH/sida e infecciones de transmisión sexual y, en su caso, deberá hacer las actualizaciones pertinentes para ajustarse a lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarto. Para la aplicación de infracciones se entenderá por “salario mínimo” el monto correspondiente a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de diciembre de 2008.— Diputada Beatriz Manrique Guevara (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa que reforma los artículos 3o. y 8o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Iniciativa que reforma los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jacinto Gómez Pasillas, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía iniciativa al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Un estado de derecho está basado en el respeto irrestricto a la integridad de todas las personas. El poder público tiene como obligación ofrecer a los ciudadanos la seguridad que les permita vivir en una sociedad libre de violencia, que preserve sus libertades, respete sus derechos y garantice la igualdad jurídica como requisito para mantener la paz.

Para alcanzar el objetivo de vivir en una sociedad más segura en la que impere la ley y el orden, se requiere fortalecer tanto las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia como a los servidores públicos que laboran en ellas.

Uno de los principales objetivos de la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, fue la de proteger los derechos de los ciudadanos, y particularmente de aquellos que se convierten en víctimas de un delito; sin embargo, y como parte fundamental, también se encuentra la protección de los derechos de los posibles indiciados.

Es innegable que en nuestro país son innumerables los abusos que se han cometido en contra de los indiciados. Tortura, extorsión, incomunicación, humillación y vejación físi-

ca son violaciones que se efectúan con cierta regularidad y se caracterizan por la impunidad de quienes las cometen.

Cometer violaciones a los derechos humanos, como una herramienta de los servidores públicos para obtener información o alguna confesión del detenido, es una práctica que atenta contra las garantías fundamentales, mina la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia y en sus instituciones, y trae como consecuencia investigaciones deficientes basadas en violaciones a las garantías individuales sustentadas en nuestra Carta Magna.

Con la reforma constitucional se estableció que toda prueba que se obtenga a partir de la violación a los derechos fundamentales debe catalogarse como nula para cualquier acto procesal, y se debe sancionar al servidor público que la haya obtenido ilícitamente. De igual forma, en un estado de derecho toda sentencia debe basarse en un proceso previo legalmente tramitado, por tanto están prohibidas las sentencias dictadas sin un proceso previo. La exigencia de legalidad del proceso es una garantía de que la autoridad deberá ceñirse a un determinado esquema y acorde al respeto y la garantía de ciertos derechos.

La tortura es una violación más de las muchas que pueden cometer las autoridades para obtener determinadas pruebas. Por ello, y a fin de establecer mejores medidas para la prevención y sanción de las conductas lesivas que pueden cometerse contra la dignidad de las personas, cualquier prueba obtenida, no sólo mediante la tortura sino también a través de la violación a los derechos fundamentales, debe ser nula.

El pleno respeto de los derechos sólo puede alcanzarse a través de la existencia de un sistema de justicia integral que no deje espacio a la impunidad, velando por la protección de todas las personas contra terribles violaciones, como son la detención arbitraria, la tortura o las desapariciones forzadas. Es en este sentido, y de acuerdo a las adecuaciones que se tienen que hacer a la legislación secundaria como consecuencia de la reforma constitucional en materia de justicia penal, es que presento la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura

Único. Se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, para quedar como sigue:

Artículo 3. Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, a fin de obtener del torturado o de un tercero cualquier prueba con violación de derechos humanos tendiente a incriminarla o a castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

...

Artículo 8. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de diciembre de 2008.— Diputado Jacinto Gómez Pasillas (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió iniciativa que adiciona la fracción IV del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Iniciativa que adiciona la fracción IV al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Felipe González Ruiz, Martín Malagón Ríos, Francisco Javier Paredes Rodríguez, Héctor Manuel Ramos Covarrubias, Rolando Rivero Rivero, Antonio Ve-

ga Corona y Juan Manuel Villanueva Arjona, diputados a la LX Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) representan realmente el potencial de crecimiento económico de una región o de un país. A escala global, las Mipyme contribuyen en el mayor número de unidades económicas y personal ocupado, lo que muestra la trascendencia que las Mipyme tienen en el crecimiento económico y del bienestar de un país.

En el caso de México, la participación de las Mipyme en el desarrollo económico es fundamental, ya que constituyen más de 99 por ciento de las empresas establecidas y generan cerca de 50 por ciento del producto interno bruto y 70 por ciento del empleo. Lo anterior pone en evidencia la importancia que tienen las Mipyme para influir en el crecimiento económico del país. Cuanto más capacitadas, modernizadas e integradas estén las empresas, mejores niveles de crecimiento y bienestar se tendrán.

Dada la importancia que tiene el sector de las Mipyme, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se señala que deben promoverse la creación, el desarrollo y la consolidación de las Mipyme, y plantea que se apoyará el desarrollo de proyectos productivos, que generen empleos y que permitan a los mexicanos tener un ingreso digno y mejores niveles de vida. De tal suerte, se busca seguir una política integral de desarrollo de sectores estratégicos por su contribución a la generación de valor agregado y el nivel de empleo formal bien remunerado, y la promoción del desarrollo regional equilibrado.

El fondo Pyme tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. De esa forma, el fondo Pyme promueve

el desarrollo de las Mipyme del país mediante la aplicación de recursos en cinco vertientes:

1. Creación y fortalecimiento de empresas e innovación tecnológica;
2. Articulación productiva sectorial y regional;
3. Acceso a mercados;
4. Acceso al financiamiento; y
5. Desarrollo de empresas tractoras.

Es importante destacar el efecto de los recursos ejercidos por el fondo Pyme en materia de acceso al financiamiento del sistema financiero. Entre 2004 y el tercer trimestre de 2007 se otorgaron 331 mil 139 créditos, con una derrama generada que asciende a 59 mil 531 millones de pesos.

Los resultados logrados muestran que el fondo Pyme es el elemento fundamental para crear y fortalecer los esquemas y programas que, por primera vez, aportan soluciones al sector empresarial y que se traducen en la creación de más y mejores empleos.

Por lo anterior, el fondo Pyme debe fortalecerse. En la medida en que cuente con más recursos, atenderá mayor número de Mipyme y emprendedores, que contarán con instrumentos y programas que contribuyan a incrementar su productividad y competitividad.

Aunado a lo anterior, el fondo Pyme ha permitido promover un esquema de coordinación interinstitucional que genera soluciones ágiles y eficientes a las necesidades de las Mipyme y multiplica el uso de los recursos de los sectores involucrados en el desarrollo empresarial.

La presente iniciativa busca establecer en la ley para el desarrollo de la competitividad de las Mipyme que el presupuesto federal destinado a ese sector no sea inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.

En atención de lo expuesto, los suscritos, diputados Felipe González Ruiz, Martín Malagón Ríos, Francisco Javier Paredes Rodríguez, Héctor Manuel Ramos Covarrubias, Rolando Rivero Rivero, Antonio Vega Corona y Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someten a consideración de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, que adiciona

la fracción IV al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, al tenor del siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona la fracción IV al artículo 10 y las actuales fracciones IV, V, VI, VII, VIII, y IX se recorren en su orden para ser las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, y X, respectivamente, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a III. ...

IV. El presupuesto federal destinado al sector de la micro, pequeña y mediana empresa no sea inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al gobierno federal.

V. Contener objetivos de corto, mediano y largo plazos;

VI. a X. ...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2008.— Diputados: Felipe González Ruiz (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Rolando Rivero Rivero (rúbrica), Antonio Vega Corona, Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Economía.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado Jacinto Gómez Pasillas iniciativa que reforma el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales. El diputado Gómez Pasillas corresponde al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Iniciativa que reforma el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jacinto Gómez Pasillas, diputado a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La creación e imposición de un orden jurídico constituye una de las tareas elementales del Estado. La misión del derecho penal se relaciona estrechamente con la protección de bienes indispensables para la convivencia de los ciudadanos. Esta protección, sin embargo, debe tener ciertos límites, marcados por las leyes que no deben ni pueden ser violados con la premisa de alcanzar la efectividad del sistema de seguridad y justicia frente a las amenazas contra el orden jurídico.

La legislación del país, con relación a la justicia penal, hasta hace algunos meses se encontraba notoriamente retrasada y no satisfacía las exigencias de un verdadero sistema de justicia. Esto dio como resultado la necesidad de un nuevo sistema que, además de responder a las demandas de seguridad y justicia de la población, fuera respetuoso de los derechos y de las garantías de los indiciados de un determinado delito.

El respeto de los derechos humanos de quienes intervienen en todo procedimiento que tienda a la privación o afectación de algún derecho es de vital importancia para la prevalencia del estado de derecho de una sociedad.

La reforma constitucional en materia de justicia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 modificó las bases constitucionales y normativas del sistema mexicano de seguridad y justicia con el fin de, entre otras cosas, garantizar la vigencia del debido proceso en materia penal, conforme al cual las autoridades deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de que el proceso se desarrolle de forma justa y equitativa, y permita que cualquier persona involucrada tenga la

oportunidad de ser escuchada en defensa, ofreciendo pruebas, alegando a su favor, interponiendo recursos, etcétera; es decir, comprende un conjunto de elementos o condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa.

Sin embargo, para lograr la implantación de la reforma constitucional se tiene que realizar una serie de modificaciones de la legislación secundaria en la materia. Por ello, en Nueva Alianza, interesados en la seguridad y el bienestar de los mexicanos y en la consecución del objetivo por el cual se hicieron dichas adecuaciones constitucionales, proponemos modificar el Código Federal de Procedimientos Penales, para que el Ministerio Público haga un registro inmediato al momento de una detención, atacando así una de las deficiencias del sistema de justicia penal vigente. Con esta modificación se busca que la impartición de la justicia en México sea eficaz, de calidad y respetuosa de las garantías mínimas que la Carta Magna establece para todos los ciudadanos.

Un estado de derecho debe desarrollarse siempre con estricto arreglo a la legislación vigente. Por ello, con la presente propuesta buscamos dar más certeza jurídica al indiciado, partiendo del principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. De ahí que sea tan importante llevar un registro inmediato de la detención para evitar posibles abusos por la autoridad. En este sentido presento la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales

Único. Se reforma el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 193. Se entiende que existe flagrancia cuando

I. a III. (...)

En esos casos, el Ministerio Público decretará la retención del indiciado si están satisfechos los requisitos de procedibilidad y el delito merece pena privativa de libertad; o bien, ordenará la libertad del detenido cuando la sanción sea no privativa de la libertad o alternativa. **Cuando el indiciado sea puesto a disposición del Ministerio Público, éste deberá realizar el registro inmediato de la detención.**

...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2008.— Diputado Jacinto Gómez Pasillas (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, diputados federales Carlos Alberto García González, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, José Martín López Cisneros y Luis Xavier Maawad Robert, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se sustenta en la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley del Impuesto sobre la Renta considera como previsión social aquellas erogaciones realizadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

En este sentido, dicho ordenamiento prevé que las erogaciones efectuadas por concepto de previsión social serán deducibles para el empleador siempre y cuando sean otorgadas de manera general en beneficio de todos sus trabajadores, debe, entre otros requisitos, ampararse con la documentación prevista por las disposiciones fiscales, y que cuando el pago exceda un monto de 2 mil pesos se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Es importante destacar que en la actualidad, como parte de las prestaciones otorgadas por los patrones a sus trabajadores por concepto de previsión social, se ha incrementado el uso de vales de despensa y de restaurante, ya que, entre otros aspectos, permiten que parte del producto del trabajo llegue al hogar de cada trabajador y sea destinado para artículos de primera necesidad; además son deducibles del impuesto sobre la renta para los patrones.

No obstante, es de señalar que si bien pudiera considerarse que los trabajadores son quienes obtienen de manera directa el beneficio por la percepción de tales ingresos, exentos para ellos y a la vez deducibles para el patrón que los otorga, se ha observado que dicho beneficio presenta filtraciones que están siendo aprovechadas por las empresas prestadoras de servicios de vales, quienes han encontrado un espacio de negocios a costa de la erosión en la base del impuesto sobre la renta.

En efecto, en el modelo de negocios de estas empresas se identifican al menos dos pilares que sustentan su desarrollo en el segmento de vales de despensa y de restaurante. El primero lo constituye el atractivo fiscal que significa la deducción en el impuesto sobre la renta de los gastos relacionados con la adquisición de vales de despensa, puesto que los mismos se consideran previsión social; y para los trabajadores, la exención de los ingresos por dicha remuneración a través de estos instrumentos. El segundo se caracteriza por la amplia penetración que han logrado en los distintos establecimientos que ofrecen bienes y servicios para que los vales sean aceptados.

En este sentido, los gastos en que incurren las empresas que proveen los servicios de vales (emisión y manejo de tarjetas electrónicas, impresión de vales en papel seguridad, distribución de los vales, entre otros) repercuten en mayores costos para las empresas que los adquieren y en una menor compensación para sus trabajadores; en ese sen-

tido, es de destacar, con base en información obtenida de las principales empresas que prestan el servicio de vales en el país, que las comisiones que las mismas cobran a los clientes oscilan entre el 4 y el 9.5 por ciento sobre el monto de vales contratados, en tanto que las comisiones que las empresas emisoras de vales cobran a los negocios por la venta de bienes o prestación de servicios que son canjeados por vales varía entre 3 y 6 por ciento.

Cabe destacar que la deducción de los vales otorgados por los patrones a sus trabajadores, por concepto de previsión social, permite que las comisiones cobradas al patrón por las empresas emisoras de vales, sean deducidas por éstos, como costo del otorgamiento de la prestación de previsión social a sus empleados.

Bajo este contexto, vale recalcar que la Ley del Impuesto sobre la Renta, si bien en la actualidad prevé un tratamiento fiscal asimétrico a fin de permitir, por un lado, la deducción al patrón de los vales otorgados a sus empleados por concepto de previsión social, y por el otro, la exención a dichos trabajadores por el ingreso percibido por la recepción de vales o contraseñas, dicha asimetría fue otorgada por el gobierno federal con el único fin de apoyar de manera exclusiva a un determinado grupo de la población.

No obstante, el tratamiento antes mencionado pierde su justificación en virtud de que en la actualidad parte del beneficio fiscal es aprovechado por un agente económico ajeno a la relación laboral existente entre el patrón y sus trabajadores, con el consecuente detrimento del monto de las prestaciones de previsión social percibidos por los trabajadores.

En tal sentido, y tomando en consideración que en la situación actual ya no se justifica el tratamiento fiscal asimétrico otorgado en materia de las prestaciones de previsión social cuyo pago se realice mediante la entrega de vales, en virtud de que el beneficio ya no es recibido de manera exclusiva por el sector al cual se pretendió beneficiar, es que se considera necesario someter a la consideración de este honorable Congreso de la Unión una reforma, a fin de considerar como no deducibles las erogaciones por concepto de previsión social cuyo pago se realice mediante la entrega de vales o contraseñas que sean emitidos por empresas distintas a los patrones que otorguen la previsión social, y con ello reinstaurar la simetría fiscal de la medida.

Asimismo, es importante señalar que la reforma en los términos planteados no afecta a los trabajadores que perciben sus prestaciones de previsión social a través de vales, toda

vez que la misma versa sobre la deducibilidad y no sobre la exención de los mismos; en tal sentido, no se omite mencionar que lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del impuesto sobre la Renta en materia de exención de prestaciones de previsión social, se mantiene en sus términos, por lo que se continuará considerando como ingresos exentos del impuesto sobre la renta para los trabajadores las prestaciones de previsión social, limitando dicha exención cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el monto de la exención exceda una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, en cuyo caso, sólo será considerado como ingreso exento un monto de hasta un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adicionan las fracciones XXVIII al artículo 32, y XVII al artículo 173 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Las erogaciones por concepto de previsión social cuyo pago se realice mediante la entrega de vales o contraseñas que sean emitidos por empresas distintas a los patrones que otorguen la previsión social.

...

Artículo 173. ...

I. a XVI. ...

XVII. Las erogaciones por concepto de previsión social cuyo pago se realice mediante la entrega de vales o contraseñas que sean emitidos por empresas distintas a los patrones que otorguen la previsión social.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2008.— Diputados: Carlos Alberto García González, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, José Martín López Cisneros, Luis Xavier Maawad Robert (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se retira del orden del día la iniciativa del diputado Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

El siguiente punto del orden del día es el de dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se lean los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se lean los puntos de acuerdo.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Permítame, diputado.

Diputado Adrián Fernández.

El diputado Adrián Fernández Cabrera (desde la curul): Gracias, presidente. Yo le pediría que pudiéramos discutir en lo particular el punto cinco que continúa, y todos los demás, si quieren, los podemos incluir en un paquete. Pero es de interés de nuestro grupo y de la presidencia de la comisión que el punto cinco se trate individualmente, si es posible, por favor.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Así es, diputado. Incluso tenemos ya la solicitud del diputado Juan Manuel Sandoval de participar en este tema. Continúe la Secretaría.

Diputado Octavio Martínez Vargas.

El diputado Octavio Martínez Vargas (desde la curul):
Gracias, presidente.

Para solicitar mi participación en el punto referente a la situación de los aeropuertos en nuestro país.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Secretario, lea el quinto punto de acuerdo.

ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:
«Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo para condenar las actitudes represoras, violentas e irracionales contra habitantes de Coacalco de Berriozábal, México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Derechos Humanos fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número D.G.P.L. 60-II-3-1671, que contiene la proposición con punto de acuerdo para condenar las actitudes represoras, violentas e irracionales en contra de habitantes del municipio de Coacalco de Berriozábal, estado de México, presentada por el diputado Juan Manuel Sandoval Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de abril de 2008.

Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

Condenar las golpizas y torturas que ejerce la policía municipal de Coacalco de Berriozábal, estado de México, pronunciarse por la destitución y puesta a disposición de la justicia de los responsables de estos actos, así como un llamamiento al Ejecutivo del estado de México para que recupere la tranquilidad de los vecinos del municipio.

Consideraciones

Las diputadas y diputados de esta Comisión de Derechos Humanos hemos condenado en todo tiempo cualquier acto de violencia, y en particular cuando esta provenga de alguna autoridad en sus tres órdenes de gobierno no existe justificante alguno para asumir acciones de represión, hostigamiento persecución y, en general, cualquier expresión encaminada a amedrentar o intimidar a aquella persona que piense o actúe de manera distinta a la autoridad.

En nuestro país se está adoptando la conciencia de respeto a los derechos humanos de todo individuo, lo que incluye su integridad corporal. Así, a pesar de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas de los estados emiten recomendaciones no vinculatorias, un alto número de éstas son acatadas por las autoridades a quienes se les formula, adoptando un criterio de reparación del daño que se hubiere podido causar con motivo de un exceso o abuso de autoridad.

Así, tuvimos conocimiento, a través de la proposición de punto de acuerdo que en éste documento se dictamina, de los penosos hechos de violencia que se suscitaron en el municipio de Coacalco de Berriozábal el pasado 8 de marzo de 2008, por parte de elementos de la policía de la localidad, que agredió a diversos ciudadanos, por lo cual quienes integramos esta Comisión de Derechos Humanos reprobamos todo acto de violencia que se haya generado en ese municipio entre gobernantes y gobernados.

Por los razonamientos expresados, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos aprobamos el presente punto de acuerdo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Dictamen sobre la proposición con punto de acuerdo para condenar las actitudes represoras, violentas e irracionales en contra de habitantes del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México

Punto de Acuerdo

Primero. La condena de los hechos de violencia que ejerce la Policía Municipal de Coacalco de Berriozábal, México.

Segundo. Un pronunciamiento por la inmediata destitución y disposición ante la justicia de los elementos policíacos que propinaron la golpiza a Víctor Raúl Jiménez Robles.

Tercero. Un respetuoso exhorto al gobernador del Estado de México para que en el uso de sus atribuciones y facultades revise la actuación de estos hechos de violencia por parte de elementos de la policía del municipio referido.

Cuarto. Se condenan las actitudes represivas, violentas e irracionales del presidente municipal de Coacalco de Berriozábal, México, David Sánchez Isidoro, contra habitantes de ese municipio.

Salón de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 8 de octubre de 2008.

La Comisión de Derechos Humanos, Diputados: Omeheira López Reyna (rúbrica), presidenta; Arturo Flores Grande, María Dolores González Sánchez (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Yary del Carmen Gebhardt Garduza (rúbrica), María Mercedes Maciel Ortiz, secretarios; José Antonio Almazán González (rúbrica), Silvia Emilia Degante Romero, Nemesio Domínguez Domínguez (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), Martha Cecilia Díaz Gordillo, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Alberto Esteva Salinas, Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Sonia Nohelia Ibarra Franquez, José Jacques y Medina, María Soledad Limas Frescas (rúbrica), Alberto López Rojas (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Dolores de María Manuell-Gómez Angulo (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), José Guadalupe Rivera Rivera (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Eva Angelina Sánchez Valdez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. Está a discusión el punto de acuerdo. Ha solicitado el uso de la palabra el señor diputado Juan Manuel Sandoval.

El diputado Juan Manuel Sandoval Munguía: Con su venia, diputado presidente.

En el Estado de México, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, no se respetan los derechos humanos de los ciudadanos.

Es el hecho que el pasado 8 de marzo, mientras un grupo de ciudadanos de Coacalco de Berriozábal, algunos de ellos colaboradores de mi oficina de enlace, mientras se encontraban distribuyendo información de la propia oficina

en los términos que la ley nos permite realizar nuestra actividad, fueron reprimidos por no menos de cinco docenas de policías municipales.

Posteriormente fueron llevados a barandillas a la cabecera del propio municipio, y Víctor Raúl Jiménez Robles, mi asistente por cierto, fue brutalmente golpeado en las oficinas de la Dirección de Seguridad Municipal.

El Partido Acción Nacional se pronuncia, por mi conducto, por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los ciudadanos. No es posible que en pleno 2008 subsistan conductas que nos rememoran los episodios de los años sesenta, setenta y hasta de los ochenta.

En la memoria de la ciudadanía, en la memoria de los mexicanos habíamos ya desterrado las formas represoras de los gobiernos que no permiten la posibilidad de que los ciudadanos se expresen de manera libre, pacífica. Regresan formas arbitrarias que no permiten el desarrollo adecuado de la actividad de un legislador de esta soberanía. No es el único caso, por cierto. No es la primera vez que este tipo de acontecimientos se da en este municipio.

Solicitamos, compañeras diputadas y compañeros diputados, que podamos condenar este tipo de eventos que no honran el discurso que se pronuncia en el Estado de México. Es importante para la ciudadanía tener la certeza en el ejercicio de las libertades fundamentales que se encuentran consagradas...

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Permítame, diputado. Diputado Javier...

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Para rectificación de hechos.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Adelante, continúe.

El diputado Juan Manuel Sandoval Munguía: Cómo no, presidente.

Es importante entonces que los ciudadanos tengamos la certeza en el ejercicio de las libertades individuales que se consagran en la Carta Magna y que no pueden ser coartadas. Porque no se consideran servidores de los ciudadanos,

sino que se consideran propietarios de los ciudadanos ejerciendo formas caciquiles que han sido repudiadas una y otra vez por la sociedad mexicana.

Por eso, compañeras y compañeros, les pido una condena unánime a este tipo de acontecimientos que no deben tener cabida en la realidad nacional actual.

Por cierto, en cuanto distribuíamos el dictamen, apenas la semana pasada, para comunicación de los propios ciudadanos del municipio, el sábado pasado, un grupo, otra vez de mis colaboradores, fue encañonado por un grupo de civiles y, además, fue asaltado en los documentos que portaban.

Para mayor información y para que se realice un ejercicio adecuado de la justicia, dejo constancia de que quienes nos asaltaron iban a bordo de un vehículo Sentra, color oro, con placas LBT4765, lo cual dio pie para que otra vez acudiéramos ante el Ministerio Público a levantar una denuncia que tiene por número COA/III/4477/2008.

Por supuesto continuamos en espera de la aplicación de la justicia en el Estado de México y, en tanto, diputado presidente, las agresiones de las que estamos siendo objeto, implican directamente el ejercicio del trabajo que estoy desarrollando. En términos legales y constitucionales le solicito que mediante la Presidencia se exija el libre desarrollo de las actividades a las cual estoy obligado, y además, tengo derecho. Es cuanto, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. Para rectificación de hechos, el diputado Javier González Garza.

El diputado Javier González Garza: Muchísimas gracias, señor presidente.

Éste es un caso importante de atender. No se pueden dejar pasar asuntos de esta naturaleza, en lo cual estoy de acuerdo. El problema es que algunos nos estamos enterando hoy, y se nos pide una condena, y ésta es una Cámara de Diputados.

Estando de acuerdo en el fondo del asunto, lo que le quisiera proponer a la fracción parlamentaria del PAN, entendiendo la gravedad del asunto, es algo que nos permita a todos hacer dos cosas: en primer lugar, reprobamos los hechos, en primer lugar. Y en segundo lugar, exigir la investigación correspondiente.

Creo que no podríamos nosotros, porque no somos los encargados de hacer una condena. Ésa es mi opinión y creo que con eso podríamos atender bien el punto. Insisto, no quiero que se malentienda, ese asunto debe atenderse hasta sus últimas consecuencias. Ésa es mi propuesta.

El problema es que para estar todos en una resolución de esta naturaleza, yo les propongo que piensen en la posibilidad de no hacer una condena, y sí una reprobación de los hechos y una investigación correspondiente. Por supuesto, estaríamos pendientes de todo eso. Muchísimas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado González Garza. Diputado Octavio Martínez Vargas, para rectificación de hechos, desde la curul.

El diputado Octavio Martínez Vargas (desde la curul): Le pido amablemente que me permita hacer uso de la tribuna para rectificación de hechos.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Adelante, diputado.

El diputado Octavio Martínez Vargas: Muchas gracias, compañero presidente.

El alcalde del municipio de Coacalco se ha caracterizado, como muchos otros del Estado de México, por ser represor, por no respetar la libertad de expresión, por actuar con la fuerza bruta, con la fuerza pública y violando todo orden jurídico y toda garantía individual.

De tal suerte que un grupo de legisladores de nuestro grupo parlamentario apoya el planteamiento de nuestro compañero legislador.

Yo soy legislador del vecino municipio y me consta lo que aquí se ha expuesto, hay compañeros que en otros momentos han demandado diversas solicitudes públicas, desde comercio tradicional, desde establecer un tianguis navideño; el tema aquél, que recordarán, que tuvo que ver con un veredero municipal, gestión, por cierto, en este municipio en donde muchas comunidades demandan el servicio de agua potable, y se organizaron para ser atendidos.

La respuesta del alcalde, la respuesta del presidente municipal, fue recibirlos con la fuerza pública. También habría que subrayar que la policía municipal es de la más corrupta del Estado de México, para reprimir las movilizaciones

sociales y todo agrupamiento, sin distinción, y si milita o no en un partido político.

Por eso, creo que sí vale la pena meterle orden a los servidores públicos, más cuando se han caracterizado y cuando existen antecedentes, que no son los mejores, y que una y otra vez han estado violando lo que establece nuestra Carta Magna.

Por eso, legislador del Estado de México, nosotros, nuestros compañeros legisladores, de nuestra expresión, y espero que así sea el grupo parlamentario, vamos a apoyar esta moción, porque quién más que los que vivimos en el Estado de México, los que conocemos a los alcaldes, a los legisladores, a los regidores, a los síndicos, a los servidores públicos, y conocemos sus conductas, cómo se manifiestan.

De tal suerte que nosotros nos manifestamos a favor de esta proposición que ha expresado nuestro compañero legislador. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. Diputado Cuauhtémoc Velasco.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva (desde la curul): Para sumarme a la propuesta que hace el diputado Javier González Garza. Yo creo que no se puede pasar por alto la gravedad de estos hechos. Sin embargo, como él lo señalaba, no trascendieron estos hechos, y es importante que se hubieran discutido ampliamente.

Llama la atención, por ejemplo, que el dictamen lo firman abrumadoramente los compañeros de la fracción parlamentaria del PAN. Entonces yo creo que sería importante que se hiciera un exhorto y que se procediera a llevar adelante una investigación que permitiera el esclarecimiento de los hechos, y sentar las bases para que este tipo de acciones represivas no se repitan.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Bien, diputado. El diputado Santos, Francisco Santos.

El diputado Francisco Javier Santos Arreola (desde la curul): Gracias, diputado presidente.

Yo también soy vecino de este municipio, del municipio de Tultitlán, y puedo compartir muchas de las expresiones vertidas por mi compañero diputado de Acción Nacional, y sin irme muy a fondo de este punto de acuerdo, creo que de

votarlo en los términos que está redactado estaríamos cayendo en una arbitrariedad jurídica.

El apartado segundo del punto de acuerdo dice que la Cámara se pronuncia por la inmediata destitución, y puesta a disposición de la justicia, de los señores que participaron en contra del señor Víctor Raúl Jiménez Robles. Esta Cámara de Diputados no puede hacerla de Procuraduría ni de Ministerio Público.

El término, como está redactado el punto de acuerdo, no puede ser votado por este pleno, tiene que corregirse la redacción o suprimirse este párrafo, porque está mal redactado este punto de acuerdo en esos términos.

Yo estaría votando a favor, pero sí hay que corregir esta parte, que está redactada aquí.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Diputado Gustavo Cárdenas.

El diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy (desde la curul): Con su permiso, señor presidente.

Estamos en principio de acuerdo con el comentario y la propuesta del compañero diputado González Garza, y quisiéramos también comentar que la Visitaduría General Segunda del Nororiente del Estado de México de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hizo un acuerdo en el que dice que no se trata de actos violentos de derechos humanos, y se atendió perfectamente el tema que se había presentado en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Éste es un expediente que mandamos a la coordinación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con el diputado Larios. Y quisiéramos obviamente que se hiciera una revisión completa, para que no se vaya a cometer ningún error en cuanto al procedimiento legislativo de un tema que tiene que atenderse, necesariamente, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Voy a entregar a la Presidencia de la legislatura, de la Cámara de Diputados, este expediente, a fin de que se dé más información a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, y que se haga una investigación a fondo del asunto. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. Diputada Omeheira López Reyna, ¿va a hacer uso de la tribuna, diputada? Lo que pasa es que no me han

notificado formalmente en qué sentido va su intención. Quiere hacer uso de la tribuna. Adelante, diputada.

La diputada Omeheira López Reyna: Con su permiso, señor presidente. Para dar a conocer nada más cómo se llevó, dentro de la propia comisión, la discusión de este punto de acuerdo.

Este punto de acuerdo lo discutimos y llegamos a un dictamen, que se turnó a Proceso Legislativo. Y aquí sí quisiera hacer un extrañamiento directamente sobre este punto de acuerdo, directamente al secretario técnico de su propia Mesa Directiva, porque he recibido, en varias ocasiones, llamadas a la comisión, para que este punto de acuerdo sea bajado. Y no puede ser que las comisiones recibamos llamadas para decir si el punto de acuerdo afecta o no a determinados Ejecutivos estatales.

Creo que es un punto de acuerdo en el que se hacen señalamientos, sea de un compañero de mi fracción o sea de un compañero de otra fracción. Es un señalamiento de violaciones a derechos humanos que fue discutido.

En este momento coincido y acepto la propuesta, en nombre del grupo parlamentario, la propuesta que hace el compañero González Garza, y me gustaría proponer dentro de este punto de acuerdo tres observaciones.

Que en el punto primero, en lugar de decir “se condena” pudiéramos ponerle “se reprueba”. El segundo párrafo lo podríamos eliminar. Y en el cuarto, en lugar de decir “se condena”, le podríamos poner “se reprueba”; y hacérselo así llegar a la Mesa Directiva. Si estuviéramos de acuerdo, en mi calidad de presidenta, lo podríamos aceptar y turnar.

Considero que este tipo de actos, por un punto de acuerdo, no los podemos dejar pasar. En mi posición de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, cualquier hecho que pueda ser violatorio de derechos humanos y recibir una llamada para decir que maticemos —porque así me lo hicieron llegar—, que maticemos el sentido del dictamen del punto de acuerdo, no lo podríamos tolerar. Gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada.

El diputado Juan Manuel Sandoval Munguía (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Diputado Manuel Sandoval, desde la curul.

El diputado Juan Manuel Sandoval Munguía (desde la curul): Gracias, diputado presidente.

Solamente para aclarar al pleno que si bien es cierto que estamos sometiendo el dictamen de mi punto de acuerdo a discusión, no es nuevo en esta legislatura, ya que fue presentado desde marzo de este año.

Era urgente para un servidor que fuera discutido este dictamen ya, por el clima de represión sistemática que se ha establecido en el municipio. Decía yo que no es nuevo el acontecimiento que acabo de narrar en la tribuna.

En junio un grupo de ciudadanos que protestaban pacíficamente en un camellón, sin alterar ningún tipo de normatividad y sin perjudicar a tercero alguno, fue reprimido nuevamente por algo así como 150 policías municipales, entonces vestidos de antimotines. No solamente fueron 150 policías; encontramos ahí a funcionarios de las oficinas del palacio municipal; no solamente ellos, encontramos también —y así quedó establecido en los medios de comunicación— a los llamados “cadeneros” o “guardianes” de las puertas de los tugurios y los antros del municipio de Coacalco.

Por eso pedimos y, además, tenemos urgencia no por condenar, que de por sí las conductas son condenables por mucho que pudiéramos matizar el documento... El matiz del documento no borra bajo ninguna circunstancia el clima que estamos viviendo en el municipio en este momento, pero por supuesto, me atengo a los criterios que la bancada del Partido Acción Nacional establezca para tal efecto. Sí quería dejar constancia que no es la primera vez que esto sucede, y además va creciendo.

Yo otra vez, presidente, como lo hice hace un momento, le pido en su carácter de presidente que colabore con un servidor para que los derechos que me otorga la Constitución, en mi carácter de legislador, no se vean vulnerados, porque el clima que se está viviendo está haciendo imposible el trabajo que se tiene que desarrollar en Coacalco. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado.

Solicito a la Secretaría que lea la única propuesta de modificación del punto de acuerdo, que ha enviado el diputado González Garza.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: Por instrucciones de la Presidencia, leo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Someto a consideración del pleno la modificación al punto de acuerdo en discusión, para quedar como sigue:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión reprueba los hechos de violencia ocurridos en el municipio de Coacalco, Estado de México.

Segundo. Asimismo, solicita a las autoridades competentes la investigación de los hechos y el deslinde de responsabilidades.

Firma el diputado Javier González Garza.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones al punto de acuerdo.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: En votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Javier González Garza. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aceptadas las modificaciones.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el punto de acuerdo.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: En votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese. El siguiente punto del orden del día.

CENTROS PENITENCIARIOS

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo a fin de exhortar al titular de la SSP, a los gobernadores de las entidades federativas y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a implantar a través de las áreas competentes en materia de ejecución de penas, en sus ámbitos de competencia, las acciones necesarias para bloquear las llamadas por teléfonos celulares u otros medios de comunicación no permitidos en los centros de readaptación social federales y en los estatales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública fue turnada para estudio, análisis y dictamen proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de los gobiernos locales y de los centros penitenciarios del país a revisar la normatividad en materia de readaptación social, a fin de que propongan reformas que permitan restringir las llamadas telefónicas que se realizan desde dichos centros e implantar un sistema de bloqueo de éstas.

Para los mismos efectos, le fue turnada proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los centros penitenciarios del país y de Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la

Secretaría de Seguridad Pública federal, a llevar a cabo revisiones minuciosas y periódicas en los centros federales de readaptación social para combatir el ingreso de artículos y sustancias prohibidos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) a g), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo objeto del presente, y somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 7 de febrero de 2008, el diputado José Luis Murillo Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública de los gobiernos locales y de los centros penitenciarios del país a revisar la normatividad en materia de readaptación social, a fin de que propongan reformas que permitan restringir las llamadas telefónicas que se realizan desde dichos centros e implantar un sistema de bloqueo de éstas.

2. En la misma sesión, el diputado José Luis Murillo Torres presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los centros penitenciarios del país y de Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública federal, a llevar a cabo revisiones minuciosas y periódicas en los centros federales de readaptación social para combatir el ingreso de artículos y sustancias prohibidos.

3. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó para estudio, análisis y dictamen las proposiciones citadas a la Comisión de Seguridad Pública.

4. Con fecha 16 de octubre de 2008, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, que fue aprobado por 19 votos.

Contenido

1. Con relación a la primera proposición, el diputado proponente señala que los actuales sistemas de seguridad de los centros de reclusión resultan obsoletos, que han sido rebasados por la tecnología, aunado a la corrupción de funcionarios deshonestos en colusión con internos, por lo que logran introducir todo tipo de aparatos de intercomunicación.

2. Que los internos utilizan teléfonos públicos y celulares en los centros de readaptación para planear, realizar y organizar diversos delitos, como robo, extorsión, motines, evasiones y, de manera recurrente en la actualidad, el denominado “secuestro virtual”.

3. Asimismo, sostiene el proponente que los teléfonos móviles y otros aparatos de intercomunicación se encuentran prohibidos en los centros de reclusión. Sin embargo, a los internos les resulta relativamente sencillo tener acceso a ellos, al coludirse con personal corrupto y pagar tarifas a custodios y personal administrativo por permitir el acceso de esos aparatos de comunicación.

4. En este sentido, señala que es preocupante que nuestro sistema penitenciario no ofrezca las condiciones mínimas de seguridad para los internos, pero más grave resulta que no pueda ofrecer seguridad para la sociedad en general.

5. Sostiene el proponente que diversas medidas pueden llevarse a cabo con la finalidad de combatir la comisión de delitos en todo centro de reclusión federal o estatal; entre otras: la depuración entre el personal de custodia, la rotación constante de personal en diversos centros y la realización constante de operaciones y revisiones de estos centros a escala nacional, y la revisión estricta del personal de custodia y administrativo que ingresa con fines laborales en los centros de readaptación, así como el establecimiento de mecanismos de bloqueo de la señal telefónica de los celulares en poder de los internos.

6. Con relación a la segunda proposición, que tiene por objeto exhortar a los titulares de los gobiernos locales, de los centros penitenciarios del país y de Prevención y Readaptación Social a llevar a cabo revisiones minuciosas y periódicas en los centros federales para controlar el ingreso de artículos y sustancias prohibidos, el diputado proponente expresa que la problemática carcelaria

en México parece fuera de control, y la principal causa de esto es que las autoridades del sistema penitenciario parecen estar involucradas en actos ilícitos como el ingreso de sustancias prohibidas, armas, aparatos de comunicación... en fin, una serie de elementos que ponen en peligro la integridad y salud de los internos y, más grave aún, la tranquilidad del ciudadano común y con un modo honesto de vida.

7. Otro de los problemas que, refiere el proponente, ha sido señalado con mucha insistencia en los centros penitenciarios es el consumo y la distribución de diversos tipos de drogas, por lo que el porcentaje de internos que consumen alguna sustancia prohibida es elevado. Sin embargo, los programas para atacar el consumo de drogas en los reclusorios son poco efectivos, ya que el tratamiento en la mayoría de los internos sólo consiste en pláticas hacia la población que acepte participar en reuniones y, por tanto, los resultados son limitados y no hay instrumentos de evaluación respecto a la efectividad de este tipo de tratamientos.

8. El proponente manifiesta que es necesario poner el mayor esfuerzo del personal de custodia y seguridad en zonas estratégicas, como módulos de máxima seguridad, dormitorios conflictivos, zonas de correcciones disciplinarias, áreas de trabajo, torres de vigilancia y los espacios de acceso a las penitenciarías, como la aduana de personas y vehículos, a fin de ir cerrando los espacios para infringir la reglamentación de los centros penitenciarios.

9. Finalmente, el diputado sostiene que de lograrse limitar el consumo de sustancias prohibidas, se crearán mejores condiciones para avanzar en la reinserción social. Asimismo, al no tener acceso a armas o material para elaborarlas, se reducirán enfrentamientos y actos de violencia; y al no contar con aparatos de comunicación, los internos estarán limitados para llevar a cabo extorsiones telefónicas o participar en la comisión de otros delitos.

Consideraciones

a) En lo general

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para éste,

la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

2. Que a partir de las reformas y adiciones del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se establece la seguridad pública como una función a cargo de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, y la sanción de las infracciones administrativas.

3. Que la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios para la integración y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Que el segundo párrafo del artículo 3 de la ley citada señala las vertientes de atención a través de las cuales se alcanzarán los fines de la seguridad pública, entre los cuales se halla la **reinserción social del delincuente**. Asimismo, el cuarto párrafo señala que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, **de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas** y tratamiento de menores infractores.

5. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, tiene por objeto establecer las bases de organización de la administración pública, centralizada y paraestatal.

6. Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece entre los asuntos de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública federal los relativos a

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal,

que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;

II. a VIII. ...

IX. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;

X. a XXII. ...

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. a XXVII. ...

7. Que la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971, tiene por objeto organizar el sistema penitenciario en la República Mexicana.

b) En cuanto a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas

1. Esta comisión dictaminadora se identifica con el interés del diputado proponente de fortalecer las medidas de vigilancia que permitan reducir la comisión de delitos desde los centros de readaptación social; entre otras, para regular el uso de sistemas de comunicación utilizados para la comisión de delitos, como los teléfonos móviles, y fortalecer las medidas para combatir el ingreso de instrumentos o sustancias prohibidos.

2. Que de acuerdo con información pública, se estima que existen 240 bandas de extorsionadores que operan desde los diversos centros penitenciarios del país. Asimismo, se estima que en los últimos seis años las ganancias por la extorsión telefónica ascienden aproximadamente a 186,620.000 millones de pesos.

3. Esta comisión dictaminadora tiene presente que, conforme la reglamentación de los centros de readaptación social, federales, estatales y municipales, la filtración de teléfonos celulares, radios receptotransmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica se encuentra prohibida, como parte del régimen interior.

4. Esta comisión estima conveniente mencionar que no obstante las prohibiciones dispuestas en las reglamentaciones de los centros, es frecuente la introducción de aparatos de comunicación, así como cualquier tipo de droga. Se tiene conocimiento de que los actuales mecanismos no cumplen las funciones necesarias de seguridad, por lo que se deben implantar de manera inmediata medidas eficaces de control e ingreso.

5. Asimismo, se tiene conocimiento de que a través de Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, se adquirieron equipos para bloquear la señal de celulares, que se instalaron en 2007 en 11 penales, los cuales están en desuso por deterioro.

6. Asimismo, se ha denunciado que internos, en ocasiones en complicidad con guardias y autoridades de los centros penitenciarios, han causado fallas en los equipos de bloqueo para continuar efectuando llamadas de extorsión desde ahí mismo. Incluso, se ha detectado que los reclusos han contratado a expertos para que corten la toma de electricidad de los bloqueadores, a fin de inutilizarlos.

7. Esta comisión reconoce como uno de los problemas por superar la corrupción de custodios y de funcionarios de los centros penitenciarios, que en varios casos permiten a los internos operar de manera impune y utilizar las instituciones penitenciarias como centros de operación de delincuentes, en lugar de cumplir sus atribuciones.

8. Esta comisión considera conveniente mencionar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2007, establece en el artículo 13 los asuntos que corresponden a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, destacando para el análisis de nuestro dictamen proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y el de tratamiento de menores infractores, así como supervisar y evaluar la operación del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

9. Que el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de prevención y readaptación social.

10. Que en el marco de referencia del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, se reconocen e identifican diversas problemáticas del sistema penitenciario, al señalar:

El sistema penitenciario del país refleja problemas de saturación en los centros de reclusión; delincuencia en los penales; vínculos con delincuentes del exterior; distribución y consumo de drogas; insuficiencia en la seguridad interna y perimetral de las instalaciones; inconsistencias en los sistemas de control de accesos; heterogeneidad de técnicas y métodos en el tratamiento de los reclusos y ausencia de programas integrales para la readaptación de los internos.

11. Esta comisión tiene presente que el sistema penitenciario está formado por 451 centros, de los cuales 6 dependen del gobierno federal, 3 centros de máxima seguridad, 1 centro de seguridad media, 1 colonia penal y 1 centro de rehabilitación psicológica; 365 son administrados por gobiernos estatales, 10 por el Gobierno del Distrito Federal y 70 por autoridades municipales, por lo que se considera procedente exhortar a los gobernadores de los estados, a través de las autoridades competentes en materia de seguridad pública, así como al secretario de Seguridad Pública, a implantar las acciones necesarias para realizar el bloqueo de las llamadas de teléfonos celulares y otros medios de comunicación desde los centros de readaptación federales y estatales respectivamente, y revisar y fortalecer las medidas para evitar el ingreso de artículos y sustancias prohibidos. Es decir, esta comisión dictaminadora considera conveniente ampliar el alcance del punto de acuerdo a las autoridades de los centros de readaptación estatales, pues la problemática expuesta en las consideraciones presentadas por el diputado proponente no es exclusiva de los centros federales de readaptación social.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al secretario de Seguridad Pública federal, a los gobernadores de las entidades federativas y al jefe del Gobierno del Distrito Federal para que a través de las instancias competentes en materia de ejecución de penas, en sus ámbitos de competencia, implanten las acciones nece-

sarias para realizar el bloqueo de las llamadas de teléfonos celulares y otros medios de comunicación no permitidos desde los centros de readaptación federales y estatales, respectivamente, así como revisar de manera periódica las instalaciones de los internos y fortalecer las medidas para evitar el ingreso de artículos y sustancias prohibidos en ellos.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita atentamente a las autoridades mencionadas en el punto anterior que informen a ésta de las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 16 de octubre de 2006.

La Comisión de Seguridad Pública, Diputados: Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), presidente; Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica), Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Luis Gerardo Serrato Castell (rúbrica), David Mendoza Arellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Miguel Ángel Arellano Pulido, Roberto Badillo Martínez (rúbrica), Gregorio Barradas Miravete, Manuel Cárdenas Fonseca, Ángel Rafael Deschamps Falcón (rúbrica), Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Jorge Justiniano González Betancourt, Agustín Leura González (rúbrica), Andrés Lozano Lozano, Carlos Madrazo Limón, Efraín Morales Sánchez, José Luis Murillo Torres (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Manuel Salvador Salgado Amador (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Martín Stefanonni Mazocco (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica).»

TRAFICO ILEGAL DE ARMAS

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Seguridad Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a la Procuraduría General de la República, a informar sobre las acciones, los planes y los programas que llevan a cabo en torno de la retención de armas de fuego portadas de manera ilegal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura le

fue turnada, para su estudio y dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Seguridad Pública a informar a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para la disminución y erradicación del tráfico ilegal de armas de fuego entre México y Estados Unidos.

Antecedentes

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del 2007 fue presentada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Seguridad Pública a informar a esta soberanía sobre las acciones encaminadas a disminuir y erradicar el tráfico de armas de fuego, a cargo del diputado Irineo Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

Contenido del punto de acuerdo

El proponente expresa que entre los problemas que afectan y ponen en riesgo la integridad de la sociedad podemos apreciar el tráfico de armas de fuego, por lo que es necesario revisar qué están realizando nuestras autoridades sobre este tema.

Refiere el iniciante que el pasado 19 de octubre del año 2005, autoridades de Estados Unidos y México se reunieron para discutir las propuestas sobre el combate al tráfico ilegal de armas, en donde el entonces embajador de los Estados Unidos, Tony Garza, y Carl J. Truscott, director de la Oficina de Estados Unidos del Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, señalaron que “Estados Unidos está comprometido en el combate contra el flujo ilegal de armas de fuego hacia México. Estaremos trabajando hombro con hombro con nuestros colegas mexicanos para desmembrar las organizaciones criminales que buscan destruir nuestras instituciones y socavar nuestro estilo de vida al traficar ilegalmente con armas de fuego”.

Señala que distintas dependencias de Estados Unidos han reconocido la magnitud del tráfico ilegal de armas de fue-

go, como es el caso de la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos del gobierno estadounidense, que reconoce que el 60 por ciento de las armas ilegales que circulan en México proviene de Estados Unidos. En entrevista, el vocero de esa oficina gubernamental, Robert Champion, aseguró que “es una prioridad ayudar a abatir el tráfico de armas a México por la violencia que hay ahí”.

El diputado proponente expone que cada día ingresan al territorio nacional dos mil armas ilegales por medio de las aduanas del país, debido a la corrupción de diversos funcionarios públicos. De acuerdo con los datos que se tienen registrados, sostiene que los focos rojos están ubicados en la frontera norte, particularmente en Nogales, Sonora; San Isidro, Baja California; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, por donde transitan cada día diez mil camiones y un millón de personas. El problema se agrava debido a la relativa facilidad para conseguir armas en Estados Unidos, pues en este país la adquisición de armas tiene una regulación escasa por parte de las autoridades.

El procurador general de la República señaló, el pasado mes de abril, ante la Comisión de Seguridad Pública de este órgano legislativo, que “hay un fenómeno todavía más complicado, una figura que se autodenomina “tianguis de armas”, donde se pueden comprar de cualquier tipo, de diferentes calibres, de alto poder, sin ningún registro y además están cerca de la frontera con México, en Texas”. También ha mencionado que la dependencia a su cargo tiene localizados 12 mil centros de venta y distribución de armas en la franja fronteriza, dentro de territorio estadounidense, y que en la administración del ex presidente Vicente Fox entraron 4 millones 380 mil armas de fuego, de las cuales sólo 8 mil 88 fueron decomisadas, según datos de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Consideraciones

La Comisión realizó el estudio y análisis del planteamiento contenido en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión de Justicia considera que si bien nosotros como integrantes del Congreso de la Unión somos responsables de establecer las normas para lograr un estado de derecho, también se requiere de las acciones de los demás poderes para poder alcanzar la seguridad y el orden que los mexicanos requerimos.

Es innegable que en la mayoría de delitos se utilizan armas de fuego, pero esta situación se ha incrementado en los últimos años, y qué decir de las múltiples ejecuciones y secuestros de los últimos meses, donde con frecuencia se utilizan además armas de uso exclusivo del Ejército.

Por tratarse de un tema de suma trascendencia para la seguridad del país, coincidimos con el proponente en solicitar a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Seguridad Pública información respecto de las acciones emprendidas contra el tráfico de armas, incluyendo también a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por estimar que a través de la Administración General de Aduanas puede proporcionar información de suma utilidad al respecto, debido a que esta última es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Justicia se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República que informen a esta soberanía sobre las acciones, planes o programas que están llevando a cabo en torno a la retención de armas de fuego que son portadas de manera ilegal.

Segundo. Se exhorta a la Procuraduría General de la República a informar a esta soberanía si se están llevando a cabo acciones conjuntas con el gobierno de Estados Unidos, a fin de disminuir y erradicar el tráfico ilegal de armas de fuego, entre ambas naciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2008.

La Comisión de Justicia, Diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros, Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Verónica Velasco Rodríguez, secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Jesús de León Tello (rúbrica), José

Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande, Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Omeheira López Reyna, Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a establecer como sede del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el edificio que originalmente albergó el Instituto Lingüístico de Verano

Honorable Asamblea:

El diputado Wenceslao Herrera Coyac, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo “por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer como sede del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el edificio que originalmente albergó al Instituto Lingüístico de Verano”.

En los términos previstos en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tras estudiar la proposición con punto de acuerdo de referencia, la comisión que suscribe presenta a consideración de esta asamblea los siguientes

Antecedentes

El 30 de abril de 2008, el diputado Wenceslao Herrera Coyac presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo de referencia.

A dicha proposición, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

El 21 de mayo de 2008 se recibió en la Comisión de Asuntos Indígenas la proposición con punto de acuerdo, y en fecha 22 de mayo se turnó a los integrantes de la comisión, para su conocimiento y efectos de dictamen.

Consideraciones

La Comisión de Asuntos Indígenas coincide con la preocupación del diputado proponente acerca de la importancia de los pueblos indígenas como uno de los pilares para la construcción de una nación democrática.

Concuerda en la importancia de preservar y difundir las lenguas indígenas como una de las máximas expresiones de sus culturas. Y en este sentido, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) representa un logro del Estado mexicano en favor de los pueblos indígenas ya que, según establece la ley que lo crea, en el artículo 14, la primera de sus atribuciones es “diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y las comunidades indígenas”.

En específico, coincide con la consideración del edificio del antiguo Instituto Lingüístico de Verano como un símbolo del compromiso del Estado mexicano en aquella época con los pueblos indígenas, ya que fue la primera obra importante construida específicamente para el estudio, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas. Por tanto, considera pertinente que dicho edificio albergue el Inali, ya que éste representa a su vez un paso más en el reconocimiento, la preservación y la difusión de las lenguas indígenas de México.

Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Indígenas, conforme a las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Resuelve

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal a establecer como sede del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el edificio que originalmente albergó al Instituto Lingüístico de Verano.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Asuntos indígenas realizada en fecha 3 de septiembre de 2008, con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Marcos Matías Alonso (rúbrica), presidente; Martha Cecilia Díaz Gordillo, Humberto Wilfrido Alonso Razo (rúbrica), José Guadalupe Rivera Rivera, Wenceslao Herrera Coyac, secretarios; Víctor Aguirre Alcalde (rúbrica), Lourdes Alonso Flores (rúbrica), Higinio Chávez García, Othón Cuevas Córdova (rúbrica), Rafael Franco Melgarejo, Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Elmar Darinel Díaz Solórzano, Yary del Carmen Gebhardt Garduza (rúbrica), Elda Gómez Lugo (rúbrica), Guillermina López Balbuena (rúbrica), Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Pascual Bellizzia Rosique (rúbrica), Anuario Luis Herrera Solís, Tomás José Luis Varela Lagunas, Silvio Gómez Leyva, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Joaquín Jesús Díaz Mena, Francisco Antonio Fraile García, María Dolores González Sánchez, Ramón Landeros González (rúbrica), Gustavo Macías Zambrano (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García, Alberto Vázquez Martínez.»

SEGURIDAD PUBLICA

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a instruir a los secretarios de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Pública para que destinen recursos adicionales etiquetados, derivados de los subejercicios que se tienen a la fecha, a fin de estimular a los gobiernos municipales, en especial a los que invierten recursos propios y presentan proyectos innovadores de combate de la inseguridad y de la delincuencia organizada

A la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura le fue turnada, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar recursos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permitan a los gobiernos municipales atender de inmediato el rubro de seguridad pública.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 45, en su numeral 6, incisos e) a g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 90 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión es competente para conocer de la proposición con punto de acuerdo

objeto del presente, y somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el día 21 de octubre del presente la diputada Lorena Martínez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar recursos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permitan a los gobiernos municipales atender de inmediato el rubro de seguridad pública.
2. Con esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública.
3. Con fecha 6 de noviembre de 2008, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura se reunieron para analizar y discutir el presente dictamen, el cual fue aprobado por 16 votos.

Contenido

1. De acuerdo con la diputada proponente, para que la sociedad se pueda desarrollar armónicamente necesita un sistema eficaz de seguridad pública y justicia penal, en el que no solamente se requieren leyes sino también recursos humanos capacitados y elementos financieros suficientes.
2. Que en el honorable Congreso de la Unión se han aportado los instrumentos jurídicos para enfrentar el problema de inseguridad que afecta a diversas entidades federativas, sin embargo los resultados a la fecha no son los que la sociedad demanda y merece.
- Señala la diputada proponente, que del mes de enero al 20 de agosto del presente año se habían registrado en el país 450 secuestros; y las autoridades reconocen que la principal amenaza es el crimen organizado, cuya actuación ha provocado 2 mil 952 víctimas.
3. Que la Coordinación de Inteligencia de la Policía Federal ha reportado en el transcurso de 2008 450 plagios, de los cuales 136 atendió la corporación y el resto las Procu-

radurías de Justicia estatales; en el transcurso del 2008 la cifra establece que en este año la tendencia del secuestro es de 1.9 casos en promedio diario.

4. Señala la diputada proponente que en el marco de las 100 acciones para los primeros 100 días de gobierno del presidente de la República, se presentó la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, la cual pretendía restablecer el sentido original de la función de seguridad pública del estado, cuya premisa era proteger y servir a la sociedad, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La estrategia citada contempla ocho ejes, entre éstos “la alineación de las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia”, mediante la instrumentación de la función rectora del Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuyas facultades jurídicas, políticas y presupuestales involucrarían a los tres órdenes de gobierno en el marco de acción del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para operar los siguientes rubros:

- Coordinación operativa;
- Interconexión e interoperatividad de sistemas de información Plataforma México;
- Evaluación, control de confianza y depuración de corporaciones policiales;
- Formación y profesionalización, y
- Creación de indicadores de medición.

5. En este contexto, señala la diputada proponente, hace unas semanas se llevó a cabo la marcha denominada Iluminemos México, en la que miles de mexicanos se manifestaron en contra de la violencia, demandando un alto a la delincuencia, la corrupción, la impunidad y exigiendo acciones concretas.

6. Que en respuesta a la expresión ciudadana se derivó la firma del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el pasado 21 de agosto del 2008, en Palacio Nacional, donde los Ejecutivos federal y de las entidades federativas; el honorable Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal, presidentes municipales, organismos de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas asumieron el compromiso de llevar a cabo una estrategia nacional para la implementación de políticas integrales en

materia de prevención del delito, procuración e impartición de justicia, readaptación social, participación ciudadana, inteligencia y análisis para enfrentar la actuación de la delincuencia organizada.

7. Que en el marco del acuerdo citado se establecen, como parte de los compromisos: fortalecer y dotar de mayor eficiencia a los sistemas de seguridad y procuración de justicia, para lo cual **el titular del Ejecutivo federal se comprometió a reasignar recursos y partidas dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2009**, a partir de reglas de operación flexibles, eficaces y transparentes; sin embargo, en este rubro se identifican omisiones y aspectos alarmantes, ya el proyecto de presupuesto citado no tiene reglas de operación en cuanto a los recursos para la seguridad pública.

8. Por otra parte, señala la diputada proponente que los recursos presupuestados del 2008 no se han ejercido en los montos que corresponderían al mes de octubre.

9. Que la lucha contra la delincuencia organizada demanda acciones de inteligencia coordinada, donde los tres órdenes de gobierno interactúen en un esquema de relaciones que les permita dar respuesta eficaz a la sociedad, por lo que resulta urgente atender los proyectos que en materia de coordinación y cooperación para el combate a la inseguridad algunos municipios han presentado ante diversas instancias, para cumplir con la legítima demanda de la sociedad mexicana; casos concretos lo son proyectos de los municipios de Aguascalientes, Aguascalientes; Tecamac, estado de México, y la Piedad, Michoacán, entre otros, que han asumido el compromiso para atender la seguridad pública de sus localidades mediante la operatividad del sistema de Plataforma México, donde buscan hacer coparticipe al Gobierno Federal para la ejecución de los proyectos.

10. En este contexto, y ante las graves condiciones de inseguridad que se presentan en diversas entidades federativas, el gobierno federal debe ejercer de inmediato y de forma eficaz y transparente los recursos asignados a la seguridad pública, ya que para el ejercicio fiscal 2008 se presupuestaron para los gobiernos municipales a través del subsidio para la seguridad municipal, 3 mil 580 millones de pesos, y al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, 6 mil millones de pesos.

11. En razón de lo anterior, la diputada proponente estima necesario solicitar el titular del Ejecutivo federal se avoque a atender los proyectos que en materia de seguridad públi-

ca están promoviendo los gobiernos municipales para atender de manera coordinada y cooperativa el combate al crimen.

Consideraciones

A) En lo general:

1. Que la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del honorable Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la coordinación de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en materia de seguridad pública.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, así como establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta constitución.

2. Que la fracción XXIX del mismo artículo 73, establece la facultad del honorable Congreso de la Unión para establecer diversas contribuciones fiscales, así como la participación de las entidades federativas en el rendimiento de las contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria determine.

3. Que los párrafos sexto y séptimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen a la seguridad pública como una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, y disponen la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 11 de diciembre de 1995, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal y los municipios, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29

de diciembre de 1976, tiene por objeto establecer las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

6. Que a partir de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre del año 2000, se crea la Secretaría de la Seguridad Pública Federal.

7. Que la ley mencionada con anterioridad, señala en su artículo 30 Bis el despacho de los asuntos que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, entre otros la celebración de convenios que permitan la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXV.

XXVI. Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con aquellas estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, y

XXVII. ...

8. Que en fecha 12 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, el cual establece la estructura, organización y atribuciones de los servidores públicos que permitan la conducción de sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Seguridad Pública.

9. Que el artículo 15 del reglamento citado establece las atribuciones de la Oficialía Mayor, entre las cuales se ubican las de elaborar el anteproyecto de presupuesto, autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y recibir las propuestas del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la distribución de apoyos presupuestales a las entidades federativas, en los siguientes términos:

Artículo 15. Corresponde a la Oficialía Mayor:

I. Someter a la consideración del secretario el Programa Anual de Trabajo, el anteproyecto de presupuesto, el calendario de gasto de las unidades administrativas de la dependencia, incluido el correspondiente al de sus órganos administrativos desconcentrados y los demás programas que se le encomienden, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la secretaría;

II. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar al secretario lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por éste, conforme a la legislación aplicable y al presente reglamento;

II. a XVII. ...

XXVIII. Recibir las propuestas del secretario ejecutivo del Sistema para la distribución de apoyos presupuestales a las entidades federativas y someterlas a acuerdo del secretario, para su gestión ante la autoridad competente;

XXIX. A XXXII. ...

10. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de marzo de 2006, tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Que en relación al objeto del punto de acuerdo que se analiza, cabe citar lo dispuesto en los artículos 1 y 59.

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 59. Las entidades requerirán la autorización de la secretaría únicamente para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias externas:

I. En el caso de las entidades que reciban subsidios y transferencias:

a) Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente;

b) Traspasos que impliquen incrementar el presupuesto total regularizable de servicios personales de la entidad;

c) Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados;

d) Las modificaciones que afecten los balances de operación primario y financiero;

e) Las modificaciones a los subsidios que otorguen con cargo a recursos presupuestarios; y

f) Las erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes.

II. En el caso de las entidades que no reciban subsidios y transferencias, respecto de las adecuaciones a que se refieren los incisos b), d) y f) anteriores.

11. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de diciembre de 2008.

12. Que el Presupuesto en seguridad pública tiene dos componentes: el primero, es el que ejerce el gobierno federal a través de los cuatro ramos administrativos: la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa y la Secretaría de Seguridad Pública. El segundo, corresponde a recursos que el gobierno federal asigna de manera etiquetada a las entidades federativas, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

13. Que para el año 2008 los recursos autorizados a la Secretaría de Seguridad Pública ascendieron a 19 mil 711. 6 millones de pesos.

Que a través del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal la Secretaría de Seguridad Pública programó la transferencia a 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal 3 mil 589.4 millones de pesos.

Que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para el año 2008 ascendió a 6 mil millones de pesos.

B). En cuanto a la proposición con punto de acuerdo:

1. Esta comisión dictaminadora se identifica con el interés de la diputada proponente de fortalecer las capacidades de las autoridades municipales en materia de seguridad pública, a partir de la asignación de recursos adicionales a los gobiernos municipales que invierten recursos propios y presenten proyectos innovadores de combate al crimen organizado.

2. Esta comisión toma en cuenta que la implementación de los operativos conjuntos en diversas entidades federativas, ha llevado a los grupos delictivos a trasladar sus centros de operación a municipios cuya incidencia delictiva es menor. Que diversos grupos delictivos han empezado a incrementar sus acciones en diversos municipios.

3. Que el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de seguridad pública federales, debe también concretarse en las entidades federativas y más aún en los municipios.

4. Que esta comisión dictaminadora considera conveniente impulsar los proyectos que permitan fortalecer las capacidades de los municipios para atender la función de seguridad pública, a partir de la asignación de recursos adicionales debidamente etiquetados para la ejecución de proyectos en materia de seguridad pública.

5., Que no obstante que en el párrafo séptimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la seguridad es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, estos últimos no han contado con el apoyo suficiente por parte del gobierno federal y, en algunos casos, tampoco por parte de las entidades federativas.

6. Que dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 se observa una tendencia al fortalecimiento de las acciones a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, siendo uno de los rubros con mayores porcentajes de incremento. Que el presupuesto contempla un incremento del 49.8 por ciento en materia de seguridad pública, en el rubro orden, seguridad y respeto, en tanto que los recursos que se pretenden asignar a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y el Subsidio en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas y Municipios (Subsemun) ascienden en términos reales a un 10 por ciento.

7. Que la propuesta de asignación de recursos a través del FASP y el Subsemun, deben reflejar la corresponsabilidad de las instancias de la federación, estados, municipios y el Distrito Federal.

8. Que es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación y apoyo de la federación con los municipios, incluyendo la asignación de recursos suficientes y el apoyo a proyectos específicos en materia de seguridad.

9. Que uno de los compromisos del Poder Legislativo, contenido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, celebrado el 21 de agosto del presente año, consiste en la asignación de mayores recursos a estados y municipios en materia de seguridad pública.

Que lo anterior debe realizarse en el marco de la discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

10. Por los razonamientos expresados, esta comisión dictaminadora considera viable exhortar al titular del Ejecutivo federal a que instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la Secretaría de Seguridad Pública Federal para que se destinen recursos etiquetados adicionales para estimular a los gobiernos municipales que invierten recursos propios y presentan proyectos innovadores de combate a la delincuencia organizada, que les permitan atender de manera inmediata el rubro de seguridad pública.

11. No obstante lo anterior, esta comisión considera conveniente realizar algunas modificaciones a las proposiciones realizadas, manteniendo la esencia de las mismas. En este sentido, recuperando las consideraciones de la diputada proponente, se considera viable que en el marco de la normatividad aplicable se utilicen los recursos provenientes de los subejercicios que se tienen a la fecha, como una alter-

nativa que permita estimular a los gobiernos municipales que han invertido recursos propios y que presentan proyectos innovadores, aspecto que se incorpora en el primer punto de acuerdo.

Asimismo, se incorpora el combate a la inseguridad, como un componente de la actuación de los gobiernos municipales, además del combate a la delincuencia organizada que se realiza en el marco de las acciones conjuntas que se llevan con la federación y las entidades federativas.

12. En el caso del segundo punto de acuerdo, se incorpora un plazo de cinco días hábiles para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública remita la información relativa a los subejercicios, pues dicha información permitirá evaluar con responsabilidad los mecanismos de transferencia de recursos a las entidades federativas, municipios y Distrito Federal.

Asimismo, se precisa en éste que la información se solicita respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

14. Finalmente, con el objeto de dar mayor sustento al primer punto de acuerdo, el diputado Manuel Salvador Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propuso incorporar en el apartado relativo a las consideraciones en general, el artículo 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública aprueban los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal a instruir a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Seguridad Pública para que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se destinen recursos adicionales etiquetados, derivados de los subejercicios que se tienen a la fecha, para estimular a los gobiernos municipales, en especial aquellos que invierten recursos propios y presentan proyectos innovadores de combate a la inseguridad y a la delincuencia organizada, que les permitan atender de manera inmediata el rubro de la seguridad pública.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que informe a esta soberanía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, del ejercicio y subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal y del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, así como de los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se destinaron a los municipios y del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 6 de noviembre de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), presidente; Édgar Armando Olvera Higuera, Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica), Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Luis Gerardo Serrato Castell, David Mendoza Arellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Miguel Ángel Arellano Pulido, Roberto Badillo Martínez, Gregorio Barradas Miravete, Manuel Cárdenas Fonseca, Ángel Rafael Deschamps Falcón, Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Agustín Leura González (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Carlos Madrazo Limón (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, José Luis Murillo Torres, Silvia Oliva Frago (rúbrica), Manuel Salvador Salgado Amador (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, José de Jesús Solano Muñoz, Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres.»

ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo para que la Sagarpa envíe inspectores al mercado de San Bernabé, en Almoloya de Juárez, México, a fin de evaluar las condiciones en que se comercializan animales y emitir un dictamen técnico que permita establecer un punto de verificación e inspección zoonosanitarias permanente o clausurar de forma definitiva el lugar

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la

proposición con punto de acuerdo presentada por los diputados Francisco Elizondo Garrido y Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 22 de noviembre de 2007, por la que se solicita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Sagarpa) que establezca un punto de verificación e inspección zoonosanitaria en el mercado de San Bernabé, Almoloya de Juárez, estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta comisión corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo a partir de los siguientes

Antecedentes

El 22 de noviembre de 2007, los diputados Francisco Elizondo Garrido y Manuel Portilla Diéguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron una proposición con punto de acuerdo para que la Sagarpa establezca un punto de verificación e inspección zoonosanitaria en el mercado de San Bernabé en el municipio de Almoloya de Juárez, estado de México.

El 22 de noviembre del 2007 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión dictaminadora formulamos las siguientes

Consideraciones

Que el pasado mes de abril de 2007 el Congreso de la Unión aprobó una nueva Ley Federal de Sanidad Animal que entre otros objetivos dota a la Sagarpa de instrumentos eficientes para regular, inspeccionar, verificar y certificar las actividades en materia de sanidad animal o servicios veterinarios que desarrollen o presten los particulares con la finalidad de establecer buenas prácticas pecuarias que den un trato justo al tránsito y sacrificio de animales destinados al consumo humano.

Que la denuncia presentada a través de la presente proposición con punto de acuerdo sobre las prácticas indebidas

de particulares que comercializan con animales para consumo humano en el mercado de San Bernabé en el municipio de Almoloya de Juárez, estado de México, debe ser claro ejemplo para que la Sagarpa actúe con firmeza y aplique con toda rigurosidad las nuevas medidas y sanciones establecidas en la recién aprobada Ley Federal de Sanidad Animal.

Que la Sagarpa deberá emprender una campaña ambiciosa para detectar y eliminar este tipo de mercados clandestinos y dudosos que al final de cuentas ponen, además del riesgo y maltrato a los animales, la salud pública de la población mexicana en riesgo.

Que la Sagarpa es la encargada de la aplicación de la Ley Federal de Sanidad Animal por lo que es necesario que establezca una estrategia nacional para llevar a cabo las buenas prácticas de sacrificio pecuario y que éstas prácticas se lleven en los rastros tipo inspección federal.

Que en consecuencia a lo establecido en la presente proposición con punto de acuerdo los integrantes de esta comisión dictaminadora tenemos a bien emitir el presente dictamen en sentido positivo por lo que solicitamos de esta soberanía su total respaldo y apoyo.

Punto de Acuerdo

Primero. Que la Sagarpa envíe un grupo de inspectores al mercado de San Bernabé en Almoloya de Juárez, estado de México, para evaluar las condiciones con las que se trata a los animales que ahí se comercializan y emitan un dictamen técnico que permita establecer un punto de verificación e inspección zoonosanitaria permanente o se clausure dicho mercado de forma definitiva.

Segundo. Que la Sagarpa después de una investigación exhaustiva de dicho mercado aplique las sanciones a quien corresponda establecidas en el artículo 130 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los doce días del mes de febrero de dos mil ocho.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Héctor Padilla Gutiérrez (rúbrica), presidente; Daniel Pérez Valdés (rúbrica), Isael Villa Villa (rúbrica), Pedro Armendáriz García, Armando Jesús Félix Holguín (rúbrica), Íñigo Antonio Laviada Hernández (rúbrica), Ernesto Oviedo Oviedo (rúbrica), Héctor Narciá Álvarez (rúbrica), Celso Pulido Santiago (rúbrica), secretarios; Andrés Bermúdez Viramontes

(rúbrica), Osiel Castro de la Rosa, Francisco Domínguez Servién, Gerardo Antonio Escaroz Soler (rúbrica), David Lara Compeán (rúbrica), José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), Francisco Javier Plascencia Alonso, Víctor Sánchez Trujillo (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica), Amador Campos Aburto (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica), Salvador Barajas del Toro (rúbrica), Ramón Barajas López (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez, Cuauhtémoc Velasco Oliva (rúbrica), Anuario Luis Herrera Solís.»

PRODUCTORES DE PAPA

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a instaurar por conducto de la Sagarpa un programa urgente de apoyos para los productores de papa del país

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 23 de enero de 2008, por la que se exhorta a Ejecutivo federal a instaurar, a través de la Secretaría de Economía, y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación un programa emergente de apoyo a los productores de papa del país.

Con el fundamento en lo dispuestos en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 65, 66, 85 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta comisión corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo a partir de los siguientes

Antecedentes

El 23 de enero de 2008, el diputado Adolfo Mota Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revo-

lucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo para que el Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Economía, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instaure un programa emergente de apoyo a los productores de papa del país.

El 23 de enero de 2008, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión dictaminadora formulamos las siguientes

Consideraciones

Que el cultivo de la papa en México tiene una gran importancia económica y tiene un aceptable valor comercial ya que es de los pocos cultivos que se desarrollan en casi todo el territorio nacional, esta hortaliza se produce en 24 entidades del país. Los principales estados productores en orden de importancia son Sinaloa, Sonora, Estado de México, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato y Michoacán; que en conjunto generan el 74.3 por ciento de la producción nacional.

Que la papa ocupa el cuarto lugar en importancia dentro de las hortalizas, con una superficie cultivada a nivel nacional de cerca de 70 mil hectáreas. Cerca de 1.2 millones de toneladas de papa abastecen las necesidades alimentarias de la población con un consumo de 12.3 kilogramos al año por persona; 156 mil toneladas son destinadas a la industria procesadora y 195 mil son utilizadas como semillas en los ciclos productivos.

Que este sector de nuestra producción agrícola, representa una fuente importante de trabajo en las zonas rurales, ya que se general 6.3 millones de jornales por año, cerca de 8 mil 700 personas se encuentran involucradas en la producción y se general 17 mil 500 empleos directos y 51 mil 600 indirectos de los que dependen aproximadamente 20 mil 400 familias; realizando las diversas labores que abarca este cultivo como son la siembra, la cosecha, o la comercialización. En cuanto a valor de la producción, la papa por su densidad económica ocupa el lugar número diez de los productos agrícolas, representando el 2.61 por ciento del valor total de la producción agrícola de México.

Que en este año el panorama que se presenta para la producción de papa en México es desalentador. Tan solo en el

municipio de Perote, estado de Veracruz, cerca de 350 productores de papa se encuentran en la ruina ante el desplome del precio del producto y las pérdidas que generaron los fenómenos climáticos durante el 2007.

Que tan sólo en este municipio, alrededor de mil 200 familias dependen directamente de esta actividad y de las mil 750 hectáreas que generan, más del 70 por ciento resultaron dañadas, por lo que sólo se cosechará el 30 por ciento y se comercializará a un precio muy bajo en virtud de la competencia con los nuevos productores. Ante estas circunstancias, los productores de este municipio, de igual manera que pasa en la mayoría de país, han señalado como incosteable la siembra de este producto, ya que mientras un bulto de abono cuesta entre 350 y 400 pesos, un bulto de papa no rebasa los 30 pesos. El dueño de cinco hectáreas de papa termina la cosecha con cinco mil pesos de ganancia al año.

Que se hacer urgente la necesidad de generar nuevas alternativas de apoyo y esquemas de financiamiento para los productores de este importante sector agrícola, pues ante la desregulación arancelaria que establece el Tratado de Libre Comercio con América de Norte, se prevén graves desventajas en la condiciones de competencia de los productores mexicanos ante los extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta comisión tenemos a bien emitir el siguiente dictamen en sentido positivo:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a instaurar, por conducto de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación un programa emergente de apoyos a los productores de papa del país, con el fin de mejorar la tencificación, producción y comercialización de este producto, a efecto de incentivar su recuperación en el mercado interno, aprovechar las oportunidades del comercio internacional y elevar su calidad de vida.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Héctor Padilla Gutiérrez (rúbrica), presidente; Daniel Pérez Valdés (rúbrica), Isael Villa Villa (rúbrica), Pedro Armendáriz García, Armando Jesús Félix

Holguín (rúbrica), Íñigo Antonio Laviada Hernández (rúbrica), Ernesto Oviedo Oviedo (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Celso Pulido Santiago, secretarios; Andrés Bermúdez Viramontes (rúbrica), Osiel Castro de la Rosa, Francisco Domínguez Servién, Gerardo Antonio Escaroz Soler, David Lara Compeán, José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), Francisco Javier Plascencia Alonso, Víctor Sánchez Trujillo (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica), Amador Campos Aburto, Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica), Salvador Barajas del Toro, Ramón Barajas López (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Cuauhtémoc Velasco Oliva (rúbrica), Anuario Luis Herrera Solís.»

2009 AÑO MUNDIAL SIN TABACO

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a proponer ante la Asamblea Mundial de la Salud, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la adopción de un año mundial sin tabaco y el lema alusivo “La organización social contra el tabaco”»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud fue turnada, para estudio y dictamen, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar y celebrar, a través de la Secretaría de Salud, 2009 como Año Mundial sin Tabaco, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Salud, con fundamento en las atribuciones otorgadas en los artículos 39, numerales 1 y 3, 43,44 y 45, y relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los miembros de la honorable asamblea el dictamen de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo mencionado desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo en turno para el dictamen del punto de acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo “Contenido” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la propuesta en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2008 por la Cámara de Diputados, fue presentada proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar y celebrar, a través de la Secretaría de Salud, 2009 como Año Mundial sin Tabaco, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Salud, para estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En su exposición de motivos, el promovente sostiene que es irrefutable la trascendencia del problema de salud que significa el tabaquismo, ya que es abrumadora la cantidad de escritos, estudios, opiniones, acciones y variadísimas estadísticas a las que se les encuentra consonancia al momento de pronunciar la delicadísima, pernicioso y mortal conclusión que tales cifras significan para declarar al tabaquismo como una pandemia en contra de la sociedad mundial.

Afirma que la Organización Mundial de la Salud atribuye al tabaco más de 5 millones de muertes anuales, un poco más de 13 mil muertes al día, y estima que esta cifra excederá los 10 millones para 2030.

Señala también que resulta paradójico que, desde que se trata de abatir el consumo de tabaco y minimizar el daño en la población, hay más consumidores. Las estadísticas dan testimonio con estimaciones y proporciones con registros de morbilidad y mortalidad y tendencias de la vigilancia epidemiológica, desde que se trabaja con clínicas para disuadir la adicción aparecen nuevas barreras y la negación

sistemática para aceptar que se trata de una enfermedad y que se torna en resistencia al tratamiento. Desde que se sabe más sobre el daño, hay más cuestionamientos para creerlo, provocando con esto enfrentamientos entre consumidores y personas que respetan el derecho de otros a vivir sin humo de tabaco.

Asimismo, asevera que para el cumplimiento de los objetivos planteados por el Convenio Marco para el Control del Tabaco, es esencial la participación de la sociedad civil.

Por estos motivos, el promovente busca que la Cámara de Diputados exhorte al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud, a proponer a la Organización Mundial de la Salud la declaración y celebración de 2009 como Año Mundial sin Tabaco, y adoptar, para ello, el lema “La organización social contra el tabaco”.

III. Consideraciones

En 1989, la Asamblea Mundial de la Salud designó el 31 de mayo como el Día Mundial sin Tabaco, para alentar a los fumadores a dejar de fumar y para incrementar el conocimiento del público sobre el efecto que tiene el tabaco en la salud. Los temas para el Día Mundial sin Tabaco incluyen lugares de trabajo sin tabaco, los medios de comunicación y el tabaco, y crecer sin tabaco. Este día se celebra en todo el mundo con campañas para los medios de comunicación y otras actividades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha instado a los gobiernos a proteger a los mil 800 millones de jóvenes del mundo mediante la prohibición de toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.

La OMS dirige este llamamiento con antelación al Día Mundial sin Tabaco, que se celebra el 31 de mayo. La campaña de este año se concentra en las actividades de mercadeo muy elaborado desplegadas por las empresas tabacaleras a fuerza de miles de millones de dólares para atraer a los jóvenes hacia sus productos adictivos.

El objetivo de la OMS, según se establece en su constitución, es alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud. La Constitución define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Asamblea Mundial de la Salud es el órgano decisorio supremo de la OMS. Se reúne por lo general en Ginebra to-

dos los años en mayo, y asisten a ella delegaciones de los 193 Estados miembros. Su principal función consiste en determinar las políticas de la organización.

La asamblea nombra al director general, examina los informes del consejo ejecutivo, al que da instrucciones en lo que respecta a los asuntos que pueden requerir la adopción de medidas, un estudio, una investigación o un informe.

La principal reunión del consejo, en la que se decide el orden del día para la siguiente Asamblea de la Salud y se adoptan resoluciones para someterlas a ésta, se celebra en enero y una segunda reunión, más breve, en mayo, inmediatamente después de la Asamblea de la Salud, para tratar asuntos de índole más administrativa. Las principales funciones del consejo ejecutivo consisten en dar efecto a las decisiones y las políticas de la Asamblea de la Salud, en asesorarla y, de manera general, en facilitar su trabajo.

Según lo establecido en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en el artículo 44, la Asamblea de la Salud determinará periódicamente las regiones geográficas en las cuales sea conveniente establecer una organización regional.

Con la aprobación de la mayoría de los miembros comprendidos en cada región determinada, la Asamblea de la Salud podrá establecer una organización regional para satisfacer las necesidades especiales de cada zona. En cada región no habrá más de una organización regional.

Asimismo, señala en su artículo 50 que las funciones del comité regional serán las siguientes:

- a) Formular la política que ha de regir los asuntos de índole exclusivamente regional;
- b) Vigilar las actividades de la oficina regional;
- c) Recomendar a la oficina regional que se convoquen conferencias técnicas y se lleven a cabo los trabajos o investigaciones adicionales en materia de salubridad que, en opinión del comité regional, promuevan en la región la finalidad de la organización;
- d) Cooperar con los respectivos Comités Regionales de las Naciones Unidas, con los de otros organismos especializados y con otras organizaciones internacionales regionales que tengan intereses comunes con la organización;

e) Asesorar a la organización, por conducto del director general, en asuntos de salubridad internacional cuya importancia trascienda la esfera regional;

f) Recomendar contribuciones regionales adicionales por parte de los gobiernos de las respectivas regiones si la proporción del presupuesto central de la organización asignada a la región es insuficiente para desempeñar las funciones regionales; y

g) Otras funciones que puedan ser delegadas al comité regional por la Asamblea de la Salud, el consejo o el director general.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) es un organismo internacional de salud pública con 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas, y es parte del Sistema de las Naciones Unidas, actuando como oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

En este orden de ideas, es importante señalar que coincidimos con la intención del promovente; la LX Legislatura del Congreso de la Unión ha dado muestras fehacientes del compromiso que tiene para proteger la salud de los mexicanos, cumpliendo con una de las principales obligaciones que nuestro país adquirió al firmar y ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco, mediante la creación y reciente publicación de la Ley General para el Control del Tabaco.

A pesar de lo anterior, es importante señalar que para que la Asamblea de la Salud establezca un año mundial en contra del tabaquismo se deben seguir las instancias correspondientes, empezando como lo establecido en la Constitución de la misma organización por el organismo regional, el cual en este caso es la Organización Panamericana de la Salud.

Así pues, la comisión coincide con el propósito del promovente, sin embargo, es consciente de que éste no puede ser aprobado en sus términos, debido entre otras cosas a que la reunión de la Asamblea Mundial de la Salud se lleva a cabo generalmente en mayo, por lo cual no sería factible que el tema se incluyera en la próxima reunión para declarar 2009 como Año Mundial sin Tabaco.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en las fracciones I y III del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores

I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

...

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos y en los institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;

...

Derivado de lo cual, se infiere que la instancia que debe promover ante la Organización Mundial de la Salud la propuesta en estudio es en todo caso la Secretaría de Relaciones Exteriores y no la Secretaría de Salud.

A pesar de lo anterior, y precisamente porque nuestro país ha demostrado su compromiso en la lucha contra el tabaquismo, la comisión propone a la asamblea la aprobación del punto de acuerdo con la siguiente redacción:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a proponer ante la próxima Asamblea Mundial de la Salud la adopción de un Año Mundial sin Tabaco; y adoptar para ello el lema “La organización social contra el tabaco”.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud, con las atribuciones otorgadas en el artículo 73, fracción XVI, y en el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 45, numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a proponer ante la próxima Asamblea Mundial de la Salud la adopción de un Año Mundial sin Tabaco, y adoptar para ello el lema “La organización social contra el tabaco”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de julio de 2008.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Antonio Xavier López Adame (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes, Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Elizabeth Morales García, Gilberto Ojeda Camacho, Martha Rocío Partida Guzmán, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García.»

ENFERMEDADES DE ALZHEIMER Y NEURODEGENERATIVAS

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a instaurar programas encaminados a fortalecer la investigación sobre Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas e implantar medidas que faciliten su diagnóstico y tratamiento

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud fue turnada para estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar programas y campañas encaminados a la atención de la población que padece Alzheimer, presentada por la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Salud, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen de acuerdo con la siguiente metodología:

I. Antecedentes

El 15 de abril de 2008 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar programas y campañas encaminados a la atención de la población que padece Alzheimer, presentada por la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN.

Con fecha 30 de abril de 2008, la Mesa Directiva turnó la mencionada proposición a la Comisión de Salud para estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar al gobierno federal para que, a través de la Secretaría de Salud, se instauren los programas y campañas necesarios encaminados a la atención de la población que padece Alzheimer.

La promovente argumenta que el Alzheimer es la más común de las demencias, una enfermedad progresiva, degenerativa; y que para ella no existe recuperación. Actualmente afecta entre 17 y 25 millones de personas en el mundo, de las que 2 millones corresponden a México.

III. Consideraciones

Comprendiendo la preocupación de la promovente por la problemática derivada del Alzheimer, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos realizado un análisis a fondo de la propuesta. Las principales consideraciones para dictaminar el punto de acuerdo que se estudia fueron las siguientes:

Primera. La comisión coincide con la promovente en los siguientes puntos:

- Las enfermedades neurodegenerativas, incluido el Alzheimer, son un problema de salud pública en México, ya que llegan a generar gran dependencia de quienes las padecen, principalmente los adultos mayores.
- El sector salud debe redoblar esfuerzos para brindar atención a la población afectada e implantar medidas que faciliten su tratamiento.

Segunda. Uno de los argumentos de la exposición de motivos dice que el Alzheimer “actualmente es la cuarta causa principal de muerte en los adultos”. Es importante revisar la fuente de esta información, ya que no corresponde con los datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud y de la Secretaría de Salud en México.

Tercera. Las enfermedades neurodegenerativas son complejas, por lo cual aún se encuentran en estudio sus causas y su sintomatología. Frecuentemente se confunde el diagnóstico de Alzheimer con el de otras enfermedades, ya sea porque coexisten en el mismo paciente, o porque los síntomas son similares. Por ejemplo, el hospital de St. Luke, en Texas, reporta que 23 por ciento de las personas con diagnóstico de Alzheimer cumplía también los criterios de enfermedad de Parkinson.*

Cuarta. Los diferentes estudios sobre las causas de Alzheimer señalan factores tan diversos como el estrés, la alimentación, la carga genética y la exposición a ciertos compuestos químicos. Por tanto, para que la Secretaría de Salud pueda instaurar programas dirigidos a informar a la población sobre la prevención de esta enfermedad se debe primero reforzar la investigación sobre las causas, hasta contar con datos más concluyentes.

Quinta. La Secretaría de Salud ha realizado programas de atención de las enfermedades mentales. Uno de ellos, citado en la propia exposición de motivos, fue el Programa de Acción para la Atención del Deterioro Intelectual y las Demencias, implantado en 2001. Sin embargo, reiteramos que de manera complementaria a estos programas, se requiere fortalecer la investigación sobre sus causas y prevención.

En conclusión, la comisión apoya totalmente el espíritu del punto de acuerdo que se estudia, haciendo la precisión de que se requieren mayores estudios antes de poder implantar medidas de prevención de las enfermedades neurodegenerativas.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que otorgan los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a consideración de la asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar programas encaminados a fortalecer la investigación sobre Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas, e implantar medidas que faciliten su diagnóstico y tratamiento.

Nota:

* www.sleh.com/sleh/SectionEsp/index.cfm?pagename=Parkinson&PageMD=ESP, consultada en junio de 2008.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 8 de julio de 2008.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Antonio Xavier López Adame (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes, Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Elizabeth Morales García, Gilberto Ojeda Camacho, Martha Rocío Partida Guzmán, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García.»

ESTADO DE VERACRUZ

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes a revisar el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la Constructora Codiocsa de Xalapa, SA de CV, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzalan-Tlapacoyan, Veracruz

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su dictaminación, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT para que, a tra-

vés del responsable de la Subsecretaría de Infraestructura, revise el contrato que dicha dependencia contrajo con la constructora Codiocsa de Xalapa, SA de CV, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, Veracruz, a cargo de la diputada federal María de Jesús Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XXXVIII y numeral 3, 45, numeral 6 incisos e), f), y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de los ordenamientos en cita, emite el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión pública del Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 30 de abril de 2008, la diputada federal María de Jesús Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita:

“**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante su titular el doctor Luis Téllez Kuenzler, gire instrucciones en esa dependencia a su digno cargo, para que a través del responsable de la Subsecretaría de Infraestructura, revise el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la Constructora Codiocsa de Xalapa SA de CV, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, en el estado de Veracruz, se verifique si está cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad, si el monto asignado a la obra corresponde con los trabajos por realizar, así como la verificación del plazo de terminación de la obra establecido en el contrato.”

2. Con fecha 30 de abril de 2008, la Presidencia de este honorable órgano legislativo, con fundamento en el artículo 23, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos turnó a esta Comisión a través de oficio No. D.G.P.L. 60-II-1-1612, la propuesta con punto de acuerdo referida en el numeral anterior, misma que fue recibida por esta Comisión el día 21 de mayo siguiente.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, labor de la que se da cuenta, de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

1. Esta Comisión es competente para emitir dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo que se somete a su consideración, puesto que la misma propone emitir un exhorto relativo a la revisión de un contrato celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y una empresa particular para la realización de trabajos de conservación periódica, mantenimiento y rehabilitación de una carretera federal que, de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, constituye una vía general de comunicación.

2. Así pues, son de atenderse las consideraciones de la proposición que se estudia, mismas que el proponente hace consistir en lo siguiente:

“Desde el Presupuesto de Egresos de la Federación en su ejercicio 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT-Veracruz, ingresó el proyecto de conservación periódica del tramo carretero Atzálan-Tlapacoyan con una distancia de 30 km y una inversión de 22.5 millones de pesos, y hasta el momento, los trabajos no han tenido un avance ni del 40%, y toda vez, que este es el segundo contrato que se realiza para la misma obra, ya que el año anterior fue rescindido por incumplimiento en la ejecución de la obra, por parte de la Constructora Solunar, SA de CV, y al parecer se repiten los hechos, ya que la obra debería de iniciarse en el mes de marzo y entregarse en el mes de diciembre del año 2007 y es la fecha que no hay resultados en la obra y ya sobrepasaron la fecha de entrega, considero que es demasiado tiempo en trabajos, los cuales son de manera intermitente y no llega la fecha en que la obra se entregue terminada.

En consecuencia, y por este motivo, es que propongo el presente punto de acuerdo para exhortar, a que se revise el contrato, ya que de acuerdo al contrato vigente ya cumplieron con su fecha de entrega y aun no culminan dicha obra y mas aun, el avance es mínimo, así mismo, solicito se realice una supervisión de campo, para comprobar si cuenta con las especificaciones técnicas y de

calidad necesarias y requeridas en una obra de ese tipo, y conocer si el monto asignado al contrato corresponde a la obra que se encuentra en proceso, y así poder determinar quien está incumpliendo en este contrato, si es la dependencia por medio del Centro SCT-Veracruz, o es la compañía a quien se le otorgó el contrato y así poder fincar responsabilidades, a quien corresponda, ya que el atraso en la obra perjudica a todos los transportistas y ciudadanía en general que transita por esa ruta, que por cierto es la única que conecta de manera directa a estos municipios y también comunica con una de las zonas cítricas y comerciales más importantes del estado de Veracruz, quienes comercializan primordialmente con la capital del país, como son los municipios de Martínez de la Torre, San Rafael, Nautla, Tecolutla, Gutiérrez Zamora, entre otros.”

3. Es claro que si una empresa contratista del gobierno federal no cumple con los términos de un contrato por el cual presta un servicio o realiza una obra con cargo al presupuesto federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de las facultades que le confieren las leyes y reglamentos aplicables, debe revisar y, en su caso, tomar las medidas que resulten necesarias a fin de que se cumpla por parte de la contratista con los términos del contrato que se le haya otorgado a fin de cumplir con los fines de las partidas presupuestales asignadas y de esta manera se evite causar perjuicios a los usuarios de la carretera en cuestión.

4. En tales términos se propone dictaminar favorablemente la proposición en estudio y emitir el siguiente exhorto:

La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Luis Téllez Kuenzler, para que gire instrucciones en esa dependencia a su digno cargo, para que a través del responsable de la Subsecretaría de Infraestructura, revise el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la Constructora Codiocsa de Xalapa, SA de CV, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, en el estado de Veracruz, se verifique si está cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad, si el monto asignado a la obra corresponde con los trabajos por realizar, así como la verificación del plazo de terminación de la obra establecido en el contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión han acordado someter al Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Luis Téllez Kuenzler, para que gire instrucciones en esa dependencia a su digno cargo, para que a través del responsable de la Subsecretaría de Infraestructura, revise el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la Constructora Codiocsa de Xalapa, SA de CV, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, en el estado de Veracruz, se verifique si está cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad, si el monto asignado a la obra corresponde con los trabajos por realizar, así como la verificación del plazo de terminación de la obra establecido en el contrato.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Transportes, diputados: Rubén Aguilar Jiménez (rúbrica), presidente; Alejandro Enrique Delgado Osoy (rúbrica), Enrique Irigorri Durán, Marcos Salas Contreras (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Santiago López Becerra (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Gustavo Fernando Caballero Camargo (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Gerardo Amezola Fonceca (rúbrica), Ramón Barajas López, Tomás del Toro del Villar (rúbrica), Antonio del Valle Toca (rúbrica), Francisco Dávila García (rúbrica), Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Felipe González Ruiz, Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Érick López Barriga (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Agustín Mollinedo Hernández (rúbrica), Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, María Mercedes Maciel Ortiz, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jorge Toledo Luis, Robinson Uscanga Cruz, Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica).»

ESTADO DE NAYARIT

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes a demandar a Ferrocarril Mexicano, SA de CV, la inmediata construcción de un libramiento que libere Tepic, Nayarit, del paso de sus unidades de transporte de carga, conforme al natural crecimiento de la mancha urbana

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su dictaminación, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la SCT demande a Ferrocarril Mexicano, SA de CV, la construcción de un libramiento que evite el paso de sus unidades de transporte de carga por Tepic, Nayarit, a cargo del diputado federal Jaime Cervantes Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XXXVIII y numeral 3, 45, numeral 6 incisos e), f), y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de los ordenamientos en cita, emite el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión pública del Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 30 de abril de 2008, el diputado federal Jaime Cervantes Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de su titular, Luis Téllez Kuenzler, demande a la empresa Ferrocarril Mexicano, SA de CV, Ferromex, la inmediata construcción de un libramiento que libere a la ciudad de Tepic, Nayarit del paso de sus unidades de transporte de carga, por vías que atraviesan esa ciudad, atendiendo el natural crecimiento de la mancha urbana.

De la misma manera se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dicte las medidas de apremio necesarias para que la construcción citada en el párrafo precedente se efectúe de inmediato, o en su caso, se determinen sanciones por la omisión de este punto de acuerdo.”

2. Con fecha 30 de abril de 2008, la Presidencia de este honorable órgano legislativo, con fundamento en el artículo

23, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos turnó a esta Comisión a través de oficio No. D.G.P.L. 60-II-2-1576, la propuesta con punto de acuerdo referida en el numeral anterior, misma que fue recibida por esta Comisión el día 21 de mayo siguiente.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, labor de la que se da cuenta, de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

1. Esta Comisión es competente para emitir dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo que se somete a su consideración, puesto que la misma propone emitir un exhorto relativo a la construcción de un libramiento ferroviario para que el ferrocarril ruta México-Tijuana, concesionado y operado por Ferrocarril Mexicano, SA de CV, no atraviese por la ciudad de Tepic, Nayarit y de esta manera se deje de causar inconvenientes a la vida cotidiana de los pobladores de dicha ciudad.

2. Así pues, son de atenderse las consideraciones de la proposición que se estudia, mismas que el proponente hace consistir en lo siguiente:

“En el recorrido de la ruta del ferrocarril México-Tijuana, concesionada a la empresa Ferrocarril Mexicano, SA de CV, Ferromex, atraviesa por la ciudad de Tepic, Nayarit causando inconvenientes a la vida cotidiana de los pobladores de esta ciudad.

En efecto, los problemas son innumerables y de ellos destacan los siguientes:

En la época en que el original Ferrocarril del Pacífico construyó las líneas de transporte, los rieles pasaban a la orilla de la población, sin embargo, con el paso del tiempo, las vías han quedado a la mitad de Tepic.

Con las seis corridas diarias del transporte, que ahora es únicamente de carga, en dos sentidos, las molestias empiezan desde la madrugada, despertando a los pobladores.

En el curso del día, debido a que hay zona de carga y descarga, se acumula basura con la consecuencia de que

prolifera toda suerte de animales perniciosos que atentan contra la salud, como cucarachas, ratas y bichos diversos.

Otro problema lo constituye el que se entorpece la circulación de vehículos que transitan por la zona, ya que derivado de las maniobras que realiza la tripulación de los trenes, se presentan embotellamientos que en ocasiones duran varias horas, con las consiguientes molestias.

En días pasados, se descarriló una unidad y el desorden que causó duró muchas horas hasta que se reestableció la circulación de vehículos.

En otras palabras, la contaminación ambiental que causa la empresa Ferromex en Tepic, es mayúscula, por lo que se hace necesario que dicha empresa, en beneficio de la ciudadanía, construya un libramiento, de tal manera que no atraviese la ciudad.

La ciudad de Tepic, según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística - Inegi, a octubre de 2005, fecha del último dato disponible, cuenta con 336 mil habitantes y la población afectada por el problema del ferrocarril, abarca al 10 % de ella, es decir, la cantidad de 34 mil ciudadanos.”

3. Es claro que la intervención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de las facultades que le confieren las leyes y reglamentos aplicables, así como del título de concesión respectivo a fin de requerir a Ferrocarril Mexicano, SA de CV, a efecto de construir el libramiento a que se refiere el presente dictamen redundará en una mejoría en las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad de Tepic, Nayarit con los consecuentes beneficios que esto traería para la sociedad en su conjunto en áreas tales como seguridad vial, mejoramiento del tránsito vehicular, medio ambiente y limpia.

4. En tales términos, si bien la intervención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resulta de la mayor importancia, para que se den los mejores resultados relativos al exhorto que, en su caso se realizará, no puede pasarse por alto el hecho de que los términos en que se realice el exhorto referido resultan de la mayor trascendencia, a efecto de que no se preste a confusiones que lo privaran de los resultados que se pretende obtener con el mismo en beneficio de la población de Tepic, Nayarit; en atención a ello,

se propone modificar el acuerdo que se dictamina, para que el mismo quede en los siguientes términos:

La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Luis Téllez Kuenzler, para que, en términos de las leyes y reglamentos aplicables, así como en base al título de concesión respectivo demande a la empresa Ferrocarril Mexicano, SA de CV, la inmediata construcción de un libramiento que libere a la ciudad de Tepic, Nayarit del paso de sus unidades de transporte de carga por vías que atraviesan esa ciudad, atendiendo al natural crecimiento de la mancha urbana. De la misma manera se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que dicte las medidas necesarias, a efecto de que la construcción del libramiento referido se efectúe de inmediato o, en su caso, se determinen sanciones por la omisión en el cumplimiento de su construcción.

Con base en lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión han acordado someter al Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Luis Téllez Kuenzler, para que, en términos de las leyes y reglamentos aplicables, así como en base al título de concesión respectivo demande a la empresa Ferrocarril Mexicano, SA de CV, la inmediata construcción de un libramiento que libere a la ciudad de Tepic, Nayarit del paso de sus unidades de transporte de carga por vías que atraviesan esa ciudad, atendiendo al natural crecimiento de la mancha urbana. De la misma manera se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que dicte las medidas necesarias, a efecto de que la construcción del libramiento referido se efectúe de inmediato o, en su caso, se determinen sanciones por la omisión en el cumplimiento de su construcción.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Transportes, diputados: Rubén Aguilar Jiménez (rúbrica), presidente; Alejandro Enrique Delgado Osoy (rúbrica), Enrique Iragorri Durán, Marcos Salas Contreras, Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Santiago López Becerra (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Gustavo Fernando Caballero Camargo (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Gerardo Amezola Fonceca

(rúbrica), Ramón Barajas López, Tomás del Toro del Villar (rúbrica), Antonio del Valle Toca (rúbrica), Francisco Dávila García (rúbrica), Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Felipe González Ruiz, Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía, Érick López Barriga (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Agustín Mollinedo Hernández (rúbrica), Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, María Mercedes Maciel Ortiz, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jorge Toledo Luis, Robinson Uscanga Cruz, Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica).»

CARRETERAS FEDERALES

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar un estudio de factibilidad técnico-económica sobre la aplicación de materiales geosintéticos en las carreteras federales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su dictaminación, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar mediante la SCT un estudio de factibilidad técnico-económico sobre la aplicación de geosintéticos en las carreteras, a cargo del diputado Francisco Javier Gudiño Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XXXVIII y numeral 3, 45, numeral 6 incisos e), f), y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de los ordenamientos en cita, emite el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión pública del Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la

Unión, celebrada el día 30 de abril de 2008, el diputado federal Francisco Javier Gudiño Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita:

“**Único:** Se hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice un estudio de factibilidad técnico-económica sobre la aplicación de los geosintéticos en las carreteras y, asimismo, entregue a esta soberanía, en 60 días, el resultado sobre si es viable el aplicar estos materiales a las carreteras del país.”

2. Con fecha 30 de abril de 2008, la Presidencia de este honorable órgano legislativo, con fundamento en el artículo 23, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos turnó a esta Comisión a través de oficio No. D.G.P.L. 60-II-2-1605, la propuesta con punto de acuerdo referida en el numeral anterior, misma que se recibió en la Comisión el día 21 de mayo siguiente.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, labor de la que se da cuenta, de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

1. Esta Comisión es competente para emitir dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo que se somete a su consideración, puesto que la misma propone emitir un exhorto relativo a la realización de un estudio sobre la factibilidad técnico-económica de aplicar geosintéticos en las carreteras que, en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal son vías generales de comunicación cuya construcción, mantenimiento, rehabilitación y concesión son competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal.

2. Así pues, son de atenderse las consideraciones de la proposición que se estudia, mismas que el proponente hace consistir en lo siguiente:

“México es un país que cuenta con una densa red carretera, constituida por 48 mil 456 kilómetros, de los cuales a la libre le corresponden 40 mil 888 kilómetros, y a las autopistas de cuota 7 mil 568 kilómetros, donde 65 por ciento es de Caminos y Puentes Federales de Ingre-

sos y Servicios Conexos, y el restante 35 por ciento de la red concesionada.

El sistema de carreteras del país enfrenta situaciones bastante complejas; por un lado, muchas de ellas están envejeciendo y su deterioro es muy rápido y, por otro, el presupuesto de mantenimiento y conservación es insuficiente ante una densa red carretera que va en expansión, por tal motivo se requieren materiales que fortifiquen y proporcionen mayor resistencia y duración.

Las carreteras se proyectan y construyen para determinado periodo de vida útil u horizonte de proyecto en servicio, para una cantidad de años fija. Al concluir éstos, se debe reparar para aumentar su vida útil, si las condiciones lo ameritan, o rehacerla, según sea el caso.

Cabe mencionar que los factores que afectan la duración de la superficie de una carretera asfáltica nueva son: la fatiga por flexión, el envejecimiento natural, la formación de ahuellamientos, la abrasión, el desprendimiento, la formación de grietas por efecto de la temperatura y las grietas de reflexión.

Uno de los principales contribuyentes del deterioro de los caminos es el agua que se encuentra debajo del pavimento, la cual reblandece el suelo de la subrasante, lo que a su vez destruye la capacidad estructural del pavimento.

Un pavimento con una base que se sature en un tiempo de 10 por ciento de diseño, tendrá solamente el 50 por ciento de la vida útil de un pavimento donde el agua se mantiene fuera de la base. Gran parte de esta agua entra por las fisuras y poros de la superficie del pavimento y se daña en su estructura por la filtración.

Una posible solución al problema de las carreteras respecto a su resistencia y duración, es la utilización de los geosintéticos.

Los geotextiles son una malla compuesta por fibras sintéticas cuyas funciones principales se basan en su resistencia mecánica a la perforación y tracción, y a su capacidad de drenado, y tiene la función de proporcionar separación, filtración, drenaje refuerzo y protección a las carreteras, y aportan los siguientes beneficios:

- Controlan y estabilizan por sujeción los movimientos laterales en la base de la capa granular.

- Impiden la mezcla del suelo natural con tierra o materiales de aportación o entre diferentes materiales de relleno.

- Permiten circular sobre la subbase en proceso de ejecución de las obras.

- Mantienen inalterable las propiedades del material de aporte.

- Mantienen confinados los elementos finos del subsuelo evacuando el agua por subpresión sin pérdida de dichos elementos finos.

Los geosintéticos comprenden productos manufacturados a partir de procedimientos principalmente de extrusión (geoplásticos), en los que por lo menos un componente es a base de polímero sintético o natural y se presenta en forma de fieltro, manto, lámina o estructura tridimensional, usada en contacto con el suelo o con otros materiales dentro del campo de la geotecnia.

El geosintético puede ser una solución para aplicarlos a las carreteras, al constituirse como un material que aumenta la seguridad ante la falla de base local en la construcción de caminos, no permitiendo la formación de ahuellamientos debido a la alta carga de ejes de vehículos pesados, además de que sus funciones en la reducciones de la filtración del agua y las grietas reflectivas, ahorrando de esta forma los ciclos costosos de la repavimentación.

La utilización de los geosintéticos en la construcción de carreteras se ha visto incrementada de forma considerable en los últimos años en el mundo. Por esta razón, estos materiales están tomando un protagonismo cada vez más relevante, por las diferentes aplicaciones que tienen en las obras de construcción, y las experiencias han sido numerosas y han resultado positivas en el caso de países como Estados Unidos, Alemania, España, Japón, Canadá, entre otros.

Estos materiales presentan una serie de ventajas que son la principal causa de su espectacular aumento en su aplicación en todo el mundo a lo largo de las dos últimas décadas. Entre sus ventajas destacan su facilidad de puesta en obra, es un producto económico, permite ahorro de tiempos de ejecución, posibilita soluciones medioambientales correctas, etcétera.”

3. La realización del estudio de factibilidad de que trata la proposición que se dictamina, de realizarse por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de resultar positivo, redundaría en un gran beneficio para la sociedad en su conjunto ya que, además de reducir los costos en la construcción y mantenimiento de la red carretera federal, beneficiaría también a los usuarios en cuanto a las condiciones de operación y seguridad de dicha red carretera.

4. En tales términos, esta Comisión considera adecuado y oportuno aprobar el punto de acuerdo que se dictamina y realizar modificaciones al mismo para quedar como sigue:

La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice a la mayor brevedad posible un estudio de factibilidad técnico-económica sobre la aplicación de los geosintéticos en las carreteras federales y, asimismo, para entregue a esta soberanía, una vez realizado dicho estudio, el resultado sobre si es viable el aplicar estos materiales a las carreteras del país.

Con base en lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión han acordado someter al Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice a la mayor brevedad posible un estudio de factibilidad técnico-económica sobre la aplicación de los geosintéticos en las carreteras federales y, asimismo, para entregue a esta soberanía, una vez realizado dicho estudio, el resultado sobre si es viable el aplicar estos materiales a las carreteras del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Transportes, diputados: Rubén Aguilar Jiménez (rúbrica), presidente; Alejandro Enrique Delgado Ocoy (rúbrica), Enrique Irigorri Durán, Marcos Salas Contreras (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Santiago López Becerra (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Gustavo Fernando Caballero Camargo (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Gerardo Amezola Fonceca (rúbrica), Ramón Barajas López, Tomás del Toro del Villar (rúbrica), Antonio del Valle Toca (rúbrica), Francisco Dávila García (rúbrica), Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Felipe González Ruiz, Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Érick López Barriga (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Agustín Mollinedo Hernández (rúbrica), Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, María Mercedes Maciel Ortiz, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jorge Toledo Luis, Robinson Uscanga Cruz, Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica).»

ca), Agustín Mollinedo Hernández (rúbrica), Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, María Mercedes Maciel Ortiz, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jorge Toledo Luis, Robinson Uscanga Cruz, Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Están a discusión los puntos de acuerdo.

En virtud de que no se ha registrado ningún orador, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidos.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: En votación económica se pregunta si están suficientemente discutidos los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados. Comuníquense. Continúe la Secretaría con el orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 4 de diciembre de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del gobierno del estado de Chihuahua.

Del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás con los que la Mesa directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 15:03 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves 4 de diciembre a las 11:00 horas. El sistema electrónico de asistencia estará abierto desde las 9:30 de la mañana.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 2 horas 58 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 327 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 415 diputados
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2
- Efemérides: 1
- Minuto de silencio: 1
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 40
PAN-12 PRD-7 PRI-6 Convergencia-4 PVEM-7 PT-1 Nueva Alianza-3

Se recibieron:

- 2 oficios del Gobierno del Distrito Federal con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 2 oficios de los gobiernos de los estados de México y de Morelos con los que remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, respectivamente;
- 1 oficio de la Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del Servicio de Administración Tributaria con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones del Distrito Federal, y de Seguridad Pública;
- 1 oficio de la Dirección General de Petróleos Mexicanos;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 2 iniciativas del Congreso del estado de Colima;
- 2 iniciativas de senadores del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;
- 1 iniciativa del PRD;
- 1 iniciativa del PRI;

- 1 iniciativa de Convergencia;
- 1 iniciativa del PVEM;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. y adiciona una fracción VIII al artículo 3o. y un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley de Asociaciones Agrícolas;
- 1 de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que reforma la fracción V, del artículo 51 de la Ley de Ascensos de la Armada de México;
- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permiso a 11 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les otorga gobiernos extranjeros.

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México; de Ascensos de la Armada de México y para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 246 del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 y adiciona un artículo décimo transitorio a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo para condenar las actitudes represoras, violentas e irracionales en contra de habitantes del municipio de Coacalco de Berriozábal, en el estado de México;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de los gobiernos locales y de los centros penitenciarios del país a revisar la normatividad en materia de readaptación social, a fin de que propongan reformas que permitan restringir las llamadas telefónicas que se realizan desde dichos centros e implantar un sistema de bloqueo de éstas;
- 1 de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público y de la Procuraduría General de la República a informar

sobre las acciones, planes y programas que están llevando en torno a la retención de armas de fuego que son portadas de manera ilegal;

- 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a que establezca como sede del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el edificio que originalmente albergó al Instituto Lingüístico de Verano;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar recursos a los gobiernos municipales, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que les permitan atender de manera inmediata el rubro de seguridad pública;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación envíe un grupo de inspectores al mercado de San Bernabé, en Almoloya de Juárez, estado de México, para evaluar las condiciones en que se trata a los animales que ahí se comercializan y emitan un dictamen técnico que permita establecer un punto de verificación e inspección zoonosanitaria permanente o se clausure el lugar en forma definitiva;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a aplicarse un programa emergente de apoyo a los productores de papa del país;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a proponer ante la Asamblea Mundial de la Salud la adopción de 2009 como Año Mundial sin Tabaco, con el lema " La organización social contra el tabaco";
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a aplicar programas encaminados a fortalecer la investigación sobre el alzheimer y enfermedades neurodegenerativas e implantar medidas que faciliten su diagnóstico y tratamiento;
- 1 de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a revisar el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la constructora Codiocsa de Xalapa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, en Veracruz;
- 1 de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a demandar a la empresa Ferrocarril Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, la inmediata construcción de un libramiento que evite el paso de sus unidades de transporte de carga por vías que atraviesan la ciudad de Tepic, Nayarit, en atención al natural crecimiento de la mancha urbana;
- 1 de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar un estudio de factibilidad técnico-económica sobre la aplicación de los geosintéticos en las carreteras federales.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

• Abad de Jesús, Juan (Convergencia).	Día Mundial de la Lucha contra el Sida: 110
• Aranda Orozco, Gerardo (PAN).	Carlos María Abascal Carranza: 133
• Bracho González, Carlos Augusto (PAN).	Día Mundial de la Lucha contra el Sida: 113
• Cárdenas Márquez, Elías (Convergencia).	Situación económica mundial-México: 134
• Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo (PRI).	Estado de México: 241
• Castillo Romero, Patricia (Convergencia).	Ley sobre Contrato de Seguro: 153
• Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Ley del Impuesto sobre la Renta: 235
• Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 156, 232
• Duarte Jáquez, César (PRI).	Ley para la Prevención de Actividades Ilícitas a través de Servicios Móviles de Telecomunicaciones: 148
• Duarte Jáquez, César (PRI).	Situación económica mundial-México: 134
• Fernández Cabrera, Adrián (PAN).	Orden del día: 152
• Gómez Pasillas, Jacinto (Nueva Alianza).	Código Federal de Procedimientos Penales: 234
• Gómez Pasillas, Jacinto (Nueva Alianza).	Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura: 231
• Gómez Pasillas, Jacinto (Nueva Alianza).	Situación económica mundial-México: 134

- González Betancourt, Jorge Justiniano (PAN). Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley Orgánica de la Armada de México-Ley de Ascensos de la Armada de México-Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México: 130

- González Garza, Javier (PRD). Estado de México: 240

- López Reyna, Omeheira (PAN). Estado de México: 242

- Luna Murguía, Alma Lilia (PRD). Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley Orgánica de la Armada de México-Ley de Ascensos de la Armada de México-Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México: 129

- Manrique Guevara, Beatriz (PVEM). Día Mundial de la Lucha contra el Sida: 108

- Manrique Guevara, Beatriz (PVEM). Ley General sobre VIH-Sida e Infecciones de Transmisión Sexual: 219

- Martínez Vargas, Octavio (PRD). Estado de México: 240

- Merodio Reza, Lilia Guadalupe (PRI). Día Mundial de la Lucha contra el Sida: 111

- Murat, José (PRI). Situación económica mundial-México: 133

- Ortega Martínez, Antonio (PRD)..... Ley de Fiscalización Superior de la Federación-Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria-Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos-Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa-Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos-Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 159
- Parás González, Juan Manuel (PRI)..... Orden del día: 153
- Rodríguez Ahumada, Luis Fernando (PAN)..... Situación económica mundial-México: 134
- Rodríguez Prats, Juan José (PAN). Situación económica mundial-México: 133
- Sánchez Camacho, David (PRD)..... Día Mundial de la Lucha contra el Sida: 112
- Sandoval Murguía, Juan Manuel (PAN)..... Estado de México: 242
- Sandoval Murguía, Juan Manuel (PAN)..... Estado de México: 239
- Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc (PRD)..... Situación económica mundial-México: 133
- Santos Arreola, Francisco Javier (PRD)..... Estado de México: 241
- Sesma Suárez, Jesús (PVEM). Situación económica mundial-México: 134
- Vela González, Joaquín Humberto (PT)..... Situación económica mundial-México: 134
- Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc (Convergencia) . . . Estado de México: 241

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	185	1	6	0	0	15	207
PRD	104	4	4	0	0	15	127
PRI	82	1	1	11	0	11	106
CONV	17	0	0	0	0	0	17
PVEM	15	0	0	0	0	2	17
PT	5	3	0	0	0	3	11
NA	4	1	0	1	0	3	9
ALT	3	1	1	0	0	0	5
TOTAL	415	11	12	12	0	49	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
1 Acosta Dávila Constantino	INASISTENCIA	23 Bracho González Carlos Augusto ASISTENCIA
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo ASISTENCIA
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	25 Campos Galván María Eugenia CÉDULA
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	ASISTENCIA	26 Carbajal Méndez Liliana ASISTENCIA
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	27 Cárdenas Sánchez Esmeralda ASISTENCIA
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	28 Cardona Benavidez Alma Xóchil ASISTENCIA
7 Antuña Batista Fidel	ASISTENCIA	29 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto ASISTENCIA
8 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	30 Castaño Contreras Cristián ASISTENCIA
9 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel ASISTENCIA
10 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	32 Castro Muñoz Juan de Dios ASISTENCIA
11 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	33 Ceja Romero Ramón ASISTENCIA
12 Armendáriz García Pedro	INASISTENCIA	34 Collado Lara Beatriz ASISTENCIA
13 Arredondo Ibarra Salvador	OFICIAL COMISIÓN	35 Contreras Coeto José Luis ASISTENCIA
14 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	36 Corral Aguilar María Mercedes ASISTENCIA
15 Ávila Mayo Obdulio	OFICIAL COMISIÓN	37 Cuen Garibi Marcela ASISTENCIA
16 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	38 Curiel Preciado Leobardo ASISTENCIA
17 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	39 Chávez García Daniel ASISTENCIA
18 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	40 Dávila Fernández Adriana OFICIAL COMISIÓN
19 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	41 Dávila García Francisco ASISTENCIA
20 Bermúdez Viramontes Andrés	ASISTENCIA	42 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio ASISTENCIA
21 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	43 De la Torre Sánchez José ASISTENCIA
22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA	44 De León Tello Jesús ASISTENCIA
		45 Degante Romero Silvia Emilia ASISTENCIA
		46 Del Toro del Villar Tomás ASISTENCIA

47 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	107 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
48 Delgado Oscoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	108 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA
49 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	109 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
50 Deschamps Falcón Ángel Rafael	ASISTENCIA	110 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA
51 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	111 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
52 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	112 Madraza Limón Carlos	ASISTENCIA
53 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	113 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
54 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	114 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
55 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	115 Maldonado González David	ASISTENCIA
56 Domínguez Servién Francisco	ASISTENCIA	116 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
57 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	117 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
58 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	118 Medellín Varela Antonio	INASISTENCIA
59 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	119 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
60 Escobar Jardínez Adolfo	ASISTENCIA	120 Medina Rodríguez Delber	INASISTENCIA
61 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	121 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
62 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	122 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
63 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	123 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
64 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	124 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
65 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	125 Mohamar Dainitín Oscar Miguel	ASISTENCIA
66 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	INASISTENCIA	126 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
67 Flores Grande Arturo	ASISTENCIA	127 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
68 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	128 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
69 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	129 Montiel Luis Lariza	ASISTENCIA
70 Franco Cazarez Ricardo	INASISTENCIA	130 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
71 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	131 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
72 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	132 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
73 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	133 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
74 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	134 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
75 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	135 Murillo Flores Francisco Javier	OFICIAL COMISIÓN
76 García Viviani Raúl	INASISTENCIA	136 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
77 Garmendía Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	137 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
78 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	138 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
79 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	139 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
80 González Martínez María Gabriela	INASISTENCIA	140 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
81 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	141 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
82 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	142 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
83 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	143 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
84 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	144 Ortiz Montoro Sagrario María del Rosario	ASISTENCIA
85 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	145 Ortíz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
86 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	146 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
87 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel	INASISTENCIA	147 Padilla Orozco Raúl Alejandro	INASISTENCIA
88 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	148 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
89 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	149 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
90 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	150 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
91 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	151 Parra Noriega Luis Gustavo	INASISTENCIA
92 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	152 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
93 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	153 Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	ASISTENCIA
94 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	154 Peyrot Solís Marco Antonio	OFICIAL COMISIÓN
95 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	155 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
96 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	156 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
97 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	157 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
98 Lara Compeán David	ASISTENCIA	158 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
99 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	159 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
100 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	160 Ramírez Corral Ivette Jacqueline	ASISTENCIA
101 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	161 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
102 Leura González Agustín	ASISTENCIA	162 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
103 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	163 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	INASISTENCIA
104 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	INASISTENCIA	164 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
105 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	165 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
106 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA	166 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA

167 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA	5 Alonso Flores Lourdes	INASISTENCIA
168 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA	6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
169 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA	7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
170 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA	8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
171 Rodríguez Uresti Enrique	INASISTENCIA	9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
172 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	INASISTENCIA	10 Amaro Corona Alberto	INASISTENCIA
173 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA	11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
174 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA	12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
175 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA	13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
176 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA	14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
177 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA	15 Batres Guadarrama Valentina Valia	ASISTENCIA
178 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA	16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
179 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA	17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatíuh	ASISTENCIA
180 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA	18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
181 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA	19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
182 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA	20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA	21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA	22 Cervantes Rodríguez Aurora	OFICIAL COMISIÓN
185 Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA	23 Conrado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA	24 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA	25 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA	26 Cuevas Córdoba Othón	INASISTENCIA
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA	27 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	ASISTENCIA	28 Dagdug Lützow Moisés Félix	ASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA	29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA	30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
193 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA	31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA	32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA	33 Díaz Contreras Adriana	CÉDULA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA	34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA	35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA	36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA	37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	OFICIAL COMISIÓN	38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA	39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	ASISTENCIA	40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	OFICIAL COMISIÓN
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA	41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA	42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA	43 González Garza Javier	ASISTENCIA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA	44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA	45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
		46 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
		47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
		48 Hernández Manzanares Javier	INASISTENCIA
		49 Hernández Silva Benjamín	CÉDULA
		50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
		51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
		52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
		53 Landero López Pedro	ASISTENCIA
		54 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
		55 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA
		56 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	INASISTENCIA
		57 López Barriga Erick	INASISTENCIA
		58 López Becerra Santiago	ASISTENCIA
		59 López Rojas Alberto	ASISTENCIA
		60 López Torres Ma. Soledad	ASISTENCIA
		61 Lozano Lozano Andrés	ASISTENCIA
		62 Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
		63 Márquez Madrid Camerino Eleazar	ASISTENCIA
		64 Márquez Tinoco Francisco	ASISTENCIA

Asistencias: 185

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 6

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 15

Total diputados: 207

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	CÉDULA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA

65 Martínez Hernández Alejandro	ASISTENCIA	125 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA
66 Martínez Martínez Carlos Roberto	ASISTENCIA	126 Zazueta Aguilar Jesús Humberto	INASISTENCIA
67 Martínez Martínez Francisco	OFICIAL COMISIÓN	127 Zepeda Hernández Martín	ASISTENCIA
68 Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA		
69 Martínez Vargas Octavio	ASISTENCIA	Asistencias: 104	
70 Matías Alonso Marcos	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 4	
71 Matus Toledo Holly	INASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 4	
72 Mayans Canabal Fernando Enrique	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 0	
73 Mendoza Arellano David	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
74 Mendoza Flores Roberto	OFICIAL COMISIÓN	Inasistencias: 15	
75 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio	ASISTENCIA	Total diputados: 127	
76 Mendoza Mendoza Irineo	ASISTENCIA		
77 Montreal Ávila Susana	ASISTENCIA		
78 Montalvo Rojas Victorio Rubén	ASISTENCIA		
79 Morales Manzo Jesús Ricardo	ASISTENCIA		
80 Morales Sánchez Efraín	ASISTENCIA		
81 Morales Vázquez Carlos Orsoe	ASISTENCIA		
82 Narcía Álvarez Héctor	ASISTENCIA		
83 Navarro López Carlos Ernesto	ASISTENCIA		
84 Navarro Quintero Miguel Ángel	ASISTENCIA		
85 Ojeda Hernández Concepción	ASISTENCIA		
86 Oliva Fragoso Silvia	ASISTENCIA		
87 Orcí Martínez Juan Adolfo	INASISTENCIA		
88 Ortega Martínez Antonio	CÉDULA		
89 Ortiz Magallón Rosario Ignacia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
90 Pacheco LLanes Ramón Félix	ASISTENCIA		ASISTENCIA
91 Pedraza Chávez Isidro	ASISTENCIA		ASISTENCIA
92 Pedrozo Castillo Adrián	ASISTENCIA		ASISTENCIA
93 Peña Sánchez Miguel Ángel	ASISTENCIA		ASISTENCIA
94 Pérez Cruz Raciél	ASISTENCIA		ASISTENCIA
95 Pulido Santiago Celso David	ASISTENCIA		ASISTENCIA
96 Ramos Becerril Rafael Plácido	ASISTENCIA		ASISTENCIA
97 Ramos Castellanos Martín	ASISTENCIA		ASISTENCIA
98 Rasgado Corsi Gloria	INASISTENCIA		ASISTENCIA
99 Ríos Gamboa Raúl	ASISTENCIA		ASISTENCIA
100 Romero Gutiérrez Odilón	ASISTENCIA		ASISTENCIA
101 Ruíz Sánchez Salvador	ASISTENCIA		ASISTENCIA
102 Saavedra Coronel José Antonio	ASISTENCIA		ASISTENCIA
103 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA		ASISTENCIA
104 San Martín Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA		INASISTENCIA
105 Sánchez Barrios Carlos	INASISTENCIA		PERMISO
106 Sánchez Cabrales Rafael Elías	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
107 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA		PERMISO
108 Sánchez Camacho David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
109 Sánchez Ramos Francisco	INASISTENCIA		ASISTENCIA
110 Sánchez Valdéz Eva Angelina	INASISTENCIA		ASISTENCIA
111 Sandoval Ramírez Cuauhtémoc	ASISTENCIA		ASISTENCIA
112 Santos Arreola Francisco Javier	ASISTENCIA		PERMISO
113 Solares Chávez Miguel Ángel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
114 Soriano Sánchez Rosa Elva	ASISTENCIA		ASISTENCIA
115 Soto Sánchez Antonio	ASISTENCIA		ASISTENCIA
116 Suárez del Real y Aguilera José Alfonso	ASISTENCIA		OFICIAL COMISIÓN
117 Torres Baltazar María Elena	ASISTENCIA		INASISTENCIA
118 Torres García Daniel	ASISTENCIA		ASISTENCIA
119 Trejo Pérez Pablo	ASISTENCIA		ASISTENCIA
120 Ulloa Pérez Emilio	ASISTENCIA		ASISTENCIA
121 Vallejo Estevez Mario	ASISTENCIA		ASISTENCIA
122 Varela López Víctor Gabriel	ASISTENCIA		ASISTENCIA
123 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA		ASISTENCIA
124 Villicaña García Rafael	INASISTENCIA		PERMISO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
2 Aguilar Diego	ASISTENCIA
3 Aguilar Solís Samuel	ASISTENCIA
4 Aispuro Torres José Rosas	ASISTENCIA
5 Alcántara Núñez Jesús Sergio	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 Amador Gaxiola Daniel	ASISTENCIA
8 Amador Leal Narcizo Alberto	ASISTENCIA
9 Ayala Almeida Joel	ASISTENCIA
10 Badillo Martínez Roberto	ASISTENCIA
11 Barajas Del Toro Salvador	ASISTENCIA
12 Barajas López Ramón	ASISTENCIA
13 Barba Hernández Alfredo	ASISTENCIA
14 Beltrán Montes Israel	ASISTENCIA
15 Benítez Ojeda Luis Enrique	ASISTENCIA
16 Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	ASISTENCIA
17 Biebrich Torres Carlos Armando	ASISTENCIA
18 Blanco Pajón José Luis	ASISTENCIA
19 Caballero Camargo Gustavo Fernando	ASISTENCIA
20 Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
21 Canavati Tafich Jesús Ricardo	INASISTENCIA
22 Carballo Bustamante Andrés	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
23 Cárdenas Del Avellano Enrique	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA
25 Cervantes Andrade Raúl	ASISTENCIA
26 Colín Guadarrama María Mercedes	ASISTENCIA
27 Cordero Alfonso Arnulfo Elías	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
28 Chaurand Arzate Carlos	ASISTENCIA
29 De la Garza Treviño Jorge Luis	ASISTENCIA
30 Díaz Athié Antonio de Jesús	OFICIAL COMISIÓN
31 Díaz Solorzano Elmar Darinel	INASISTENCIA
32 Domínguez Domínguez Nemesio	ASISTENCIA
33 Duarte Jáquez César Horacio	ASISTENCIA
34 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA
35 Escalante Jasso Aracely	ASISTENCIA
36 Espinosa Abuxapqui Eduardo Elías	ASISTENCIA
37 Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
38 Flores Sandoval Patricio	PERMISO

39 Fuentes Téllez Octavio	MESA DIRECTIVA PERMISO	93 Rojas Gutiérrez Carlos	ASISTENCIA
		94 Ruíz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
40 Gamboa Patrón Emilio	MESA DIRECTIVA PERMISO	95 Salas López Ramón	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
41 Garza Garza Horacio Emigdio	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	96 Sánchez Hernández Eduardo	ASISTENCIA
42 Gebhardt Garduza Yary del Carmen	ASISTENCIA	97 Sandoval Paredes Sergio	ASISTENCIA
43 Gloria Requena Tomás	ASISTENCIA	98 Serrano Escobar Enrique	ASISTENCIA
44 Gómez Lugo Elda	ASISTENCIA	99 Sosa Castelán Gerardo	INASISTENCIA
45 González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA	100 Toledo Luis Jorge	INASISTENCIA
46 González Salum Miguel Ángel	INASISTENCIA	101 Vargas Landeros Gerardo Octavio	ASISTENCIA
47 González Zarur Mariano	ASISTENCIA	102 Vega Ortíz María Oralia	ASISTENCIA
48 Guerrero García Javier	ASISTENCIA	103 Velasco Pérez Juan Carlos	INASISTENCIA
49 Guerrero Juárez Joel	PERMISO	104 Villa Villa Isael	ASISTENCIA
		105 Villanueva Abraján Patricia	ASISTENCIA
50 Herrera Ale Juana Leticia	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	106 Zatarain González Carlos Ernesto	ASISTENCIA
51 Herrera Coyac Wenceslao	ASISTENCIA		
52 Izquierdo Bustamante Alfonso Rolando	INASISTENCIA	Asistencias: 82	
53 Lagunes Gallina Gerardo	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
54 Lescieur Talavera Jorge Mario	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 1	
55 López Balbuena Guillermina	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 11	
56 Madrid Tovilla Arely	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
57 Martínez Rocha Arturo	INASISTENCIA	Inasistencias: 11	
58 Martínez Rodríguez Lorena	ASISTENCIA	Total diputados: 106	
59 Méndez Lanz Víctor Manuel	ASISTENCIA		
60 Mendívil Amparán Gustavo Ildefonso	ASISTENCIA		
61 Merodio Reza Lilia Guadalupe	ASISTENCIA		
62 Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcoatl	ASISTENCIA		
63 Montalvo Gómez Pedro	INASISTENCIA		
64 Morales García Elizabeth	ASISTENCIA		
65 Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA		
66 Muñoz Serna Rogelio	ASISTENCIA		
67 Murat José	ASISTENCIA		
68 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA		
69 Ojeda Camacho Gilberto	PERMISO		
70 Olivares Monterrubio Alejandro	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA		
71 Olivares Ventura Héctor Hugo	ASISTENCIA		
72 Ordaz Jiménez Ismael	CÉDULA		
73 Orihuela Bárcenas José Ascención	ASISTENCIA		
74 Orihuela Trejo José Amado	ASISTENCIA		
75 Ortiz Del Carpio Víctor	PERMISO		
76 Ortiz Proal Mauricio	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA		
77 Padilla Gutiérrez Héctor	ASISTENCIA		
78 Pagés Llergo Rebollar María Beatriz	ASISTENCIA		
79 Palma César Víctor Samuel	INASISTENCIA		
80 Parás González Juan Manuel	ASISTENCIA		
81 Partida Guzmán Martha Rocío	ASISTENCIA		
82 Patrón Montalvo Jesús Manuel	ASISTENCIA		
83 Peñuelas Acuña Mayra Gisela	ASISTENCIA		
84 Pérez Valdés Daniel	INASISTENCIA		
85 Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA		
86 Quiñones Canales Lourdes	ASISTENCIA		
87 Ramírez Martínez José Edmundo	ASISTENCIA		
88 Ramírez Stabros Jesús	ASISTENCIA		
89 Reyna García José Jesús	ASISTENCIA		
90 Ríos Camarena Alfredo Adolfo	ASISTENCIA		
91 Rivera Bedoya Juan Francisco	ASISTENCIA		
92 Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	ASISTENCIA		

CONVERGENCIA

1 Abad De Jesús Juan	ASISTENCIA
2 Aguilera Rico José Luis	ASISTENCIA
3 Cárdenas Márquez Elías	ASISTENCIA
4 Castellanos Hernández Félix	ASISTENCIA
5 Castillo Romero Patricia Obdulía de Jesús	ASISTENCIA
6 Chanona Burguete Alejandro	ASISTENCIA
7 Del Río Virgen José Manuel	ASISTENCIA
8 Godoy Cárdenas Jorge	ASISTENCIA
9 López Lena Cruz Humberto	ASISTENCIA
10 Salvatori Bronca María del Carmen	ASISTENCIA
11 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
12 Sansores San Román Layda Elena	ASISTENCIA
13 Tagle Martínez Martha Angélica	ASISTENCIA
14 Uscanga Cruz Robinson	ASISTENCIA
15 Valdés Chávez Ramón	ASISTENCIA
16 Varela Lagunas Tomás José Luis	ASISTENCIA
17 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc	ASISTENCIA

Asistencias: 17
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
2 Bellizzia Rosique Pascual	ASISTENCIA
3 Cobo Terrazas Diego	ASISTENCIA
4 Elizondo Garrido Francisco	ASISTENCIA
5 Estrada González Faustino Javier	INASISTENCIA
6 González Martínez Jorge Emilio	ASISTENCIA
7 Lavara Mejía Gloria	ASISTENCIA
8 López Adame Antonio Xavier	ASISTENCIA
9 Manrique Guevara Beatriz	ASISTENCIA
10 Notholt Guerrero Alan	INASISTENCIA
11 Portilla Dieguez Manuel Salvador	ASISTENCIA
12 Puente Salas Carlos Alberto	ASISTENCIA
13 Ramírez Cerda Ana María	ASISTENCIA
14 Rodríguez Luis Alejandro	ASISTENCIA
15 Salgado Amador Manuel Salvador	ASISTENCIA
16 Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Verónica	ASISTENCIA

Asistencias: 15

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 2

Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén	CÉDULA
2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo	ASISTENCIA
3 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
4 Cervantes Rivera Jaime	INASISTENCIA
5 Garay Ulloa Silvano	ASISTENCIA
6 Herrera Solís Anuario Luis	INASISTENCIA
7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes	CÉDULA
8 Peregrino García Abundio	INASISTENCIA
9 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
10 Solís Parga Rodolfo	CÉDULA
11 Vela González Joaquín Humberto	ASISTENCIA

Asistencias: 5

Asistencias por cédula: 3

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 3

Total diputados: 11

NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T.	CÉDULA
2 Cárdenas Fonseca Manuel	ASISTENCIA
3 Castillo Nájera Ariel	INASISTENCIA
4 Dávila Esquivel Humberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Gómez Pasillas Jacinto	ASISTENCIA
6 Jiménez Godínez Miguel Ángel	ASISTENCIA
7 Luna Becerril Blanca	INASISTENCIA
8 Luna Rodríguez Silvia	INASISTENCIA
9 Piñeyro Arias Irma	ASISTENCIA

Asistencias: 4

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 3

Total diputados: 9

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina	CÉDULA
2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	ASISTENCIA
3 García Méndez Armando	ASISTENCIA
4 Hernández Valadés Delio	OFICIAL COMISIÓN
5 Pedro Cortés Santiago Gustavo	ASISTENCIA

Asistencias: 3

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Acosta Dávila Constantino
- 2 Armendáriz García Pedro
- 3 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro
- 4 Franco Cazarez Ricardo
- 5 García Vivián Raúl
- 6 González Martínez María Gabriela
- 7 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel
- 8 Lizaola de la Torre Alonso Manuel
- 9 Medellín Varela Antonio
- 10 Medina Rodríguez Delber
- 11 Padilla Orozco Raúl Alejandro
- 12 Parra Noriega Luis Gustavo
- 13 Ramos Covarrubias Héctor Manuel
- 14 Rodríguez Uresti Enrique
- 15 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana

Faltas por grupo: 15

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Alonso Flores Lourdes
- 2 Amaro Corona Alberto
- 3 Cuevas Córdova Othón
- 4 Hernández Manzanares Javier
- 5 Lizárraga Peraza Víctor Manuel
- 6 López Barriga Erick
- 7 Matus Toledo Holly
- 8 Orcí Martínez Juan Adolfo
- 9 Rasgado Corsi Gloria
- 10 Sánchez Barrios Carlos
- 11 Sánchez Cabrales Rafael Elías
- 12 Sánchez Ramos Francisco
- 13 Sánchez Valdéz Eva Angelina
- 14 Villicaña García Rafael
- 15 Zazueta Aguilar Jesús Humberto

Faltas por grupo: 15

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Canavati Tafich Jesús Ricardo
- 2 Díaz Solorzano Elmar Darinel
- 3 González Salum Miguel Ángel
- 4 Herrera Coyac Wenceslao
- 5 Madrid Tovilla Arely
- 6 Montalvo Gómez Pedro

- 7 Pagés Llergo Rebollar María Beatriz
- 8 Pérez Valdés Daniel
- 9 Sosa Castelán Gerardo
- 10 Toledo Luis Jorge
- 11 Velasco Pérez Juan Carlos

Faltas por grupo: 11

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Estrada González Faustino Javier
- 2 Notholt Guerrero Alan

Faltas por grupo: 2

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Cervantes Rivera Jaime
- 2 Herrera Solís Anuario Luis
- 3 Peregrino García Abundio

Faltas por grupo: 3

NUEVA ALIANZA

Diputado

- 1 Castillo Nájera Ariel
- 2 Luna Becerril Blanca
- 3 Luna Rodríguez Silvia

Faltas por grupo: 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL, Y DE MARINA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO; DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO; Y PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	49 Denegre Vaught, Rosaura	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Favor	51 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	52 Díaz García, José Antonio	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Ausente
7 Antuna Batista, Fidel	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
8 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Domínguez Servién, Francisco	Favor
9 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
10 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
11 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
12 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Escobar Jardinez, Adolfo	Ausente
13 Arredondo Ibarra, Salvador	Ausente	61 Espinosa Piña, José Luis	Favor
14 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
15 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
16 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
17 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
18 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
19 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Flores Grande, Arturo	Favor
20 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Ausente
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	73 García Müller, Martha Margarita	Ausente
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
27 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
28 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 García Viviani, Raúl	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Dióodoro Humberto	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
33 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Ausente
34 Chávez García, Daniel	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
35 Collado Lara, Beatriz	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
36 Contreras Coeto, José Luis	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
37 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
38 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
39 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Ausente
40 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
41 Dávila García, Francisco	Favor	89 Hernández Núñez, Elia	Favor
42 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
43 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Iragorri Durán, Enrique	Favor
44 De León Tello, Jesús	Ausente	92 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
		97 Landeros González, Ramón	Favor
		98 Lara Comepán, David	Favor

99 Larios Córdova, Héctor	Favor	159 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente
100 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor	160 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Favor	163 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente	164 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Ausente
105 López Cisneros, José Martín	Ausente	165 Reyes López, Carlos Armando	Ausente
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	168 Rivero Rivero, Rolando	Ausente
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	169 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Ausente	170 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	171 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Favor	172 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Román Isidoro, Demetrio	Favor
115 Maldonado González, David	Favor	175 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
116 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	176 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
117 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	177 Rueda Gómez, Francisco	Favor
118 Medellín Varela, Antonio	Ausente	178 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
119 Medina Macías, Alma Hilda	Ausente	179 Salas Contreras, Marcos	Ausente
120 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
121 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
122 Mejía García, Luis Alonso	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
123 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	185 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
126 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Montiel Luis, Lariza	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mora Cuevas, Marisol	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
135 Murillo Flores, Francisco Javier	Ausente	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Murillo Torres, José Luis	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Ochoa López, Nabor	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Ausente
141 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
143 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	204 Victoria Alva, Juan	Ausente
145 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Oviedo Oviedo, Ernesto	Ausente	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Palafox Núñez, José Inés	Favor		
149 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Favor: 151	
150 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Contra: 0	
151 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	Abstención: 0	
152 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor	Quorum: 0	
153 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Ausentes: 56	
154 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Total: 207	
155 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
156 Priego Tapia, Gerardo	Ausente		
157 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
158 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Ausente
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Ausente	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Oliva Frago, Silvia	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pulido Santiago, Celso David	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
43 González Garza, Javier	Favor	101 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Camacho, David	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Ausente
53 Landero López, Pedro	Ausente	111 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	112 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	113 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	114 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
57 López Barriga, Erick	Ausente	115 Soto Sánchez, Antonio	Favor
58 López Becerra, Santiago	Ausente	116 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		117 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		118 Torres García, Daniel	Favor

119 Trejo Pérez, Pablo
 120 Ulloa Pérez, Emilio
 121 Vallejo Estevez, Mario
 122 Varela López, Víctor Gabriel
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo
 124 Villicaña García, Rafael
 125 Zavaleta Salgado, Ruth
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto
 127 Zepeda Hernández, Martín

Favor: 76
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 51
 Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó
 2 Aguilar, Diego
 3 Aguilar Solís, Samuel
 4 Aispuro Torres, José Rosas
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo
 7 Amador Gaxiola, Daniel
 8 Amador Leal, Narcizo Alberto
 9 Ayala Almeida, Joel
 10 Badillo Martínez, Roberto
 11 Barajas López, Ramón
 12 Barajas del Toro, Salvador
 13 Barba Hernández, Alfredo
 14 Beltrán Montes, Israel
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando
 18 Blanco Pajón, José Luis
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando
 20 Camacho Quiroz, César Octavio
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo
 22 Carballo Bustamante, Andrés
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo
 25 Cervantes Andrade, Raúl
 26 Chaurand Arzate, Carlos
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes
 28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías
 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis
 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús
 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel
 32 Domínguez Domínguez, Nemesio
 33 Duarte Jáquez, César
 34 Escajeda Jiménez, José Rubén
 35 Escalante Jasso, Aracely
 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías
 37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge
 38 Flores Sandoval, Patricio

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente

39 Fuentes Tellez, Octavio
 40 Gamboa Patrón, Emilio
 41 Garza Garza, Horacio Emigdio
 42 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen
 43 Gloria Requena, Tomás
 44 Gómez Lugo, Elda
 45 González Calderón, Martha Hilda
 46 González Salum, Miguel Ángel
 47 González Zarur, Mariano
 48 Guerrero García, Javier
 49 Guerrero Juárez, Joel
 50 Herrera Ale, Juana Leticia
 51 Herrera Coyac, Wenceslao
 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando
 53 Lagunes Gallina, Gerardo
 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario
 55 López Balbuena, Guillermina
 56 Madrid Tovilla, Areli
 57 Martínez Rodríguez, Lorena
 58 Martínez Rocha, Arturo
 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel
 60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl
 63 Montalvo Gómez, Pedro
 64 Morales García, Elizabeth
 65 Mota Hernández, Adolfo
 66 Muñoz Serna, Rogelio
 67 Murat, José
 68 Ochoa González, Arnoldo
 69 Ojeda Camacho, Gilberto
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo
 72 Ordaz Jiménez, Ismael
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascención
 74 Orihuela Trejo, José Amado
 75 Ortiz del Carpio, Víctor
 76 Ortiz Proal, Mauricio
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz
 79 Palma César, Víctor Samuel
 80 Parás González, Juan Manuel
 81 Partida Guzmán, Martha Rocío
 82 Patrón Montalvo, Jesús Manuel
 83 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela
 84 Pérez Valdés, Daniel
 85 Pinete Vargas, María del Carmen
 86 Quiñones Canales, Lourdes
 87 Ramírez Martínez, José Edmundo
 88 Ramírez Stabros, Jesús
 89 Reyna García, José Jesús
 90 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo
 91 Rivera Bedoya, Juan Francisco
 92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda
 93 Rojas Gutiérrez, Carlos
 94 Ruiz Chávez, Sara Latife
 95 Salas López, Ramón
 96 Sánchez Hernández, Eduardo
 97 Sandoval Paredes, Sergio
 98 Serrano Escobar, Enrique

Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

99 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente	9 Manrique Guevara, Beatriz	Ausente
100 Toledo Luis, Jorge	Ausente	10 Notholt Guerrero, Alan	Ausente
101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio	Ausente	11 Portilla Diéguez, Manuel	Favor
102 Vega Ortiz, María Oralia	Ausente	12 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
103 Velasco Pérez, Juan Carlos	Ausente	13 Ramírez Cerda, Ana María	Favor
104 Villa Villa, Isael	Favor	14 Rodríguez Luis, Alejandro	Ausente
105 Villanueva Abraján, Patricia	Ausente	15 Salgado Amador, Manuel Salvador	Favor
106 Zatarain González, Carlos Ernesto	Favor	16 Sesma Suárez, Jesús	Favor
		17 Velasco Rodríguez, Verónica	Favor
Favor: 63		Favor: 12	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 43		Ausentes: 5	
Total: 106		Total: 17	

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan	Favor
2 Aguilera Rico, José Luis	Ausente
3 Cárdenas Márquez, Elías	Favor
4 Castellanos Hernández, Félix	Favor
5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús	Favor
6 Chanona Burguete, Alejandro	Ausente
7 Del Río Virgen, José Manuel	Favor
8 Godoy Cárdenas, Jorge	Favor
9 López Lena Cruz, Humberto	Favor
10 Salvatori Bronca, María del Carmen	Favor
11 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
12 Sansores San Román, Layda Elena	Favor
13 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
14 Uscanga Cruz, Robinson	Favor
15 Valdés Chávez, Ramón	Favor
16 Varela Lagunas, Tomás José Luis	Favor
17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio	Favor
2 Bellizzia Rosique, Pascual	Favor
3 Cobo Terrazas, Diego	Ausente
4 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
5 Estrada González, Faustino Javier	Ausente
6 González Martínez, Jorge Emilio	Favor
7 Lavara Mejía, Gloria	Favor
8 López Adame, Antonio Xavier	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén	Favor
2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo	Favor
3 Cantú Garza, Ricardo	Ausente
4 Cervantes Rivera, Jaime	Ausente
5 Garay Ulloa, Silvano	Ausente
6 Herrera Solís, Anuario Luis	Ausente
7 Maciel Ortiz, María Mercedes	Favor
8 Peregrino García, Abundio	Ausente
9 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
10 Solís Parga, Rodolfo	Ausente
11 Vela González, Joaquín Humberto	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 7	
Total: 11	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica	Favor
2 Cárdenas Fonseca, Manuel	Favor
3 Castillo Nájera, Ariel	Ausente
4 Dávila Esquivel, Humberto	Ausente
5 Gómez Pasillas, Jacinto	Favor
6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel	Ausente
7 Luna Becerril, Blanca	Ausente
8 Luna Rodríguez, Silvia	Ausente
9 Piñeyro Arias, Irma	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 4

Total: 5

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	51 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Favor	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Ausente
6 Amezola Fonseca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Antuna Batista, Fidel	Favor	56 Domínguez Servián, Francisco	Favor
8 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
9 Arellano Arellano, Joel	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Arizméndi Uribe, Efraín	Ausente	60 Escobar Jardiney, Adolfo	Favor
12 Armendáriz García, Pedro	Ausente	61 Espinosa Piña, José Luis	Favor
13 Arredondo Ibarra, Salvador	Ausente	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
15 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
18 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	67 Flores Grande, Arturo	Favor
19 Berber Martínez, Antonio	Favor	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Ausente
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
27 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	76 García Viviani, Raúl	Ausente
28 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Dóloro Humberto	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Ausente
33 Ceja Romero, Ramón	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Chávez García, Daniel	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Collado Lara, Beatriz	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Contreras Coeto, José Luis	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
38 Cuen Garibi, Marcela	Favor	87 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Ausente
39 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	89 Hernández Núñez, Elia	Favor
41 Dávila García, Francisco	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
42 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	91 Irigorri Durán, Enrique	Ausente
43 De la Torre Sánchez, José	Favor	92 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Favor
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Ausente	163 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente	164 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Ausente
105 López Cisneros, José Martín	Favor	165 Reyes López, Carlos Armando	Ausente
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	168 Rivero Rivero, Rolando	Favor
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	169 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	170 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	171 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Favor	172 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Román Isidoro, Demetrio	Favor
115 Maldonado González, David	Favor	175 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
116 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	176 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
117 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	177 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
118 Medellín Varela, Antonio	Ausente	178 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
119 Medina Macías, Alma Hilda	Ausente	179 Salas Contreras, Marcos	Ausente
120 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
121 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
122 Mejía García, Luis Alonso	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
123 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	185 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
126 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
127 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Montiel Luis, Lariza	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mora Cuevas, Marisol	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
135 Murillo Flores, Francisco Javier	Ausente	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Murillo Torres, José Luis	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Ochoa López, Nabor	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Ausente
141 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
143 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	204 Victoria Alva, Juan	Ausente
145 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Ausente
146 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Palafox Núñez, José Inés	Favor		
149 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Favor: 153	
150 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Contra: 0	
151 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	Abstención: 0	
152 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor	Quorum: 0	
153 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Ausentes: 54	
154 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Total: 207	
155 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
156 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
157 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
158 Quintero Bello, Jorge	Favor		
159 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente		
160 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Ausente
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Ausente	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Favor	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	79 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Oliva Frago, Silvia	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Ausente	94 Pérez Cruz, Raciél	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pulido Santiago, Celso David	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
43 González Garza, Javier	Ausente	101 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	108 Sánchez Camacho, David	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Ausente
53 Landero López, Pedro	Favor	111 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	113 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	114 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
57 López Barriga, Erick	Ausente	115 Soto Sánchez, Antonio	Favor
58 López Becerra, Santiago	Ausente	116 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		117 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		118 Torres García, Daniel	Favor

119 Trejo Pérez, Pablo
 120 Ulloa Pérez, Emilio
 121 Vallejo Estevez, Mario
 122 Varela López, Víctor Gabriel
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo
 124 Villicaña García, Rafael
 125 Zavaleta Salgado, Ruth
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto
 127 Zepeda Hernández, Martín

Favor: 77
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 50
 Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó
 2 Aguilar, Diego
 3 Aguilar Solís, Samuel
 4 Aispuro Torres, José Rosas
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo
 7 Amador Gaxiola, Daniel
 8 Amador Leal, Narcizo Alberto
 9 Ayala Almeida, Joel
 10 Badillo Martínez, Roberto
 11 Barajas López, Ramón
 12 Barajas del Toro, Salvador
 13 Barba Hernández, Alfredo
 14 Beltrán Montes, Israel
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando
 18 Blanco Pajón, José Luis
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando
 20 Camacho Quiroz, César Octavio
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo
 22 Carballo Bustamante, Andrés
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo
 25 Cervantes Andrade, Raúl
 26 Chaurand Arzate, Carlos
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes
 28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías
 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis
 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús
 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel
 32 Domínguez Domínguez, Nemesio
 33 Duarte Jáquez, César
 34 Escajeda Jiménez, José Rubén
 35 Escalante Jasso, Aracely
 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías
 37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge
 38 Flores Sandoval, Patricio

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

39 Fuentes Tellez, Octavio
 40 Gamboa Patrón, Emilio
 41 Garza Garza, Horacio Emigdio
 42 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen
 43 Gloria Requena, Tomás
 44 Gómez Lugo, Elda
 45 González Calderón, Martha Hilda
 46 González Salum, Miguel Ángel
 47 González Zarur, Mariano
 48 Guerrero García, Javier
 49 Guerrero Juárez, Joel
 50 Herrera Ale, Juana Leticia
 51 Herrera Coyac, Wenceslao
 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando
 53 Lagunes Gallina, Gerardo
 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario
 55 López Balbuena, Guillermina
 56 Madrid Tovilla, Areli
 57 Martínez Rodríguez, Lorena
 58 Martínez Rocha, Arturo
 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel
 60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl
 63 Montalvo Gómez, Pedro
 64 Morales García, Elizabeth
 65 Mota Hernández, Adolfo
 66 Muñoz Serna, Rogelio
 67 Murat, José
 68 Ochoa González, Arnoldo
 69 Ojeda Camacho, Gilberto
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo
 72 Ordaz Jiménez, Ismael
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascención
 74 Orihuela Trejo, José Amado
 75 Ortiz del Carpio, Víctor
 76 Ortiz Proal, Mauricio
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz
 79 Palma César, Víctor Samuel
 80 Parás González, Juan Manuel
 81 Partida Guzmán, Martha Rocío
 82 Patrón Montalvo, Jesús Manuel
 83 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela
 84 Pérez Valdés, Daniel
 85 Pinete Vargas, María del Carmen
 86 Quiñones Canales, Lourdes
 87 Ramírez Martínez, José Edmundo
 88 Ramírez Stabros, Jesús
 89 Reyna García, José Jesús
 90 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo
 91 Rivera Bedoya, Juan Francisco
 92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda
 93 Rojas Gutiérrez, Carlos
 94 Ruiz Chávez, Sara Latife
 95 Salas López, Ramón
 96 Sánchez Hernández, Eduardo
 97 Sandoval Paredes, Sergio
 98 Serrano Escobar, Enrique

Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

99 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente	9 Manrique Guevara, Beatriz	Favor
100 Toledo Luis, Jorge	Ausente	10 Notholt Guerrero, Alan	Ausente
101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio	Ausente	11 Portilla Diéguez, Manuel	Favor
102 Vega Ortiz, María Oralia	Ausente	12 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
103 Velasco Pérez, Juan Carlos	Ausente	13 Ramírez Cerda, Ana María	Favor
104 Villa Villa, Israel	Favor	14 Rodríguez Luis, Alejandro	Favor
105 Villanueva Abraján, Patricia	Ausente	15 Salgado Amador, Manuel Salvador	Favor
106 Zatarain González, Carlos Ernesto	Favor	16 Sesma Suárez, Jesús	Favor
		17 Velasco Rodríguez, Verónica	Favor
Favor: 64		Favor: 14	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 42		Ausentes: 3	
Total: 106		Total: 17	

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan	Favor
2 Aguilera Rico, José Luis	Ausente
3 Cárdenas Márquez, Elías	Favor
4 Castellanos Hernández, Félix	Favor
5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús	Ausente
6 Chanona Burguete, Alejandro	Ausente
7 Del Río Virgen, José Manuel	Favor
8 Godoy Cárdenas, Jorge	Favor
9 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
10 Salvatori Bronca, María del Carmen	Favor
11 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
12 Sansores San Román, Layda Elena	Favor
13 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
14 Uscanga Cruz, Robinson	Favor
15 Valdés Chávez, Ramón	Favor
16 Varela Lagunas, Tomás José Luis	Ausente
17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc	Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio	Favor
2 Bellizzia Rosique, Pascual	Favor
3 Cobo Terrazas, Diego	Ausente
4 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
5 Estrada González, Faustino Javier	Ausente
6 González Martínez, Jorge Emilio	Favor
7 Lavara Mejía, Gloria	Favor
8 López Adame, Antonio Xavier	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén	Ausente
2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo	Favor
3 Cantú Garza, Ricardo	Favor
4 Cervantes Rivera, Jaime	Ausente
5 Garay Ulloa, Silvano	Ausente
6 Herrera Solís, Anuario Luis	Ausente
7 Maciel Ortiz, María Mercedes	Favor
8 Peregrino García, Abundio	Ausente
9 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
10 Solís Parga, Rodolfo	Favor
11 Vela González, Joaquín Humberto	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica	Favor
2 Cárdenas Fonseca, Manuel	Favor
3 Castillo Nájera, Ariel	Ausente
4 Dávila Esquivel, Humberto	Ausente
5 Gómez Pasillas, Jacinto	Favor
6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel	Ausente
7 Luna Becerril, Blanca	Ausente
8 Luna Rodríguez, Silvia	Ausente
9 Piñeyro Arias, Irma	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 5

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	51 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Ausente	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Ausente
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Antuna Batista, Fidel	Ausente	56 Domínguez Servién, Francisco	Favor
8 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
9 Arellano Arellano, Joel	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	60 Escobar Jardiney, Adolfo	Favor
12 Armendáriz García, Pedro	Ausente	61 Espinosa Piña, José Luis	Favor
13 Arredondo Ibarra, Salvador	Ausente	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
15 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Ausente	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
18 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	67 Flores Grande, Arturo	Favor
19 Berber Martínez, Antonio	Favor	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	69 Fraile García, Francisco Antonio	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Ausente
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
27 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	76 García Viviani, Raúl	Ausente
28 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Dóloro Humberto	Ausente	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Ausente
33 Ceja Romero, Ramón	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Chávez García, Daniel	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Collado Lara, Beatriz	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Contreras Coeto, José Luis	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
38 Cuen Garibi, Marcela	Favor	87 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Ausente
39 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	89 Hernández Núñez, Elia	Favor
41 Dávila García, Francisco	Ausente	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
42 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	91 Irigorri Durán, Enrique	Ausente
43 De la Torre Sánchez, José	Favor	92 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Ausente
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Ausente
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Favor	163 Ramírez Villarreal, Gustavo	Ausente
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente	164 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Ausente
105 López Cisneros, José Martín	Favor	165 Reyes López, Carlos Armando	Ausente
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Ausente
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	168 Rivero Rivero, Rolando	Favor
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	169 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	170 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	171 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Favor	172 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Román Isidoro, Demetrio	Ausente
115 Maldonado González, David	Favor	175 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
116 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	176 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
117 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	177 Rueda Gómez, Francisco	Favor
118 Medellín Varela, Antonio	Ausente	178 Ruíz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
119 Medina Macías, Alma Hilda	Ausente	179 Salas Contreras, Marcos	Ausente
120 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Ausente
121 Medina Rodríguez, Lizabeth Evelia	Favor	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
122 Mejía García, Luis Alonso	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
123 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	185 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
126 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
127 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Montiel Luis, Lariza	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mora Cuevas, Marisol	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
135 Murillo Flores, Francisco Javier	Ausente	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Murillo Torres, José Luis	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Ochoa López, Nabor	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Ausente
141 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	204 Victoria Alva, Juan	Ausente
145 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Ausente
146 Oviedo Oviedo, Ernesto	Ausente	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Palafox Núñez, José Inés	Favor		
149 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Favor: 139	
150 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Contra: 0	
151 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	Abstención: 0	
152 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor	Quorum: 0	
153 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Ausentes: 68	
154 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Total: 207	
155 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
156 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
157 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
158 Quintero Bello, Jorge	Favor		
159 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente		
160 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Ausente	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Favor	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Sánchez, Efraín	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Oliva Fragoso, Silvia	Ausente
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pulido Santiago, Celso David	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
43 González Garza, Javier	Favor	101 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Camacho, David	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Ausente
53 Landero López, Pedro	Favor	111 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	113 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	114 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
57 López Barriga, Erick	Ausente	115 Soto Sánchez, Antonio	Favor
58 López Becerra, Santiago	Ausente	116 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		117 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		118 Torres García, Daniel	Ausente

119 Trejo Pérez, Pablo
 120 Ulloa Pérez, Emilio
 121 Vallejo Estevez, Mario
 122 Varela López, Víctor Gabriel
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo
 124 Villicaña García, Rafael
 125 Zavaleta Salgado, Ruth
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto
 127 Zepeda Hernández, Martín

Favor: 81
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 46
 Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó
 2 Aguilar, Diego
 3 Aguilar Solís, Samuel
 4 Aispuro Torres, José Rosas
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo
 7 Amador Gaxiola, Daniel
 8 Amador Leal, Narciso Alberto
 9 Ayala Almeida, Joel
 10 Badillo Martínez, Roberto
 11 Barajas López, Ramón
 12 Barajas del Toro, Salvador
 13 Barba Hernández, Alfredo
 14 Beltrán Montes, Israel
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando
 18 Blanco Pajón, José Luis
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando
 20 Camacho Quiroz, César Octavio
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo
 22 Carballo Bustamante, Andrés
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo
 25 Cervantes Andrade, Raúl
 26 Chaurand Arzate, Carlos
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes
 28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías
 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis
 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús
 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel
 32 Domínguez Domínguez, Nemesio
 33 Duarte Jáquez, César
 34 Escajeda Jiménez, José Rubén
 35 Escalante Jasso, Aracely
 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías
 37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge
 38 Flores Sandoval, Patricio

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

39 Fuentes Tellez, Octavio
 40 Gamboa Patrón, Emilio
 41 Garza Garza, Horacio Emigdio
 42 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen
 43 Gloria Requena, Tomás
 44 Gómez Lugo, Elda
 45 González Calderón, Martha Hilda
 46 González Salum, Miguel Ángel
 47 González Zarur, Mariano
 48 Guerrero García, Javier
 49 Guerrero Juárez, Joel
 50 Herrera Ale, Juana Leticia
 51 Herrera Coyac, Wenceslao
 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando
 53 Lagunes Gallina, Gerardo
 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario
 55 López Balbuena, Guillermina
 56 Madrid Tovilla, Areli
 57 Martínez Rodríguez, Lorena
 58 Martínez Rocha, Arturo
 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel
 60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoat
 63 Montalvo Gómez, Pedro
 64 Morales García, Elizabeth
 65 Mota Hernández, Adolfo
 66 Muñoz Serna, Rogelio
 67 Murat, José
 68 Ochoa González, Arnoldo
 69 Ojeda Camacho, Gilberto
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo
 72 Ordaz Jiménez, Ismael
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascención
 74 Orihuela Trejo, José Amado
 75 Ortiz del Carpio, Víctor
 76 Ortiz Proal, Mauricio
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz
 79 Palma César, Víctor Samuel
 80 Parás González, Juan Manuel
 81 Partida Guzmán, Martha Rocío
 82 Patrón Montalvo, Jesús Manuel
 83 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela
 84 Pérez Valdés, Daniel
 85 Pinete Vargas, María del Carmen
 86 Quiñones Canales, Lourdes
 87 Ramírez Martínez, José Edmundo
 88 Ramírez Stabros, Jesús
 89 Reyna García, José Jesús
 90 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo
 91 Rivera Bedoya, Juan Francisco
 92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda
 93 Rojas Gutiérrez, Carlos
 94 Ruiz Chávez, Sara Latife
 95 Salas López, Ramón
 96 Sánchez Hernández, Eduardo
 97 Sandoval Paredes, Sergio
 98 Serrano Escobar, Enrique

Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor

99 Sosa Castelán, Gerardo
 100 Toledo Luis, Jorge
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 102 Vega Ortiz, María Oralia
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos
 104 Villa Villa, Isael
 105 Villanueva Abraján, Patricia
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

9 Manrique Guevara, Beatriz
 10 Notholt Guerrero, Alan
 11 Portilla Diéguez, Manuel
 12 Puente Salas, Carlos Alberto
 13 Ramírez Cerda, Ana María
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor: 57
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 49
 Total: 106

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 López Lena Cruz, Humberto
 10 Salvatori Bronca, María del Carmen
 11 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 12 Sansores San Román, Layda Elena
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Cobo Terrazas, Diego
 4 Elizondo Garrido, Francisco
 5 Estrada González, Faustino Javier
 6 González Martínez, Jorge Emilio
 7 Lavara Mejía, Gloria
 8 López Adame, Antonio Xavier

Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel
 7 Luna Becerril, Blanca
 8 Luna Rodríguez, Silvia
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 5

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 Y ADICIONA UNO DÉCIMO TRANSITORIO A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	51 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Ausente
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Antuna Batista, Fidel	Favor	56 Domínguez Servién, Francisco	Favor
8 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
9 Arellano Arellano, Joel	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	60 Escobar Jardiney, Adolfo	Favor
12 Armendáriz García, Pedro	Ausente	61 Espinosa Piña, José Luis	Favor
13 Arredondo Ibarra, Salvador	Ausente	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
15 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
18 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	67 Flores Grande, Arturo	Favor
19 Berber Martínez, Antonio	Favor	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 Franco Cazarez, Ricardo	Ausente
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
27 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	76 García Viviani, Raúl	Ausente
28 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Dóloro Humberto	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Ausente
33 Ceja Romero, Ramón	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Chávez García, Daniel	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Collado Lara, Beatriz	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Contreras Coeto, José Luis	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
38 Cuen Garibi, Marcela	Favor	87 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Ausente
39 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	89 Hernández Núñez, Elia	Favor
41 Dávila García, Francisco	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
42 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	91 Irargorri Durán, Enrique	Ausente
43 De la Torre Sánchez, José	Favor	92 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Favor	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Favor
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Favor	163 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente	164 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Ausente
105 López Cisneros, José Martín	Favor	165 Reyes López, Carlos Armando	Ausente
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	168 Rivero Rivero, Rolando	Favor
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	169 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	170 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	171 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Favor	172 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Román Isidoro, Demetrio	Ausente
115 Maldonado González, David	Favor	175 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
116 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	176 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
117 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	177 Rueda Gómez, Francisco	Favor
118 Medellín Varela, Antonio	Ausente	178 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
119 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	179 Salas Contreras, Marcos	Favor
120 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Ausente
121 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
122 Mejía García, Luis Alonso	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
123 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	184 Sánchez Gil, Carlos René	Ausente
125 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	185 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
126 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
127 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Ausente
128 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Montiel Luis, Lariza	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mora Cuevas, Marisol	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
135 Murillo Flores, Francisco Javier	Ausente	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Murillo Torres, José Luis	Ausente	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Ausente
139 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Ochoa López, Nabor	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Ausente
141 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
143 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	204 Victoria Alva, Juan	Ausente
145 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Ausente
146 Oviedo Oviedo, Ernesto	Ausente	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
147 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Ausente
148 Palafox Núñez, José Inés	Favor		
149 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Favor: 148	
150 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Contra: 0	
151 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	Abstención: 0	
152 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor	Quorum: 0	
153 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Ausentes: 59	
154 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Total: 207	
155 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
156 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
157 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
158 Quintero Bello, Jorge	Favor		
159 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente		
160 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Ausente	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Favor	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Oliva Frago, Silvia	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pulido Santiago, Celso David	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
43 González Garza, Javier	Ausente	101 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Ausente	103 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Camacho, David	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Ausente
53 Landero López, Pedro	Favor	111 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	113 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	114 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
57 López Barriga, Erick	Ausente	115 Soto Sánchez, Antonio	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		117 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		118 Torres García, Daniel	Ausente

99 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente	9 Manrique Guevara, Beatriz	Favor
100 Toledo Luis, Jorge	Ausente	10 Notholt Guerrero, Alan	Ausente
101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio	Ausente	11 Portilla Diéguez, Manuel	Ausente
102 Vega Ortiz, María Oralia	Ausente	12 Puente Salas, Carlos Alberto	Ausente
103 Velasco Pérez, Juan Carlos	Ausente	13 Ramírez Cerda, Ana María	Favor
104 Villa Villa, Isael	Favor	14 Rodríguez Luis, Alejandro	Favor
105 Villanueva Abraján, Patricia	Ausente	15 Salgado Amador, Manuel Salvador	Favor
106 Zatarain González, Carlos Ernesto	Favor	16 Sesma Suárez, Jesús	Favor
		17 Velasco Rodríguez, Verónica	Favor
Favor: 55		Favor: 11	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 51		Ausentes: 6	
Total: 106		Total: 17	

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan	Favor
2 Aguilera Rico, José Luis	Favor
3 Cárdenas Márquez, Elías	Favor
4 Castellanos Hernández, Félix	Favor
5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús	Favor
6 Chanona Burguete, Alejandro	Ausente
7 Del Río Virgen, José Manuel	Favor
8 Godoy Cárdenas, Jorge	Favor
9 López Lena Cruz, Humberto	Favor
10 Salvatori Bronca, María del Carmen	Favor
11 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
12 Sansores San Román, Layda Elena	Favor
13 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
14 Uscanga Cruz, Robinson	Favor
15 Valdés Chávez, Ramón	Favor
16 Varela Lagunas, Tomás José Luis	Ausente
17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio	Ausente
2 Bellizzia Rosique, Pascual	Favor
3 Cobo Terrazas, Diego	Ausente
4 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
5 Estrada González, Faustino Javier	Ausente
6 González Martínez, Jorge Emilio	Favor
7 Lavara Mejía, Gloria	Favor
8 López Adame, Antonio Xavier	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén	Ausente
2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo	Ausente
3 Cantú Garza, Ricardo	Ausente
4 Cervantes Rivera, Jaime	Ausente
5 Garay Ulloa, Silvano	Favor
6 Herrera Solís, Anuario Luis	Ausente
7 Maciel Ortiz, María Mercedes	Favor
8 Peregrino García, Abundio	Ausente
9 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
10 Solís Parga, Rodolfo	Favor
11 Vela González, Joaquín Humberto	Ausente
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 8	
Total: 11	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica	Favor
2 Cárdenas Fonseca, Manuel	Ausente
3 Castillo Nájera, Ariel	Ausente
4 Dávila Esquivel, Humberto	Ausente
5 Gómez Pasillas, Jacinto	Favor
6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel	Ausente
7 Luna Becerril, Blanca	Ausente
8 Luna Rodríguez, Silvia	Ausente
9 Piñeyro Arias, Irma	Favor

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 5